



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVII - N° 561

Bogotá, D. C., viernes 29 de agosto de 2008

EDICION DE 52 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Número 54 de la sesión ordinaria del día jueves 12 de junio de 2008

Presidencia de los honorables Senadores: *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda,*  
*Jorge Ubéimar Delgado Blandón y Néstor Iván Moreno Rojas.*

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil ocho (2008) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista.

La Presidenta del Senado, honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

#### Registro de asistencia de los honorables Senadores:

Aguirre Muñoz Germán Antonio  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Arenas Parra Luis Elmer  
Arias Mora Ricardo  
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
Ashton Giraldo Alvaro Antonio  
Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer  
Barco López Víctor Renán  
Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
Benedetti Villaneda Armando  
Bernal Amorocho Jesús Antonio  
Cáceres Leal Javier Enrique  
Cárdenas Ortiz Carlos  
Cepeda Sarabia Efraín José

Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl  
Córdoba Ruiz Piedad  
Corzo Román Juan Manuel  
Cristo Bustos Juan Fernando  
Cuéllar Bastidas Parmenio  
Char Navas David  
Delgado Blandón Ubéimar  
Duque García Luis Fernando  
Dussán Calderón Jaime  
Estacio Ernesto Ramiro  
Ferro Solanilla Carlos Roberto  
Galán Pachón Juan Manuel  
García Orjuela Carlos Armando  
García Realpe Guillermo  
García Valencia Jesús Ignacio  
Gerlén Echeverría Roberto  
Gómez Montealegre Jorge Enrique  
González Villa Carlos Julio  
Guevara Jorge Eliécer  
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
Gutiérrez Jaramillo Adriana  
Gutiérrez José Gonzalo  
Iragorri Hormaza Aurelio  
Jaramillo Martínez Mauricio  
Lara Restrepo Rodrigo  
López Maya Alexander

López Montaña Cecilia Matilde  
López Sabogal Ramón Elías  
Manzur Abdala Julio Alberto  
Martínez Sinisterra Juan Carlos  
Merheg Marún Habib  
Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
Moreno Rojas Néstor Iván  
Náder Muskus Mario Salomón  
Name Cardozo José David  
Núñez Lapeira Alfonso María  
Olano Becerra Plinio Edilberto  
Parody D'Echeona Gina María  
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
Pérez Pineda Oscar Darío  
Petro Urrego Gustavo Francisco  
Pinto Afanador Yolanda  
Piñacué Achicué Jesús Enrique  
Ramírez de Rincón Marta Lucía  
Ramírez Ríos Gloria Inés  
Restrepo Betancur Luzelena  
Restrepo Escobar Juan Carlos  
Restrepo Gallego Griselda Janeth  
Reyes Cárdenas Oscar Josué  
Rodríguez de Castellanos Claudia  
Rodríguez Rodríguez Carlina  
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
Rojas Jiménez Héctor Helí

Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Serrano Gómez Hugo  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Oscar de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Torrado García Efraín  
 Valencia Duque Antonio  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villamizar Afanador Alirio  
 Villegas Villegas Germán  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.

**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:**

Acosta Bendeck Gabriel  
 Builes Correa Humberto de Jesús  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Char Chaljub Arturo  
 Elcure Chacón Ricardo  
 Enríquez Maya Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Espíndola Niño Edgar  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Jattín Corrales Zulema  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Pinedo Vidal Miguel  
 Quintero Villada Rubén Darío  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Varón Olarte Mario Enrique  
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro  
 Visbal Martelo Jorge  
 Yepes Alzate Omar  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad  
 12. VI. 2008.

\*\*\*

Bogotá, D. C., junio 12 de 2008  
 Doctor  
 EMILIO OTERO DAJUD  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Bogotá  
 Estimado doctor Otero:

Por instrucciones de la señora Presidenta del Senado, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, y para lo de su competencia, me permito remitirle copia de la comunicación enviada hoy al despacho por la Secretaria General de la Comisión Sexta, doctora Sandra Ovalle García, donde solicita se autorice a los honorables Senadores miembros de la Comisión, para no asistir a la Plenaria programada para hoy y la que eventualmente se cite para mañana, por cuanto les fue aprobada la Proposición número 60 de 2008 mediante la cual solicitaron sesionar en el Archipiélago

de San Andrés a donde deberán desplazarse el día de hoy.

Atentamente,

*Carolina Chinchilla Torres,*

Secretaria Privada de Presidencia Senado  
 de la República  
 N. 2226

(Para toda respuesta favor citar este número)

Anexo: lo anunciado

\* \* \*

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2008

Honorable Senadora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta

Senado de la República

Despacho

Honorable Senador

UBEIMAR DELGADO

Primer Vicepresidente

Senado de la República

Despacho

Honorable Senador

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

Segundo Vicepresidente

Senado de la República

Despacho

Apreciados Senadores:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de esta Célula Legislativa, Presidente honorable Senador Efraín Torrado García; Vicepresidente honorable Senador Jorge Eliécer Guevara, de manera atenta me permito solicitarles se autorice a los Senadores miembros de la Comisión, para no asistir a la Plenaria programada para hoy jueves 12, y en la eventualidad que se cite para mañana viernes 13, igualmente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Proposición número 60 de 2008 aprobada por unanimidad el 15 de abril de 2008, se convocó una sesión en el Archipiélago de San Andrés, a realizarse mañana viernes 13 de junio, a las 9:00 a. m., razón por la cual los Senadores deben desplazarse hoy a la Isla.

Agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,

*Sandra Ovalle García,*

Secretaria General.

Anexo: Copia de la Proposición N° 60/08.

**Proposición número 60 de 2008**

Cítese a los señores Ministros de Transporte; Comunicaciones; Defensa; Comercio, Industria y Turismo; Hacienda y Crédito Público; y Cultura; y a la Comisión Nacional de Televisión, a una sesión a realizarse en la ciudad de San Andrés - Archipiélago de San Andrés, en hora y fecha designada por la Mesa Directiva de la Comisión, para que respondan el cuestionario anexo.

Invítese al señor Director de la Aeronáutica Civil, doctor Fernando Sanclemente.

Solicítese la transmisión en directo por el Canal Institucional.

**Cuestionario**

**Para el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo:**

1. ¿Qué medidas económicas emprenderá el Gobierno Nacional en el momento en que el TLC sea aprobado, para proteger las bondades de Puerto Libre que rijan a San Andrés?

2. ¿Perdería el departamento de San Andrés las ventajas adquiridas a través de la Ley 1ª y la Ley 47 de 1991, con el desmonte de los aranceles en la Colombia Continental?

3. ¿Cuál es la política del Ministerio de Comercio, frente al fomento y desarrollo turístico del Archipiélago?

**Para el señor Ministro de Transporte:**

1. ¿Tiene el Ministerio de Transporte previsto un marco legal en materia de tránsito y transporte que se ajuste a las condiciones de insularidad, geográficas, viales, organizativas y específicas para el Departamento de San Andrés?

2. ¿Tiene el Gobierno Nacional previsto presentar algún Proyecto que pretenda adecuar el canal de acceso del Departamento Insular, dada la importancia y la trascendencia que tiene la navegación marítima en la región?

3. Por ser un Puerto Insular, el departamento de San Andrés tiene ciertas desventajas empresariales, comerciales, financieras, etc. Teniendo en cuenta lo anterior, ¿ha contemplado ese Ministerio el establecimiento de políticas que tengan como finalidad fijar tarifas diferenciales por la prestación de servicios portuarios en el departamento insular con respecto a otros puertos del país?

4. ¿Puede el Ministerio de Transporte contemplar la posibilidad de adquirir buses para servicio escolar en San Andrés y Providencia?

5. ¿Es factible la creación de una Secretaría de Tránsito en la Isla?

**Para el señor Ministro de Defensa Nacional:**

1. ¿Cuáles son las políticas generales de ese Ministerio en materia de Seguridad Nacional, para el tema territorial y marítimo del Archipiélago?

**Para la señora Ministra de Comunicaciones:**

1. ¿Qué planes y programas ha implementado el Ministerio de Comunicaciones para lograr que el Departamento de San Andrés tenga cobertura total en telefonía y conectividad?

**Para la señora Ministra de Cultura:**

1. Teniendo en cuenta que la cultura nativa tiende a desaparecer, ¿tiene el Ministerio de Cultura la posibilidad de presentar y subsidiar programas que permitan rescatar esa cultura nativa?

2. Sírvase informar a esta Comisión, todo lo relacionado con la realización de los Juegos del Caribe.

**Para la Comisión Nacional de Televisión:**

1. ¿Puede la Comisión Nacional de Televisión apoyar la realización de programas educativos que apoyen la labor Etnoeducativa y Bilingüe del departamento?

2. ¿Qué se tiene contemplado, dentro del Plan de implementación de la Televisión Digital en Colombia, para el Departamento de San Andrés?

3. ¿Qué políticas se han implementado o se piensan implementar, frente al tema de comunicaciones, para brindar apoyo a la población nativa?

**Para el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:**

1. ¿Cómo piensa el Gobierno Nacional proteger las arcas nacionales, ante la pérdida del ingreso vía aranceles? ¿Mediante el mecanismo de subir el IVA a los productos que ingresan a Colombia? ¿Será que este mecanismo continuará protegiendo al Archipiélago por la no existencia del IVA en el departamento?

2. ¿Tiene el Ministerio la posibilidad de elaborar un estudio que permita viabilizar la conversión del Archipiélago en zona franca?

Presentada a consideración de la Comisión Sexta por el honorable Senador Efraín Torrado García, y aprobada por unanimidad en la Sesión del 15 de abril de 2008.

Bogotá, D. C., abril 25 de 2008

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Respetada doctora:

De conformidad con el Reglamento del Congreso y para los trámites respectivos en cuanto a la asistencia de sesiones y pago de salarios y prestaciones sociales, le manifiesto muy respetuosamente que en la actualidad no puedo asistir a las sesiones Plenarias ni de Comisiones Constitucionales Permanentes por motivo de fuerza mayor, al encontrarme con medida de aseguramiento hasta tanto no se resuelva el Recurso de Reposición ante la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia.

Mis garantías procesales no podrán ser vulneradas hasta tanto no quede en firme la providencia de la Corte Suprema de Justicia.

Agradezco la atención que le merezca la presente petición.

Atentamente,

*Humberto de Jesús Builes Correa,*  
Senador de la República.

c. c. Dr. Emilio Otero Dajud,

Secretario General - Senado de la República.

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Honorable Senado de la República

Bogotá, D. C., junio 12 de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Despacho

Respetado doctor Otero:

Con la presente me permito informarle que los honorable Senadores que se relacionan a continuación se encuentran en un Foro en la ciudad de Cartagena los días 12 y 13 de junio del presente año.

Lo anterior es con el fin de que los excuse ante la Plenaria.

Antonio Guerra de la Espriella

Bernabé Celis Carrillo

Daira de Jesús Galvis

Piedad Zuccardi de García

Gabriel Zapata Correa

Zulema Jattin Corrales.

Cordialmente,

*Rafael Oyola Ordosgoitia,*

Secretario General.

Bogotá D. C., junio 10 de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Por instrucciones del Senador Arturo Char Chaljub, me dirijo a usted para informarle que por motivos de salud no podrá asistir a las sesiones de plenaria citadas para esta semana.

Adjunto copia de la incapacidad médica.

Atentamente,

*Magaly Clavijo Ardila,*

Asistente.

RedeHospital		Carrera 43 No. 60 - 20	
E.S.E. Red Pública Hospitalaria de Barranquilla		Tel. 280 1031 - 260 1024	
RIT. 802.025.073-5		Barranquilla - Colombia	
UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRO DE SALUD			
Nombre: <i>Arturo Char Chaljub</i>	AMS: <i>CHALJUB</i>	No. Carnet:	
Fecha: <i>Julio 2008</i>	AMS:	Exce: <i>40 Años</i>	
<i>Al. Citados que vinieron a esta consulta por presentar síntomas de angustia, estos médicos les reportaron, para lo cual se le da incapacidad por 3 días.</i>			
<i>[Firma]</i>			

Bogotá, D. C., abril 30 de 2008

Doctor

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor:

Como es de público conocimiento la Corte Suprema de Justicia profirió medida de asegu-

ramiento en mi contra consistente en detención preventiva, por tal motivo solicito a usted excusarme de las sesiones plenarias en donde se voten proyectos de ley y se ejerza control político, hasta que ese Alto Tribunal resuelva mi situación jurídica de forma definitiva.

Ruego a usted el favor de hacer extensiva esta excusa a la comisión constitucional que pertenezco, para los mismos efectos.

Cordialmente,

*Ricardo Elcure Chacón,*

Senador de la República.

\* \* \*

Ofic. 0046.08

Bogotá, D. C., 5 de junio de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

Por medio de este oficio, atentamente me permito presentar excusa para no asistir los días 10, 11 y 12 a las Sesiones Plenarias del honorable Senado de la República, porque debo atender diligencias judiciales en el Tribunal Superior de Pasto, ordenadas por la Corte Suprema de Justicia en la investigación preliminar que sigue en mi contra, radicada con el número 29.349.

Agradezco su gentil y amable colaboración.

Atentamente,

*Eduardo Enriquez Maya,*

Senador de la República.

Anexo. Copia del Auto del día 27 de mayo de 2008 (2) folios.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

COMISION DE APOYO INVESTIGATIVO

Bogotá, D. C., tres (3) de junio de dos mil ocho (2008)

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Casación Penal en auto del día 27 de mayo de este año, se procede a fijar lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas ordenadas en él, así:

1. A las instalaciones del Tribunal Superior de Pasto -Secretaría General- comparecerán:

1.1 El martes diez (10) de junio:

1.1.1 José Arturo Guancha Cuases a las 2 p. m.

1.1.2 Silvia Edith Flórez Moreno a las 3 p. m.

1.1.3 Alvaro Lazo a las 4 p. m.

1.1.4 Richard Reyes a las 5 p. m.

1.2 El miércoles (11) de junio:

1.2.1 Nelson Enriquez Joaquín a las 8 a. m.

1.2.2 Edgar Eustorgio Rodríguez a las 9 a. m.

1.2.3 Jaime Benavides Ortega a las 10 a. m.

1.2.4 María Etelevina Maya de Tovar a las 11 a. m.

1.2.5 Cristóbal Cuastomal Malte a las 2 p. m.

1.2.6 Luis Alberto Aza a las 3 p. m.

1.2.7 Luis Alberto Guaces a las 4 p. m.

1.2.8 Segundo Erasmo Tarapues a las 5 p. m.

1.3 El jueves doce (12) de junio:

1.3.1 Segundo Jesús Charfuelan a las 8 a. m.

1.3.2 Gustavo Mesías López a las 9 a. m.

1.3.3 Guillermo Raúl Rodríguez a las 10 a. m.

1.3.4 Carlos Alberto Moran a las 10.30 a. m.

1.3.5 José Arturo Parédez Malte a las 11 a. m.

1.4 El viernes trece (13) de junio:

1.4.1 Inspección Judicial al proceso que la Fiscalía 25 Especializada de la Unidad Nacional Antiterrorismo adelanta a Luis Alexander Gutiérrez Castro, a partir de las 9 a. m.

1.4.2 Inspección judicial al proceso 1593 que la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario adelanta a Gutiérrez Castro, a partir de las 2 p. m.

Comuníquese a los sujetos procesales.

*Angel Ovidio Vargas Galán,*

Magistrado Auxiliar.

\* \* \*

Bogotá, D. C., 11 de abril de 2008

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Distinguida señora Presidente:

Atendiendo la invitación de la ANDI y en especial del doctor Rodrigo Arcila Gómez, Director Ejecutivo de la Cámara de la Industria Farmacéutica, de participar en calidad de Invitado Especial al XV Foro Farmacéutico Internacional y su Exposición Comercial, el cual se llevará a cabo los días 12 y 13 de junio de 2008 en la ciudad de Cartagena, motivo por el cual me permito presentar a la plenaria del Senado la excusa respectiva, ya que debido a esta invitación no me es posible asistir a la sesión plenaria programada para el día 12 de mayo de 2008.

Anexo copia de la invitación.

Atentamente,

*Manuel Enríquez Rosero,*

Senador de la República.

\* \* \*

Bogotá, 21 de mayo de 2008

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Comisión II

Honorable Senador de la República

Carrera 7 N° 8-68 Ofc. 213 B

Ciudad

Apreciado doctor:

La Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI realiza anualmente el Foro Far-

macéutico Internacional y su Exposición Comercial que tiene como objetivo fundamental propiciar el espacio de interlocución más importante entre los diferentes actores que tienen relación con el desarrollo del sector de la salud y el Gobierno.

Para el año 2008, la programación académica tiene previstos dos temas de especial interés para la industria farmacéutica y para el sector de la salud en general. El primero está relacionado con el análisis del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que estará protagonizado por especialistas invitados del Banco Mundial, el Brookings Institution de Washington, reconocidos analistas de Fedesarrollo y los más importantes representantes del sector privado y del sector público, así como de los organismos de vigilancia y control.

El análisis del Sistema General de Seguridad Social en Salud versará sobre los aspectos más relevantes que tienen relación con la reglamentación de la Ley 1112 de 2007 y con otros diferentes aspectos que son de la mayor sensibilidad para el sistema. Se presentarán los resultados del estudio ganador de la propuesta al premio Germán Botero de los Ríos. "El Sector de la Salud: Retos de la Regulación en los próximos años", investigación realizada bajo la dirección de Mauricio Santamaría, Subdirector de Fedesarrollo.

La segunda parte será dedicada al análisis de la regulación del posconsumo en la cadena farmacéutica para el que están invitados connotados ponentes españoles con amplia experiencia en la aplicación de modelos de "logística en reversa" en otros países, así como las autoridades del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Para la Cámara Farmacéutica y, de manera especial, para la ANDI, será un gran honor contar con su asistencia como invitado Especial al XV Foro Internacional y su Exposición Comercial que se llevará a cabo los días, 12 y 13 junio en las instalaciones del Hotel Hilton de Cartagena.

Las actividades se iniciarán desde el 11 de junio a las 4:30 p. m. en las instalaciones del hotel con una Copa de Vino como bienvenida que la Junta Directiva de la Cámara Farmacéutica de la Andi ofrecerá en honor de los ilustres panelistas del Foro y de sus invitados especiales.

Esta invitación es de carácter individual e intransferible. Esperamos contar con su presencia y agradecemos confirmar su asistencia lo antes posible a Natalia Corredor Pan en la siguiente dirección [pfarmacutica@andi.com.co](mailto:pfarmacutica@andi.com.co) o en el teléfono 3268500 extensión 2320.

Reciba mi cordial saludo,

*Rodrigo Arcila Gómez,*

Director Ejecutivo.

Bogotá, D. C., junio 12 del 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Apreciado Secretario:

Por medio de la presente me permito excusarme de la plenaria del día de hoy jueves 12 de junio del presente año por tener una calamidad doméstica.

Atentamente,

*Daira de Jesús Galvis Méndez,*

Senadora de la República.

\* \* \*

Bogotá, D. C., junio 12 de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Por instrucciones del honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, me permito presentar excusa por su inasistencia a la sesión del día de hoy por encontrarse en la XLIII Convención Bancaria en la ciudad de Cartagena en el día de hoy 12 de junio del año en curso.

Cordialmente,

*Nancy Campos Cárdenas,*

Asesora.

Anexo: Copia de la invitación.

\* \* \*

Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2008

104

Doctor

ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Senador

Senado - Congreso de la República

Bogotá, D. C.

Honorable Senador:

La Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia -Asobancaria, celebrará durante los días 12 y 13 de junio la XLIII Convención Bancaria en la ciudad de Cartagena de Indias.

El evento contará con la presencia del Presidente de la República, doctor Alvaro Uribe Vélez, y la participación de banqueros, autoridades económicas, personalidades de los sectores público y privado y reconocidos conferencistas nacionales e internacionales. Este año, la agenda temática presentará discusiones en torno al tema *¿Cómo mantener la estabilidad en un mundo turbulento?*

Será muy grato disfrutar de su compañía como invitado especial. La Asociación Bancaria cubrirá los gastos de su desplazamiento y estadía en la ciudad de Cartagena.

Reciba un cordial saludo,

*María Mercedes Cuéllar,*

Presidente.

Anexo: Agenda temática e instructivo de viaje.



Viernes 13 de junio

**SESION: EL RETO DE LA ATENCION A LOS DESPLAZADOS EN COLOMBIA**

9:30 a. m. – 10:10 a. m.	La jurisprudencia Nilson Pinilla Magistrado. Corte Constitucional
10:10 a. m. – 10:40 a. m.	Estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento. Carolina Rentarías – Directora Departamento Nacional de Planeación (DNP)
10:40 a. m. – 11:10 a. m.	Coffee Break
11:10 a. m. – 11:40 a. m.	La estrategia Red Juntos Luis Alfonso Hoyos – Director Acción Social

**SESION ESPECIAL**

11:40 a. m. – 12:15 p. m.	Los retos de la política monetaria y cambiaria José Darío Uribe – Gerente General Banco de la República
12:15 p. m. – 2:15 p. m.	Almuerzo
<b>SESION: LOS RIESGOS DE LA NUEVA REALIDAD GEOPOLITICA</b>	
2:15 p. m. – 3:00 p. m.	Julio Londoño Paredes – Embajador Colombia en Cuba
3:00 p. m. – 3:40 p. m.	La Segunda Guerra Fría: Los nuevos bloques. Los nuevos actores Natalia Springer – Analista Política
3:40 p. m. – 4:15 p. m.	Los retos de la estabilidad política y jurídica Michael Shifter – Diálogo Interamericano
4:15 p. m. – 4:45 p. m.	Coffee Break
4:45 p. m. – 6:00 p. m.	

**SESION DE CLAUSURA**

**INFORMACION E INSCRIPCIONES**

Gerencia de Eventos

Teléfono: (57 1) 326 6600 Ext. 1480 – 1481 – 1482 – 1483 - 1484

Fax: (57 1) 326 6602

E-mail: [eventos@asobancaria.com](mailto:eventos@asobancaria.com)

**VALOR DE LA INSCRIPCION**

**Participantes nacionales:** Valor de la inscripción por persona \$1.500.000 + IVA 16%

**Participantes extranjeros:** Valor de la inscripción por persona USD\$830.000 IVA incluido

Según Resolución número 11076 de dic. 14 de 2001 la Asobancaria fue calificada como gran contribuyente.

El valor de la inscripción cubre la asistencia a todas las sesiones académicas de la Convención, a la muestra de productos y servicios y a sus eventos sociales.

Es indispensable cancelar el valor de la inscripción antes de iniciar el evento, pues no se admitirán participantes que no hayan realizado el pago de la misma.

**ENTREGA DE CREDENCIALES**

La entrega de credenciales se realizará en las instalaciones del Centro de Convenciones y Exposiciones Cartagena de Indias, así:

Junio 11 de 2008 de 4:00 p. m. a 7:00 p. m.

Junio 12 de 2008 de 8:00 a. m. a 12:00 m.

**TRANSPORTE EN CARTAGENA**

La Convención ofrece servicio de transporte entre el aeropuerto y los hoteles del evento, el día 11 de junio para los vuelos que operen desde las 7:00 a. m. hasta el último vuelo de la noche y el día 14 de junio entre los hoteles y el aeropuerto desde las 8:00 a. m. hasta las 2:00 p. m.

**AVIANCA ES LA AEROLINEA OFICIAL DEL EVENTO**

**RESERVAS AEREAS-GN 078**

Los participantes deben efectuar sus propias reservaciones aéreas AVIANCA es la aerolínea oficial del evento quien además del portafolio de servicios que ofrece y la amplia red de rutas en Colombia y el exterior pone a su disposición entre el 10% y el 20% de descuento en los tiquetes para las rutas nacionales (\*); así mismo ofrece descuentos del 5% al 15% en las tarifas publicadas en las rutas internacionales (\*\*). Para hacer uso de estos beneficios solo debe presentar la inscripción o invitación al evento y la tarjeta de Congresos Avianca.

\* \* \*

Bogotá, D. C., junio 12 de 2008

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta

Senado de la República

Ciudad

Apreciada doctora:

De manera atenta me permito presentar excusa para la sesión de la Plenaria del Senado de la República convocada para las 11:00 a. m., el día 12 de junio de 2008; debido a que por Resolución número 168 del 30 de mayo de 2008, expedida por la Mesa Directiva, fui invitada a participar en calidad de Senadora a la VII Reunión Público Privada sobre Responsabilidad Social y Medioambiental Empresarial, en la ciudad de Barcelona España, los días comprendidos entre el 3 y 13 del mes en curso.

Cordialmente,

*Alexandra Moreno Piraquive,*

Senadora de la República Movimiento Político MIRA

Anexo: Resolución 168 del 30 de mayo de 2008.

**SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MESA DIRECTIVA**

**RESOLUCION NUMERO 168 DE 2008**

(mayo 30)

*por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización.

Que el numeral ocho (8) del artículo 41, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario.

Que el día 28 de mayo del año en curso la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, solicitó autorización para aceptar y participar en la VII Reunión Público Privada sobre la Responsabilidad Social y Medioambiental Empresarial a realizarse en la ciudad de Barcelona - España del 3 al 13 de junio de 2008, atendiendo la invitación que le hace la Vicepresidenta de la Fundación Iberoamericana para el Transporte Sostenible.

Que para que la honorable Senadora de la República pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las Sesiones de la Comisión a que pertenece y a las Plenarias de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Autorizar a la honorable Senadora de la República Alexandra Moreno Piraquive, para que acepte y participe en la VII Reunión Público Privada sobre la Responsabilidad Social y Medioambiental Empresarial a realizarse en la ciudad de Barcelona - España del 3 al 13 de junio, de 2008, atendiendo la invitación que le hace la Vicepresidenta de la Fundación Iberoamericana para el Transporte Sostenible.

Artículo 2º. La asistencia y desplazamiento que hará la honorable Senadora de la República fuera del país, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente Resolución al Comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de mayo de 2008.

La Presidenta,

*Nancy Patricia Gutiérrez.*

El Secretario General (E.),

*Saúl Cruz Bonilla.*

\* \* \*

Bogotá, D. C., abril 10 de 2008

Doctor

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor:

Como es de público conocimiento la Corte Suprema de Justicia profirió medida de aseguramiento en mi contra consistente en detención preventiva, por tal motivo solicito a usted excusarme de las sesiones plenarias en donde se voten proyectos de ley y se ejerza control político, hasta que ese Alto Tribunal resuelva mi situación jurídica de forma definitiva.

Ruego a usted el favor de hacer extensiva esta excusa a la comisión constitucional que pertenezco, para los mismos efectos.

Cordialmente,

*Miguel Pinedo Vidal.*

Senador de la República.

\* \* \*

Bogotá, D. C., abril 10 de 2008

Doctor

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor:

Como es de público conocimiento la Corte Suprema de Justicia profirió medida de aseguramiento en mi contra consistente en detención preventiva, por tal motivo solicito a usted excusarme de las sesiones plenarias en donde se voten proyectos de ley y se ejerza control político, hasta que ese Alto Tribunal resuelva mi situación jurídica de forma definitiva.

Ruego a usted el favor de hacer extensiva esta excusa a la comisión constitucional que pertenezco, para los mismos efectos.

Cordialmente,

*Rubén Darío Quintero V.*

Senador de la República.

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2008

Doctor

JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO

Senador de la República

Ciudad

Respetado Senador:

De la manera más atenta, me permito manifestarle que en consideración a su solicitud radicada el pasado 10 de junio del año en curso, una vez estudiada la misma se le autoriza para asistir como Ponente en el Foro de Defensa del Mercadeo Interno y el Trabajo Nacional para la Cadena Industrial del Vestido a realizarse en la ciudad de Medellín el próximo 12 del presente mes y año.

Ruego remitir a la Comisión de Acreditación los soportes respectivos, para efecto de atender lo señalado en la Resolución número 54 de 2003.

Cordialmente,

*Emilio Otero Dajud,*

Secretario General.

C. C. Comisión de Acreditación Documental

Hoja de Vida

Sección de Relatoría.

\* \* \*

Bogotá, D. C., junio 12 de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Por medio del presente me permito remitir a su despacho excusa con anexo de incapacidad médica por mi inasistencia a la Sesión Plenaria programada para el día de hoy.

Atentamente,

*Mario Enrique Varón Olarte,*

Honorable Senador de la República.

Copia Archivo oficina.

SENADO DE LA REPUBLICA  
BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

Fecha: 12/06/2008  
Nombre: H. S. Emilio Ramon Otero Dajud c.c. 7448680

R/ Incapacidad por ley al H. S. Emilio Ramon Otero Dajud a causa de colon divertículo

*[Handwritten signature and stamp]*

Honorable Senadora  
NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Respetada Senadora:

Me dirijo a su excelencia con el objeto de presentar excusa médica por la inasistencia a sesión plenaria del día 12 de junio de 2008 del Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave. Anexo soporte médico.

Con mi más alta consideración y respeto,

*Luis Fernando Estrada Samín,*

Asesor Senatorial.



Fecha: 12-06/2008  
Nombre: P. RAMIRO VELÁZQUEZ ARROYAVE  
R/ V: 1889002

*Control de Inoponente  
RAMIRO*

*[Handwritten signature]*

Bogotá, D. C., 13 de junio de 2008.

Doctor

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Capitolio Nacional

Ciudad

Respetado doctor Otero:

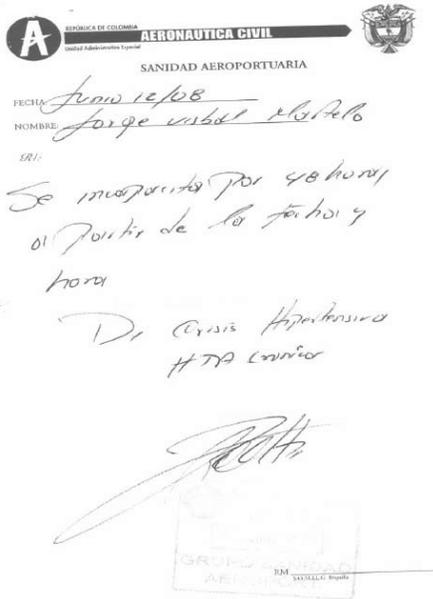
Por instrucciones del Senador Jorge Visbal Martelo, me permito adjuntar excusa médica, correspondiente al día 12 de junio de 2008.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Atentamente,

*Arturo Adolfo Dajud Durán,*

Asesor UTL – honorable Senador Visbal Martelo.



Bogotá, D. C., junio 12 de 2008  
 Doctor  
**EMILIO OTERO DAJUD**  
 Secretario General Senado de la República  
 Ciudad  
 Doctor Otero:

Siguiendo instrucciones del Senador Omar Yepes Alzate, le remito copia de la incapacidad médica otorgada a él durante quince (15) días contados a partir del 5 de junio de 2008.

Por lo tanto, le será completamente imposible asistir a todas las actividades de la Corporación durante este periodo de tiempo.

Agradeciendo su atención, reciba atento saludo,

*Luis Alberto Franco Muñoz,*  
 Asistente.

Anexo: Lo anunciado.

<b>FORMULA</b>	
Urgencias	Consulta Externa
PBX: 8 87 92 00    www.santaxofia.com.co    NIT: 890 801 999-5	
Nombre y Apellidos: <b>Omar Yepes</b>	
Fecha: <b>05/06/08</b>	
<p><b>Rx</b> Paciente quien requiere incapacidad Médica durante 15 días debido a reintervención quirúrgica por Hemitoma de la pared abdominal por dehiscencia de sutura.                  Cingula para de Coleciostomía</p> <p style="text-align: right;"><i>Catalina García Blasco</i>                  Médico Cirujano                  de Cúcuta                  R.M. 16051</p>	
PRESENTE ESTA FORMULA EN SU PROXIMA CITA	
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA - MANIZALES VÍA CHIRICHINA - PBX (0)5873200	

Bogotá, D. C., junio 12 de 2008  
 CE-062-2008

Doctor  
**EMILIO OTERO DAJUD**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Ciudad

Reciba atento saludo:

Por compromisos adquiridos con anterioridad en la Comisión Tercera del Senado en la ciudad de Cartagena, me permito excusar a la Senadora Piedad Zuccardi a la Sesión Plenaria del día 12 de junio del presente año.

Cordialmente,

*Diego González González,*  
 Asesor.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 12:00 m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

**ORDEN DEL DIA**

Para la sesión ordinaria del día jueves 12 de junio de 2008

Hora: 11:00 a. m.

I

**Llamado a lista.**

II

**Consideración y aprobación de las actas de las sesiones ordinarias números: 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de los días 15, 16, 22 y 29 de abril; 06, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de mayo; 03, 04 y 11 de junio de 2008, publicadas en la Gaceta del Congreso número ... de 2008.**

III

**Objeciones del señor Presidente de la República, a Proyectos aprobados por el Congreso.**

\*\*\*

**1. Proyecto de ley número 195 de 2006 Senado, 075 de 2006 Cámara, por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca –UDEC– y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Camilo Armando Sánchez Ortega y Carlina Rodríguez Rodríguez.*

Informe publicado en la **Gaceta del Congreso** número 329 de 2008.

IV

**Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo.**

\*\*\*

**Con Informe de Conciliación**

**1. Proyecto de ley número 069 de 2006 Senado, 235 de 2008 Cámara, por la cual se**

*implementa la Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.*

Comisión Accidental: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

Informe publicado en la **Gaceta del Congreso** número 329 de 2008.

\*\*\*

**2. Proyecto de ley número 91 de 2006 Senado, 230 de 2007 Cámara, por medio de la cual se honra la memoria de ilustres colombianos y se asignan sus nombres al Palacio de Justicia de Ciénaga y al Palacio de Justicia de Santa Marta, en Magdalena.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

Informe publicado en la **Gaceta del Congreso** número 335 de 2008.

\*\*\*

**3. Proyecto de ley número 136 de 2006 Senado, 240 de 2007 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional de los miembros de la Asamblea Departamental.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Eduardo Enriquez Maya.*

Informe publicado en la **Gaceta del Congreso** número 323 de 2008.

\*\*\*

**4. Proyecto de ley número 198 de 2007 Senado, 233 de 2008 Cámara, por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Carlos Julio González Villa.*

Informe publicado en la **Gaceta del Congreso** número 323 de 2008.

\*\*\*

**5. Proyecto de ley número 064 de 2006 Senado, 304 de 2007 Cámara, por la cual se establece la participación obligatoria de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas en los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Manuel, Juan Fernando Cristo Bustos, Roberto Gerlén Echeverría y Samuel Arrieta Buelvas.*

Informe publicado en la **Gaceta del Congreso** número 345 2008.

\*\*\*

**6. Proyecto de ley número 125 de 2006 Senado, 212 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Manuel, Juan Manuel Corzo Román y Carlos Roberto Ferro Solanilla.*

Informe publicado en la **Gaceta del Congreso** número 345 de 2008.

\*\*\*

**7. Proyecto de ley número 170 de 2006 Senado, 136 de 2007 Cámara, por la cual se**

establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2008.

\*\*\*

**8. Proyecto de ley número 193 de 2007 Senado, 057 de 2007 Cámara, por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la Estampilla Pro Salud Vaupés.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Yolanda Pinto Afanador*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2008.

\*\*\*

**9. Proyecto de ley número 096 de 2006 Senado, 153 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2008.

\*\*\*

**10. Proyecto de ley número 279 de 2008 Senado, 297 de 2008 Cámara, por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Juan Manuel Galán Pachón, Jairo Clopatofsky Ghisays y Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 323 de 2008.

V

#### Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

\*\*\*

**1. Proyecto de Ley número 157 de 2007 Senado, por la cual se crea el Estatuto de las Víctimas de Crímenes y Actos Violentos en el Marco del Conflicto Colombiano.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Juan Fernando Cristo Bustos* (Coordinador), *Gina María Parody D'Echeona, Gustavo Francisco Petro Urrego, Eduardo Enriquez Maya, Javier Enrique Cáceres Leal, Oscar Darío Pérez Pineda y Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gacetas del Congreso* números 502 – 503 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 634 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 256 de 2008.

Autores: honorables Senadores *Juan Fernando Cristo Bustos, Luis Fernando Velasco Chaves, Héctor Helí Rojas Jiménez, Jesús Ignacio García Valencia, Cecilia López Montaña, Yolanda Pinto Afanador, Juan Manuel*

*Galán Pachón, Luis Fernando Duque García, Alvaro Antonio Ashton Giraldo, Guillermo Gaviria Zapata, Carlos Julio González Villa, Mauricio Jaramillo Martínez, Germán Antonio Aguirre Muñoz, Víctor Renán Barco López, Mario Salomón Náder Muskus, Camilo Armando Sánchez Ortega, Hugo Serrano Gómez y Piedad Córdoba Ruiz.*

\*\*\*

**2. Proyecto de ley número 130 de 2007 Senado, 036 de 2006 Cámara, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Carlos Roberto Ferro Solanilla* (Coordinador), *Carlos Julio González Villa, Oscar de Jesús Suárez Mira, Jorge Eliécer Guevara, Gabriel Acosta Bendeck, Ramón Elías López Sabogal y Juan Manuel Corzo Román*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 170 de 2008.

Autor: honorable Representante *Alonso Acosta Osio*.

\*\*\*

**3. Proyecto de ley número 239 de 2008 Senado, 144 de 2007 Cámara, por medio de la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la Seguridad Social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Omar Yepes Alzate* (Coordinador), *Jaime Dussán Calderón, Gabriel Zapata Correa y Zulema Jattin Corrales*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 479 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 99 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2008.

Autor: Ministro de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*.

\*\*\*

**4. Proyecto de ley número 137 de 2007 Senado, 139 de 2006 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la Profesión de Ecología y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efraín Torrado García*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 433 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 243 de 2008.

Autores: honorables Representantes *Felipe Fabián Orozco Vivas, Omar Flórez Vélez, William Ortega Rojas, Néstor Homero Cotrina, Tarquino Pacheco Camargo, Germán Varón Cotrino, Luis Felipe Barrios Barrios, José Fernando Castro Caycedo, Angel Custodio Cabrera Báez, Juan Carlos Granados Becerra, Oscar Leonidas Wilches Carreño, Edgar Eulises Torres Murillo, José Ignacio Bermúdez Sánchez, Karelly Patricia Lara Vence, Oscar Gómez Agudelo, Rosmery Martínez Rosales, Fabio Arango Torres, Carlos Fernando Motoa, Jorge Enrique Roza Rodríguez y Roy Leonardo Barreras Montealegre*.

\*\*\*

**5. Proyecto de ley número 85 de 2007 Senado, 053 de 2006 Cámara, por la cual se establecen controles policivos al ejercicio de actividades económicas en establecimientos de carácter privado, en caso de que trasciendan a lo público.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Roberto Gerlein Echeverría, Oscar Darío Pérez Pineda, Luis Fernando Velasco Chaves, Juan Carlos Vélez Uribe, Rubén Darío Quintero Villada, Gustavo Francisco Petro Urrego y Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 280 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 458 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 89 de 2008.

Autores: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos*; honorables Representantes *Luis Felipe Barrios Barrios, Edgar Eulises Torres Murillo y Juan Carlos Granados Becerra*.

\*\*\*

**6. Proyecto de ley número 187 de 2007 Senado, por medio de la cual se aprueban las reglas de procedimiento y prueba y los “elementos de los crímenes de la Corte Penal Internacional”, aprobados por la Asamblea de los Estados Parte de Corte Penal Internacional, en Nueva York, del 3 al 10 de septiembre de 2002.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 243 de 2008.

Autores: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Carlos Holguín Sardi*, y el Viceministro de Relaciones Exteriores, doctor *Camilo Reyes Rodríguez*.

**7. Proyecto de ley número 178 de 2007; 180 de 2007; 183 de 2007 y 211 de 2007 Senado (Acumulados), por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los Organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jairo Clopatofsky Ghisays, Juan Manuel Galán Pachón y Marta Lucía Ramírez de Rincón.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 163 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 238 de 2008.

Autor: Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor *Juan Manuel Santos Calderón.*

\*\*\*

**8. Proyecto de ley número 222 de 2007 Senado, 035 de 2007 Cámara, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 85 del 16 de noviembre de 1993.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Daira de Jesús Galvis Méndez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 153 de 2008.

Autores: honorables Representantes *René Garzón Martínez y Alfonso Riaño Castillo.*

\*\*\*

**9. Proyecto de ley número 77 de 2007 Senado, 112 de 2006 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio profesional de la terapia respiratoria en Colombia.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 108 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 264 de 2008.

Autores: honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero, Germán Enrique Reyes Forero, Jorge Ignacio Morales Gil, Elías Raad Hernández, Roy Leonardo Barreras Montenegro.*

\*\*\*

**10. Proyecto de ley número 84 de 2007 Senado, por la cual se crean instrumentos para incorporar la educación sexual integral a la educación en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Julio González Villa.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 402 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 518 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2008.

Autores: honorables Representantes *Simón Gaviria Muñoz y David Luna Sánchez.*

\*\*\*

**11. Proyecto de ley número 205 de 2007 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Ley 1148 de 2007.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Hernán Andrade Serrano* (Coordinador), *Oscar Darío Pérez Pineda, Juan Fernando Cristo Bustos, Parmenio Cuéllar Bastidas, Samuel Benjamín Arrieta Buevas y Carlos Armando García Orjuela.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 70 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 255 de 2008.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Carlos Holguín Sardi.*

\*\*\*

**12. Proyecto de ley número 106 de 2007 Senado, por la cual se crean los Centros Vida para la recreación, cultura y esparcimiento de las personas adultas mayores y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Oscar de Jesús Suárez Mira.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 418 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 279 de 2008.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García.*

\*\*\*

**13. Proyecto de ley número 50 de 2006 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus países miembros, por una parte, y la comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 283 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 557 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 39 de 2008.

Autora: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson.*

\*\*\*

**14. Proyecto de ley número 94 de 2006 Senado, por la cual se crean incentivos al Turismo y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, Efraín Torrado García, Plinio Edilberto Olano Becerra, Jorge Eliécer Guevara, Carlos Julio González Villa y Oscar de Jesús Suárez Mira.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 300 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 575 de 2007.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

\*\*\*

**15. Proyecto de ley número 71 de 2007 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas del tatuaje y perforación body piercing y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 394 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 243 de 2008.

Autores: honorable Senador *Jorge Eliécer Ballesteros Bernier y los Representantes a la Cámara, Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar y Venus Albeiro Silva Gómez.*

\*\*\*

**16. Proyecto de ley número 23 de 2007 Senado, por medio de la cual se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Feria de Cali y a la Feria Taurina de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Carlina Rodríguez Rodríguez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 345 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 460 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 166 de 2008.

Autora: honorable Senadora *Dilian Francisca Toro Torres.*

**17. Proyecto de ley número 28 de 2007 Senado**, por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia y se dictan los principios y lineamientos para la atención integral de las mismas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 345 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 108 -271 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 337 de 2008.

Autores: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive*, *Manuel Antonio Virgüez Piraquive* y la honorable Representante *Gloria Stella Díaz*.

\*\*\*

**18. Proyecto de ley número 110 de 2007 Senado, 144 de 2006 Cámara**, por la cual se interpretan los artículos 16 y 28 de la Ley 715 de 2001 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 433 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2008.

Autores: honorable Representantes *Jorge Humberto Mantilla Serrano*, *Diego Alberto Naranjo*, *Gema López de Joaquín* y *Myriam Alicia Paredes Aguirre*.

\*\*\*

**19. Proyecto de ley número 50 de 2007 Senado (Acumulado 100 de 2007 Senado)**, por medio de la cual se autoriza la realización de forma gratuita y se promueve la Ligadura de Conductos Deferentes o Vasectomía y la Ligadura de Trompas de Falopio, como formas para fomentar la paternidad y la maternidad responsable.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Ballesteros Bernier*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 366...

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2007 - 134 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 336 de 2008.

Autores: honorables Senadores *Samuel Benjamín Arrieta Buevas* y *Gabriel Ignacio Zapata Correa*.

\*\*\*

**20. Proyecto de ley número 060 de 2007 Senado**, por la cual se protege la maternidad, el parto digno, se modifica el artículo 236 del

*Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones*".

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 367 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2007 - 264 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329 - 337 de 2008.

Autores: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos* y el Representante a la Cámara, *Luis Felipe Barrios Barrios*.

\*\*\*

**21. Proyecto de ley número 076 de 2007 Senado, 238 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 647 de 2001.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Gloria Inés Ramírez Ríos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 65 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 667 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 305 de 2008.

Autor: honorable Representante *Jaime Restrepo Cuartas*.

\*\*\*

**22. Proyecto de ley número 173 de 2007 Senado, 122 de 2006 Cámara**, por medio de la cual se definen las normas para la administración del personal que presta sus servicios en la Rama Legislativa del Poder Público.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Alfonso Núñez Lapeira* y *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 411 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 297 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 336 de 2008.

Autores: honorables Senadores *Gustavo Petro Urrego*, *Jorge Enrique Robledo Castillo*, *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*, *Gloria Inés Ramírez Ríos*, *Jaime Dussán Calderón* y *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Néstor Iván Moreno Rojas*, *Jorge Eliécer Guevara*, *Jesús Antonio Bernal Amorocho* y *Alexánder López Maya*.

Honorables Representantes: *Germán Reyes Forero*, *Germán Navas Talero*, *Pedro Vicente Obando Ordóñez*, *Venus Albeiro Silva Gómez*, *René Rodrigo Garzón Martínez*, *Orsinia Patricia Polanco* y *River Franklin Legro Segura*.

\*\*\*

**23. Proyecto de ley número 185 de 2007 Senado**, por la cual se ordena la celebración de los 200 años de la Independencia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 642 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2008.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Carlos Holguín Sardi*.

\*\*\*

**24. Proyecto de ley número 189 de 2007 Senado, 116 de 2007, Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 670 de 2001 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Antonio Aguirre Muñoz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 434 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 634 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2008.

Autores: honorables Representantes *Jorge Morales Gil* y *Venus Albeiro Silva Gómez*.

V

**Lo que propongan los honorables Senadores.**

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia.**

La Presidenta,  
*NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA*.

El Primer Vicepresidente,  
*UBEIMAR DELGADO BLANDON*.

El Segundo Vicepresidente,  
*NESTOR IVAN MORENO ROJAS*.

El Secretario General,  
*EMILIO OTERO DAJUD*.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día propuesto y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

**Consideración y aprobación de las actas de las sesiones ordinarias números 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de los días 15, 16, 22 y 29 de abril; 6, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de mayo; 3, 4 y 11 de junio de 2008, publicadas en la Gaceta del Congreso número ... de 2008.**

Por Secretaría se informa que, aún no han sido publicadas las actas.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

**Objeciones del señor Presidente de la República a proyectos aprobados por el Congreso.**

**Proyecto de ley número 195 de 2006 Senado, 075 de 2006 Cámara**, por medio de la

*cual se crea la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca –UDEC– y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Objeciones.

Por Secretaría se da lectura al Informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al **Proyecto de ley número 195 de 2006 Senado, 075 de 2006 Cámara**, por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca –UDEC– y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del Informe en el cual se declaran fundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se registre quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

#### Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo.

\*\*\*

#### Con Informe de Conciliación

**Proyecto de ley número 069 de 2006 Senado, 235 de 2008 Cámara**, por la cual se implementa la Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 069 de 2006 Senado, 235 de 2008 Cámara**, por la cual se implementa la Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente Conciliación.

**Proyecto de ley número 91 de 2006 Senado, 230 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se honra la memoria de ilustres colombianos y se asignan sus nombres al Palacio de Justicia de Ciénaga y al Palacio de Justicia de Santa Marta, en Magdalena.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 91 de 2006 Senado, 230 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se honra la memoria de ilustres colombianos y se asignan sus nombres al Palacio de Justicia de Ciénaga y al Palacio de Justicia de Santa Marta, en Magdalena.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente Conciliación.

**Proyecto de ley número 136 de 2006 Senado, 240 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional de los miembros de la Asamblea Departamental.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 136 de 2006 Senado, 240 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional de los miembros de la Asamblea Departamental.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente Conciliación.

**Proyecto de ley número 198 de 2007 Senado, 233 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 198 de 2007 Senado, 233 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente Conciliación.

**Proyecto de ley número 064 de 2006 Senado, 304 de 2007 Cámara**, por la cual se establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 064 de 2006 Senado, 304 de 2007 Cámara**, por la cual se establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente Conciliación.

**Proyecto de ley número 125 de 2006 Senado, 212 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 125 de 2006 Senado, 212 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

**Proyecto de ley número 170 de 2006 Senado, 136 de 2007 Cámara**, por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 170 de 2006 Senado, 136 de 2007 Cámara**, por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente Conciliación.

**Proyecto de ley número 193 de 2007 Senado, 057 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la Estampilla Pro Salud Vaupés.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 193 de 2007 Senado, 057 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la Estampilla Pro Salud Vaupés.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente Conciliación.

**Proyecto de ley número 096 de 2006 Senado, 153 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 096 de 2006 Senado, 153 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

**Proyecto de ley número 279 de 2008 Senado, 297 de 2008 Cámara, por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados.**

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 279 de 2008 Senado, 297 de 2008 Cámara, por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

## V

### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate.

**Proyecto de ley número 157 de 2007 Senado, por la cual se crea el Estatuto de las Víctimas de Crímenes y Actos Violentos en el Marco del Conflicto Colombiano.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador Ponente, Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Gracias señora Presidente, un saludo muy especial a los invitados que nos acompañan hoy para la discusión de este Proyecto, una solicitud especial al Senador Dussán, que deje en paz a los Liberales, para poner orden en el Recinto y agradeciéndole señora Presidenta, la oportunidad que nos da para comenzar la discusión de este proyecto.

Como la Plenaria sabe, acá se había autorizado por una Proposición suscrita por los Ponentes y la Presidenta del Senado, una Audiencia Pública para escuchar personas muy calificadas en este tema de las víctimas y la reparación, para que orientaran a la Plenaria del Senado sobre un Debate de un tema que consideramos fundamental hoy en la sociedad colombiana y muy importante, trascendental para

la credibilidad y el prestigio de este Congreso de la República, hoy nos acompañan algunos de ellos Presidenta y señores Senadores.

Yo voy a comenzar esta presentación haciendo de una manera lo más sucinta y lo más general posible la explicación a ustedes de en qué consiste este Proyecto de Ley 157 de protección a las víctimas en Colombia y, posteriormente le pediría señora Presidenta, nos acompañan personas tan importantes y tan conocedoras de ese tema como el Delegado del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, miembros de la Comisión Nacional de Reparación, la Procuradora para Derechos Humanos que ha tenido una participación muy importante en este trabajo, el doctor Rodrigo Uprimny del Centro de Justicia Transicional, Monseñor Marulanda de la Conferencia Episcopal.

Yo comienzo diciendo que ya vamos a cumplir casi un año, el 24 de julio del año pasado hicimos en este Senado, en este Recinto, por iniciativa de la entonces Presidenta del Congreso Dilian Francisca Toro, respaldada por usted que estaba entrando a la Presidencia del Senado y por iniciativa del suscrito con la colaboración de la Fundación Víctimas Visibles que dirige la doctora Diana Sofía Giraldo, por primera vez en Colombia, un día nacional de solidaridad con las víctimas de los distintos grupos violentos en el país; ese día como ustedes recordarán escuchamos los testimonios de más de cuarenta víctimas, de víctimas de las FARC, de víctimas del ELN, de víctimas del paramilitarismo, de víctimas del narcotráfico, de Pablo Escobar.

Y ese día, al día siguiente perdón, después de escuchar a las víctimas y ante la ausencia de algunos de los colegas, tuvimos en el Senado un cuestionamiento muy fuerte a ese ausentismo, pero a la vez un reconocimiento a la iniciativa del Senado de escuchar a las víctimas, ese día nos comprometimos a presentar un Proyecto de Ley que nunca se ha tramitado en este Congreso de la República, de protección a las víctimas de los distintos grupos violentos en Colombia y, ese día dijimos que presentaríamos y radicariamos antes de terminar el año pasado el proyecto.

Pues bien, muy rápidamente lo que sucedió para información de los colegas, es que la Bancada Liberal en el Senado de la República hacia el mes de septiembre o de octubre, radicó en el Senado lo que sería el primer proyecto de ley de protección a las víctimas, que tramitaría el Congreso de la República este y los anteriores Congresos, se nombró en la Comisión Primera una Comisión de Ponentes, en la cual están representados todos los Partidos con asiento en la Comisión Primera del Senado, nos acompañaron en el trabajo de esa Ponencia el Senador Eduardo Enríquez Maya del Partido Conservador, el Senador Javier Cáceres del Partido Cambio Radical, la Senadora Gina Parody del Partido de la U, el Senador Gustavo Petro del Polo Democrático, el Senador Oscar Darío Pérez de Alas Equipo Colombia

y el Senador Samuel Arrieta de Convergencia Ciudadana.

Yo debo comenzar señora Presidenta esta exposición de este Proyecto tan importante para el país y para el Estado colombiano, haciendo un reconocimiento a todos y cada uno de los Colegas, por su trabajo, por la manera como siempre respondieron las inquietudes del Coordinador de Ponentes, con sus aportes que más adelante explicaremos a la Ponencia y por su ánimo de conciliar permanentemente este proyecto, y hacerle un reconocimiento también a usted señora Presidenta, por el interés permanente que ha demostrado en este proyecto de ley y por la forma como ha contribuido a que avance el proyecto en el Senado y por la forma en como ha demostrado que el Congreso de la República quiere reivindicar y dignificar a las víctimas de la violencia en este país; yo creo señora Presidenta antes de entrar en el texto, que este proyecto apreciados colegas, puede contribuir a enviar dos mensajes muy claros a la sociedad colombiana hoy en medio de esta coyuntura política, en medio de esta polarización y radicación en la vida nacional.

El primero de ellos, que sí es posible alcanzar consensos sobre temas fundamentales del país, tenemos 3 millones de víctimas en Colombia hoy y a pesar de los esfuerzos de los últimos años, aún hoy no han sido reparadas y se sienten desprotegidas por el Estado colombiano, por las cuales debemos trabajar y luchar y hacer cosas aquí en este Congreso de la República, y lo que demostramos los 7 ponentes de la Comisión Primera y aspiró a que demostremos todos los partidos acá en la Plenaria del Senado, es que sí es posible alcanzar consensos en este escenario para reivindicar y dignificar a las víctimas de la violencia en Colombia.

La ponencia que está a estudio hoy de ustedes en la Plenaria del Senado está suscrita, apoyada, estudiada, han participado los 7 ponentes de los 7 partidos que mencioné anteriormente, yo creo que ese es un mensaje importante para el país y para la sociedad colombiana, de que cuando se trata de las víctimas podemos ponernos de acuerdo alrededor de sus derechos, alrededor de su dignidad.

Y el segundo mensaje importante que envía este Congreso es que sea precisamente este Congreso Senador Cáceres, en estos días que debatimos tanto en la Comisión Primera sobre ese fenómeno del paramilitarismo, que ha sido señalado por los medios de comunicación, por la Ley de Justicia y Paz y por el escándalo de la parapolítica como un Congreso complaciente con los victimarios, con el paramilitarismo sea el Congreso que legisle en favor de las víctimas, el primer Congreso en este país que legisle en favor de las víctimas, porque la ausencia de legislación no es solamente durante este período de Gobierno, durante este Congreso.

En los últimos 25 años en Colombia desde que se comenzaron los procesos de paz con los grupos violentos al margen de la ley, los dis-

tintos Congreso y los distintos Gobiernos se han dedicado a legislar para los victimarios, a legislar para los actores violentos, a conceder beneficios que estuvieron muy bien en su momento, de indultos, de amnistías, de rebajas de penas de beneficios para los grupos violentos pero no, nunca nos ocupamos o nunca se ocupó el Congreso de la República y los distintos Gobiernos de los derechos de las víctimas, hoy nos estamos ocupando y, yo creo que al darle trámite en segundo debate a esta ley para que haga tránsito a la Cámara estamos enviando un mensaje muy claro a la opinión pública colombiana.

Este proyecto también en la discusión y en la elaboración de este texto han participado infinidad de personas preocupadas por la paz, por los derechos humanos, por las víctimas de la violencia en Colombia desde hace muchísimos años y llevamos 4 meses trabajando con la Procuraduría General de la Nación, con la Defensoría del Pueblo, con Naciones Unidas, con el Centro de Justicia Transicional, con la Fundación Social, con organizaciones de víctimas, con muchísima gente que se ha acercado a querer participar en este propósito de dignificar a las víctimas de la violencia en Colombia y hacer una reparación integral y eficaz a ellas.

Y en la última etapa en las últimas dos o tres semanas este proyecto ha sido también objeto de discusión de debate y de esfuerzos de concertación con el Gobierno Nacional, el Gobierno Nacional expidió hace dos o tres meses, dos meses tal vez o menos de dos meses un Decreto de Reparación administrativa, que demuestra y soy el primero en reconocer un interés del Estado colombiano y del Gobierno en reparar a las víctimas de la violencia en Colombia y, un Decreto de Reparación Administrativa que la propia Comisión Nacional de Reparación y el propio Gobierno reconocen que es importante, pero que es insuficiente cuando se habla de reparar integralmente a las víctimas, porque el decreto plantea fundamental y exclusivamente una indemnización administrativa a las víctimas, este proyecto de ley va mucho más allá e incluso discutiremos también la conveniencia y la oportunidad de incorporar algunos apartes del decreto de reparación administrativa dentro del proyecto de ley, para darle mayor solidez a la reparación administrativa en Colombia. Pues bien después de este preámbulo y para no prolongarme.

Yo quiero decirles que este proyecto de ley o la ponencia que hemos presentado a consideración de la Plenaria del Senado, cuenta con 9 capítulos, cuenta con 125 artículos y tiene varios temas muy novedosos e importantes, yo dividiría el proyecto primero en una enunciación de principios generales y de disposiciones generales sobre las víctimas de la violencia en Colombia, que es absolutamente fundamental y que enmarca por primera vez en la legislación colombiana los estándares de las Naciones Unidas y de los organismos internacionales en esta materia de víctimas.

Un segundo gran aparte de este proyecto, tiene que ver con la recopilación coherente y sistemática de normas dispersas que están en la legislación colombiana especialmente en las distintas leyes de orden público sobre los derechos de las víctimas, normas dispersas en materia de asistencia humanitaria y de asistencia social, que de hecho el Estado colombiano ya viene aplicando, ya viene favoreciendo a muchas víctimas especialmente desde una entidad que se llama Acción Social, allí recopilamos todas esas normas dispersas en dos capítulos, uno que se llama asistencia humanitaria y otro que se llama asistencia social y hacemos la claridad de que ninguna de esas dos asistencias constituye reparación para las víctimas de la violencia en el país.

Y después vienen una serie de iniciativas nuevas que consideramos muy positivas y muy convenientes para las víctimas en Colombia, se crea un sistema nacional de reparación a las víctimas, un sistema nacional para crear en el Estado colombiano una institucionalidad dedicada única y exclusivamente a coordinar la tarea de Estado para esos 3 millones de compatriotas, un sistema nacional a cuya cabeza estaría el Alto Comisionado para las Víctimas en Colombia, consideramos que así como los victimarios y los actores violentos han tenido en el Estado un interlocutor que es el Alto Comisionado de la Paz, nos parece absolutamente indispensable que hacia el futuro también las víctimas tengan un interlocutor en el Estado que sea el Alto Comisionado para las víctimas; ese sistema nacional con el Alto Comisionado a la cabeza se encargaría de la coordinación de toda la tarea de reparación del Estado colombiano.

Un segundo tema que es muy importante, el tema de la reparación económica a las víctimas, allí establecemos una serie de normas que buscan el fortalecimiento del Fondo de Reparación creado por la Ley 975, algunas de ellas por ejemplo que a partir de la vigencia de la presente ley todos los bienes, objeto de extinción de dominio del narcotráfico, vayan al fondo de reparación a las víctimas y no se dispersen entre todas las entidades del Estado como sucede hoy, ello con una idea muy sencilla, todas las víctimas de la violencia en el país especialmente las de los últimos 25 años más que víctimas del ELN, más que víctimas de las Farc Senador Gerlén, más que víctimas del paramilitarismo han sido víctimas del narcotráfico, y ha sido el alimentador fundamental y en los últimos años casi que único del conflicto y de la violencia en este país.

Ahora se discute y fue aprobado en la Comisión Primera el principio de oportunidad para el narcotráfico y para el terrorismo y allí también incluimos un principio de oportunidad para el testaferrato que será debatido acá en Plenaria en un proyecto de ley paralelo, para facilitar la entrega de bienes de esos testaferratos e incluimos que esos bienes también vayan al fondo de reparación a las víctimas en Colombia.

Hay un cuarto capítulo que es el del derecho a la verdad y el capítulo de la memoria histórica, la reparación no es solamente la reparación económica y mucho menos la indemnización administrativa, la reparación tiene muchos más componentes y tiene muchas más medidas, de satisfacción, de garantía de no repetición y de derecho a la verdad en este país, por eso este proyecto de ley crea el centro de memoria histórica para recordar permanentemente las atrocidades de la violencia en Colombia y para garantizar que estos hechos no se vuelvan a repetir.

Y, allí en ese capítulo dentro del centro de memoria histórica se crea el museo de la violencia en Colombia, se contempla el día nacional de jornada de solidaridad con las víctimas, se fortalece el tema del archivo general también para recopilar todo lo que ha sido esta larga y cruenta historia de violencia en nuestro país, allí ese capítulo de derecho a la verdad y de memoria histórica lo consideramos fundamental y decisivo para la reparación integral a las víctimas hacia adelante.

Déjenme decirle antes ahora que dije la reparación integral a las víctimas que este proyecto es universal, que este proyecto contempla todo el universo de víctimas en Colombia, no solo a las víctimas del paramilitarismo, no solo las víctimas de la guerrilla, sino todas las víctimas incluyendo a las víctimas de los agentes del Estado, que de manera aislada y violando sus deberes con la patria han cometido violaciones a los derechos humanos o a las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Hay otro capítulo señora Presidenta, que tiene que ver y que es fundamental y en el cual hemos tenido una contribución muy importante del Gobierno Nacional a través de Acción Social que es el capítulo de restitución de tierras, el Senador Gustavo Petro durante todas las deliberaciones de los ponentes insistió en que no podíamos hablar de reparación en Colombia mientras no habláramos de restitución de la tierra a quienes habían sido despojados de ella, pues bien, aquí incorporamos un capítulo completo para que la devolución de esa tierra a sus verdaderos propietarios no la hagamos depender de la voluntad de los victimarios.

Que si el señor Macaco o el señor Mancuso estén acá o estén en Estados Unidos no les da la gana literalmente de devolverle la tierra a las víctimas, el Estado colombiano tenga los mecanismos para que el Estado lo pueda hacer y la justicia lo pueda hacer y, hay todo un capítulo muy estudiado en el cual seguramente faltará profundizar y tendremos que complementar todos los mecanismos, los procesos, la jurisdicción durante el debate en la Cámara de Representantes, los dos debates restantes.

Pero que tiene como idea central que en aquellas tierras o perdón, mejor en aquellas regiones o en aquellas zonas que estuvieron claramente dominadas por los grupos violentos al margen de la ley durante un período de tiempo claramente determinado, los Jueces o los Tribunales de la República pueden definir

para esas zonas, que todas las operaciones de traspaso de tierras que se hicieron durante determinado periodo de tiempo, fueron operaciones ilícitas, ilegales y que se invierte la carga de la prueba, para que de esa manera la víctima que acude a la justicia partiendo de su presunción de buena fe y diga que se le despojaron de 10 ó 15 hectáreas o que se la hicieron vender a precios ridículos o todo lo que sucedió durante esos períodos de dominio en esas tierras, esa persona tenga derecho a que se le devuelva la tierra y quien tiene las escrituras sea el que está obligado a demostrar la licitud o la legalidad de la operación que se hizo durante ese tiempo.

Es una medida audaz, es una medida de justicia transicional para este caso específico, es una medida que está amparada por jurisprudencia en estos casos que ya ha emitido la Corte Constitucional y que consideramos uno de los ejes fundamentales de esta ley de protección a las víctimas partiendo de la base y del concepto de que no podemos hablar de reparación integral mientras no se haga la reintegración del patrimonio a la víctima, del momento en que sufrió la agresión o el daño por parte del victimario.

Hay un último capítulo que es, porque yo quiero que escuchemos a los invitados y no quiero entrar en el detalle, el articulado es muy completo, hay un último capítulo que es el del régimen disciplinario, establecemos para este tema de los deberes y las obligaciones de los funcionarios con las víctimas de la violencia los grupos armados en Colombia, establecemos un capítulo especial de régimen disciplinario con unas obligaciones de atender los funcionarios sus deberes con esas víctimas y con unas sanciones especiales y muy drásticas para esos funcionarios que no atienden los derechos de las víctimas.

Y hay otro capítulo final muy importante también, estoy hablándolo un poco en desorden que es el tema de las reparaciones colectivas, para las comunidades indígenas, para las comunidades afrocolombianas que están todavía en pañales que es necesario y, que necesitamos desarrollar en consulta con esas comunidades que ya debemos comenzar.

Es en líneas generales es el cuerpo del proyecto, yo quiero señora Presidenta que en el día de hoy avancemos en la discusión, escuchemos a las personas que han sido invitadas que tienen una gran experiencia y preparación en estos temas para que orienten la decisión del Senado de la República y podamos avanzar en la discusión y en la aprobación de este proyecto.

El Gobierno Nacional ha manifestado con toda claridad su interés en acompañar el proyecto de ley y tiene obviamente sobre el articulado del proyecto unas consideraciones y unas observaciones que serán objeto de debate en el día de hoy si alcanzamos o posteriormente en la próxima Plenaria, pero estamos avanzando en concertación, estamos trabajando para lograr el mayor consenso posible ya con

el articulado, pero señora Presidenta lo que es claro es que hay una voluntad política de partidos de Gobierno y de oposición y del propio Gobierno Nacional de darle trámite en segundo debate a este texto, buscando consensuar la mayor parte del articulado, buscando también qué iniciativas nuevas del Gobierno de Senadores que tengan, puedan ser incorporadas y con el compromiso de los ponentes y de su coordinador en los dos debates que restan en la Plenaria de la Cámara que se harían en el segundo semestre de este año.

Este proyecto señora Presidenta además tiene el respaldo del PNUD, quien ha ofrecido su apoyo a Naciones Unidas para que en el tránsito entre este segundo debate que le daríamos antes de terminar el 20 de junio y los dos debates de la Cámara de Representantes, se realicen en el país todos los encuentros con víctimas que sean necesarios, especialmente en las regiones más victimizadas de Colombia, para socializarlo cada vez más con estas organizaciones de víctimas y con las víctimas en el terreno; es un proyecto muy ambicioso, es un proyecto que creo que es trascendental para el país en este momento y somos concientes además que no está exento de inconvenientes y de problemas.

Uno de ellos lo menciono con toda claridad y lo hemos visto en la socialización con las víctimas y con organizaciones es, que esta ley sería atípica en el mundo en el sentido de que en todo el mundo se han expedido leyes, una vez terminados los conflictos para superar el posconflicto, aquí es el único país en donde expediríamos una ley para proteger a las víctimas en posconflicto pero aún estando en la violencia en el país, aún existiendo grupos armados violentos en el país que hacen de las suyas y que cometen toda clase de vejámenes y mantienen esos vejámenes contra la sociedad civil y contra la población indefensa.

Pero yo creo que es un gran avance señora Presidenta, el texto que se aprobó en la Comisión Primera del Senado es totalmente distinto al texto que traemos acá a la Plenaria, se mejoró sustancialmente con las entidades del Estado y con las organizaciones que mencioné al principio y yo estoy seguro que se podrá seguir enriqueciendo y mejorando en el debate aquí en la Plenaria del Senado y lo que no alcanzamos en los dos debates que quedan en la Cámara de Representantes.

Yo quiero pedirle a la Plenaria del Senado, quiero pedirle a los integrantes de las bancadas de todos los partidos acá representados que antes del martes o miércoles entrante si no es posible el día de hoy seguramente podamos votar, darle segundo debate a este proyecto y enviarle un mensaje muy claro al país de que el Estado colombiano que este Congreso y que este Gobierno están trabajando genuinamente en buscar una manera eficiente y eficaz de reparar a las víctimas de este país.

Vamos a seguir concertando el articulado con el Gobierno, hay ideas por ejemplo como la de incorporar algunos aspectos del decreto

de reparación a la ley como lo dije anteriormente, hay ideas muy importantes para complementar en el tema de restitución de tierras y todas ellas señora Presidenta tendremos la oportunidad de debatirlo en las próximas horas y en los próximos días, pero estoy seguro que la Plenaria de este Senado no será inferior a su responsabilidad con 3 millones de víctimas, de la violencia en Colombia de todos los grupos y estoy seguro que el mismo consenso que se logró en la Comisión Primera del Senado lo vamos a lograr aquí en esta Plenaria para beneficio de estos compatriotas, muchas gracias señora Presidenta y le pediría que escucháramos a los invitados, pues previo declararse sesión informal.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

### III

#### **Objeciones del señor Presidente de la República, a Proyectos aprobados por el Congreso.**

**Proyecto de ley número 195 de 2006 Senado, 075 de 2006 Cámara, por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca –UDEC– y se dictan otras disposiciones.**

Leído y cerrado el Informe de Objeciones donde se declaran fundadas las objeciones del Ejecutivo, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación por unanimidad.

#### **INFORME SOBRE LA OBJECION PRESIDENCIAL AL PROYECTO DE LEY NUMERO 075 DE 2006 CAMARA, 195 DE 2006 SENADO**

*por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca – UDEC – y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, 15 de abril de 2008

Doctores

NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA  
OSCAR ARBOLEDA PALACIO

Presidentes

SENADO DE LA REPUBLICA

CAMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad.

**Referencia:** Informe de objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 075 de 2006 Cámara, 195 de 2006 Senado, *por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca – UDEC – y se dictan otras disposiciones.*

Respetados señores Presidentes:

Dando cumplimiento a la designación hecha por las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes en concordancia con lo dispuesto en los artículos

167 de la Constitución Nacional y 199 de la Ley 5ª de 1992, de manera atenta nos permitimos rendir el presente informe de **objeciones presidenciales por inconstitucionalidad**, en los siguientes términos:

#### I. Antecedentes

El proyecto de ley se remitió para su respectiva sanción presidencial el día veintidós (22) de noviembre del año 2007 y fue devuelto por el gobierno el día veintinueve (29) con su respectiva objeción, encontrándose de esta manera dentro del término previsto para hacerlo, según lo establecen los artículos 166 de la Constitución Nacional y 198 de la Ley 5ª de 1992, que para el caso que nos ocupa, es de siete (7) días.

Claramente el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992 señala que las objeciones pueden obedecer a razones de inconstitucionalidad o de inconveniencia.

En esta oportunidad la objeción presentada por el Gobierno Nacional obedece a **vicios de inconstitucionalidad** y se funda en las siguientes consideraciones (lo subrayado fuera del texto).

“**Artículo 4º.** Autorícese a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, para que determine las características, tarifas, hechos, actos administrativos u objetos del gravamen, excepciones y todos los demás asuntos referentes al uso y pago obligatorio de la estampilla, en las actividades y operaciones que se deban realizar y ejecutar en todo el Departamento de Cundinamarca y sus respectivos municipios, en las entidades descentralizadas de unos y otros, y en las entidades nacionales con presencia en el departamento de Cundinamarca” (Resaltado fuera del texto).

**La Ordenanza que expida la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, será dada a conocer al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Nacional** (Resaltado fuera del texto).

Artículo 6º. Autorícese al departamento de Cundinamarca para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla *Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC*, en las actividades que se deban realizar en el departamento y en sus municipios, en las entidades descentralizadas de unos y **en las entidades del orden nacional que funcionen en el departamento de Cundinamarca** (Resaltado fuera del texto).

**Parágrafo.** El traslado de los recursos provenientes de la estampilla a la Universidad de Cundinamarca, en ningún caso superará los treinta (30) días siguientes al recaudo respectivo.

**Artículo 7º.** La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere la presente ley, quedará a cargo de los servidores públicos del orden departamental y municipal y **nacional con asiento en el departamento de Cundinamarca, que intervengan en los hechos, actos**

**administrativos u objetos del gravamen.** El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales correspondientes (Resaltado fuera del texto).

**Parágrafo. “Establézcase como obligatorio el uso de la estampilla en los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el departamento de Cundinamarca** (Resaltado fuera del texto).

De igual forma manifiestan en las objeciones que se desconocieron los preceptos constitucionales señalados en los artículos 95 numeral 9, 151 y 154 y de la Carta Política, disposiciones a las cuales está sujeto el ejercicio de la actividad legislativa.

En razón a lo anterior, el Gobierno Nacional considera que se hace necesario **retirar del proyecto los apartes resaltados con negrilla de los artículos 4º, 6º y 7º por cuanto desconocen los fundamentos constitucionales del Sistema Tributario Nacional.**

#### II. Texto definitivo del proyecto de ley

Este proyecto de ley fue presentado por iniciativa de los honorables Senadores Carlos Ferro Solanilla, Camilo Sánchez Ortega, Nancy Patricia Gutiérrez, Juan Carlos Restrepo Escobar, Alfonso Núñez Lapeira y los honorables Representantes a la Cámara, Buenaventura León León, Amanda Ricardo de Páez, José Ignacio Bermúdez, José Joaquín Camelo Ramos, Clara Isabel Pinillos Abozaglo, Pedro María Ramírez Ramírez y Jorge Enrique Roza Rodríguez, el cual tiene por objeto la creación de una Estampilla Pro Desarrollo en beneficio de la Universidad de Cundinamarca, para lo cual autoriza a la Asamblea del departamento de Cundinamarca para que ordene la emisión de la estampilla, determine las características, tarifas, hechos, actos administrativos objeto del gravamen, excepciones y todos los demás asuntos referente al uso y pago obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que deban realizar y ejecutar en todo el departamento de Cundinamarca y sus respectivos municipios, en las entidades descentralizadas de unos y otros y **en las entidades descentralizadas y en las entidades de orden nacional** al mismo tiempo faculta a los concejos municipales del departamento de Cundinamarca, para que hagan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza el proyecto de ley.

Posteriormente se designa una comisión de conciliación integrada por los honorables Representantes a la Cámara Clara Pinillos Abozaglo y Buenaventura León León; los honorables Senadores de la República Nancy Patricia Gutiérrez y Camilo Sánchez Ortega, Quienes después de revisar y discutir el contenido del proyecto, presentaron el respectivo informe de conciliación el día 6 de noviembre del año 2007, quedando el texto de la siguiente manera:

**Artículo 4º.** Autorícese a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, para que determine las características, tarifas, hechos, actos administrativos u objetos del gravamen,

*excepciones y todos los demás asuntos referentes al uso y pago obligatorio de la estampilla, en las actividades y operaciones que se deban realizar y ejecutar en todo el departamento de Cundinamarca y sus respectivos municipios, en las entidades descentralizadas de unos y otros, y en las entidades nacionales con presencia en el departamento de Cundinamarca* (Subrayado fuera del texto).

*La ordenanza que expida la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, será dada a conocer al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Nacional.*

Artículo 6º. Autorícese al departamento de Cundinamarca para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla “*Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca –UDEC–*”, en las actividades que se deban realizar en el departamento y en sus municipios, en las entidades descentralizadas de unos y otros y **en las entidades del orden nacional que funcionen en el departamento de Cundinamarca.**

**Parágrafo.** El traslado de los recursos provenientes de la estampilla a la Universidad de Cundinamarca, en ningún caso superará los treinta (30) días siguientes al recaudo respectivo.

**Artículo 7º.** La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere la presente ley, quedará a cargo de los servidores públicos del orden departamental, municipal y **nacional con asiento en el departamento de Cundinamarca, que intervengan en los hechos, actos administrativos u objetos del gravamen.** El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales correspondientes.

**Parágrafo. Establézcase como obligatorio el uso de la estampilla en los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el departamento de Cundinamarca.**

Es así como en la última fase del trámite legislativo como es la **Sanción Presidencial** por parte del Presidente de la República objeto el proyecto de ley por razones de inconstitucionalidad en su texto en los artículos 4º, 6º y 7º al colocar **la obligatoriedad de los entes descentralizados y entidades de orden nacional que ejerzan actividad en el departamento de Cundinamarca el deber de tributar** (Subrayado fuera del texto).

La propuesta presentada por el Gobierno Nacional es eliminar de los artículos 4º, 6º y 7º del proyecto de ley las expresiones en las cuales incluyen a las entidades descentralizadas y entidades de orden nacional como obligatoria del pago de las estampillas prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca –UDEC–.

#### III. Argumentos de las objeciones

**Artículo 95 numeral 9 Constitución Política**

La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. To-

dos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

(...) **9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad** (Resaltado fuera del texto).

El artículo 95 de la Constitución Política, deja claro en cabeza de quién está el deber de tributar como son las personas naturales o jurídicas de carácter particular, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, los contratistas y como bien lo expuso el Gobierno Nacional en la objeción **“el deber de tributar no puede estar en cabeza del Estado, por lo que se desfiguraría la inmunidad fiscal, del mismo como ente fundante del Sistema Tributario, ya que el Estado no puede ser sujeto pasivo de los tributos que financian su funcionamiento”** (Subrayado fuera del texto).

Lo cual nos conduce a señalar que el proyecto no estaría ajustado a lo señalado por el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, es decir que los costos fiscales que generaría la obligatoriedad de los entes descentralizados y entidades del orden nacional, ocasionarían un gasto adicional no previsto en el marco fiscal de mediano plazo.

Considerando que la Ley 819 de 2003, es una norma de carácter orgánico, el proyecto se opone de igual manera al artículo 151 de la Constitución Nacional, el cual establece que el ejercicio de la actividad legislativa está sujeto a lo preceptuado en las leyes que tengan esta connotación.

Al respecto la norma antes citada en su artículo séptimo establece:

**“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una

reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El desconocimiento de este ordenamiento legal, implica trasgresión al artículo 151 de la Carta Política, el cual dispone:

**Artículo 151.** El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara.

Al respecto, la corte Constitucional en Sentencia C-270 del doctor José Gregorio Hernández, sienta precedente, frente a la inconstitucionalidad sujeta al mandato expreso del artículo 151 de la Carta Política:

**“La actividad legislativa del Congreso está sujeta al cumplimiento íntegro de las normas constitucionales y también, por mandato expreso del artículo 151 de la Carta, a las leyes orgánicas que regulan esa actividad, una de las cuales es precisamente la que consagra el Reglamento del Congreso. La tramitación legislativa cumplida sin tener en cuenta las exigencias de la ley orgánica a la que se encuentre sometida una ley, según la categoría a que pertenezca, está viciada de inconstitucionalidad”** (Subrayado fuera del texto).

Ha reiterado la Corte Constitucional, que las leyes que decreten gasto público de funcionamiento e inversión no se encuentran **constitucionalmente atadas a la iniciativa gubernamental y por lo tanto, no resulta legítimo restringir la facultad del Congreso y de sus miembros para proponer Proyectos de ley sobre las referidas materias, con la obvia salvedad de que la iniciativa de su inclusión en el presupuesto corresponde exclusiva y discrecionalmente al Gobierno Nacional** (Subrayado fuera del texto).

Las objeciones de inconstitucionalidad presentadas por el Gobierno son insalvables.

**Así las cosas, consideramos, que las objeciones por razones de inconstitucionalidad formuladas por el gobierno al Proyecto de ley número 075 de 2006 Cámara, 195 de 2006 Senado, son de recibo dentro del marco de los anteriores argumentos.**

#### Proposición

Con base en las anteriores consideraciones, solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el informe aceptando las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad al Proyecto de ley número 075 de 2006 Cámara, 195

de 2006 Senado, *por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca – UDEC – y se dictan otras disposiciones*, con la exclusión de lo solicitado en los artículos 4°, 6° y 7° el cual quedará así:

**TEXTO PROPUESTO PARA APROBACION POR LAS SUBCOMISIONES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES Y EL SENADO DE LA REPUBLICA A LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 75 DE 2006 CAMARA 195 DE 2006 SENADO**

*por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Créase la estampilla *Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC.*

Artículo 2°. Autorícese a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, para que ordene la emisión de la estampilla *Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC.*

Artículo 3°. El valor correspondiente al recaudo por concepto de lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, se distribuirá y destinará así: El treinta por ciento (30%) para inversión en el mantenimiento, ampliación y modernización de su planta física, futuras ampliaciones y construcciones; el treinta por ciento (30%) para el desarrollo y modernización de la infraestructura tecnológica de la solución de tecnologías de información, plataforma virtual, comunicaciones, digitalización y educación virtual; el 20 por ciento (20%) en la investigación científica; el cinco por ciento (5%) en la modernización de un centro de archivo y documental; el cinco por ciento (5%) para un programa especial de becas académicas y estudiantiles.

Artículo 4°. Autorícese a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, para que determine las características, tarifas, hechos, actos administrativos u objetos del gravamen, excepciones y todos los demás asuntos referentes al uso y pago obligatorio de la estampilla, en las actividades y operaciones que se deban realizar y ejecutar en todo el Departamento de Cundinamarca y sus respectivos municipios, en las entidades descentralizadas de unos y otros.

Artículo 5°. Facúltese a los Concejos Municipales del Departamento de Cundinamarca para que hagan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza la presente ley.

Artículo 6°. Autorícese al Departamento de Cundinamarca para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla *Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC*, en las actividades que se deban realizar en el Departamento y en sus municipios, en las entidades descentralizadas de unos y otros.

Parágrafo. El traslado de los recursos provenientes de la estampilla a la Universidad de

Cundinamarca, en ningún caso superará los treinta (30) días siguientes al recaudo respectivo.

Artículo 7°. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere la presente ley, quedará a cargo de los servidores públicos del orden departamental y municipal. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales correspondientes.

Artículo 8°. El recaudo total de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 3° de la presente ley. El recaudo y pago de la estampilla tendrá una contabilidad única especial y separada.

Parágrafo. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el tres por ciento (3%) del valor total del hecho, acto administrativo u objeto del gravamen.

Artículo 9°. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Cordialmente;

Por el Senado de la República,

*Nancy Patricia Gutiérrez C., Camilo Sánchez Ortega, Carlina Rodríguez R.,* Senadores de la República.

Por la Cámara de Representantes

*Constantino Rodríguez Calvo,* Representante a la Cámara departamento del Guaviare; *Buenaventura León León,* Representante a la Cámara departamento de Cundinamarca; *Juan de Jesús Córdoba Suárez,* Representante a la Cámara departamento de Boyacá.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

### Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo.

\*\*\*

#### Con Informe de Conciliación

**Proyecto de ley número 069 de 2006 Senado, 235 de 2008 Cámara, por la cual se implementa la Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

### INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 069 DE 2006 SENADO, 235 DE 2008 CAMARA

*por la cual se implementa la Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.*

Bogotá, D. C., junio 6 de 2008

Doctores

NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Presidenta Senado de la República

OSCAR ALBERTO ARBOLEDA PALACIO

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciados Presidentes:

De acuerdo con la designación hecha por las Mesas Directivas del honorable Senado

de la República y de la honorable Cámara de Representantes, los suscritos nos permitimos rendir el presente informe de conciliación al Proyecto de ley número 069 de 2006 Senado, 235 de 2008 Cámara, *por la cual se implementa la Defensoría Técnica de la Fuerza Pública*, por tal motivo hemos decidido acoger el texto definitivo aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes el día 4 de junio de 2008, con algunas correcciones gramaticales y de redacción en los siguientes artículos: 1°, 2°, 3°, 7°, 12, 14, 18, 21, 23, 25 y 34.

Los textos aprobados en Cámara y Senado cumplen con los principios constitucionales de consecutividad e identidad. Las diferencias básicamente corresponden a una reestructuración en la enumeración del articulado. Por lo demás, en la Cámara de Representantes se acogió: i) El reconocimiento pleno del principio de gratuidad; ii) La delimitación de la cobertura priorizando su prestación en los casos sometidos a conocimiento de la Justicia Penal Militar, y finalmente; iii) El sometimiento a las políticas que en materia de defensoría pública expida la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a la sugerencia expuesta por esta entidad aceptada por el Ministerio de Defensa Nacional.

De igual manera, el Ministerio Hacienda y Crédito Público avaló esta iniciativa requiriendo tan sólo el ajuste del artículo 3°, en el sentido de reemplazar la figura de la Cuenta Especial aprobada en Senado por un Fondo Cuenta creado en la Cámara de Representantes.

Finalmente, en lo referente a las atribuciones del Defensor Técnico de la Fuerza Pública previstas en el artículo 21, fue necesario ajustar sus competencias de acuerdo a lo aprobado en la honorable Cámara de Representantes, siguiendo lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencias C-186 de 2008 y C-536 del mismo año, en las cuales la mencionada Corporación se pronunció acerca del alcance de los derechos de los defensores en el sistema penal acusatorio.

Cordialmente,

Senadora de la República,

*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

Representante a la Cámara,

*Luis Felipe Barrios Barrios.*

### TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 069 DE 2006 SENADO, 235 DE 2008 CAMARA

*por la cual se implementa la Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Finalidad.* El servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública tiene como finalidad facilitar a los miembros de la Fuerza Pública acceso oportuno, gratuito, especializado, permanente y técnico, a una adecuada representación en materia penal, para

dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución política.

Artículo 2°. *Cobertura.* El servicio de Defensoría Técnica se prestará a los miembros de la Fuerza Pública por conductas cometidas en servicio activo y en relación con el mismo, cuyo conocimiento corresponda a la Justicia Penal Militar.

Parágrafo 1°. En aquellos casos remitidos por competencia de la justicia penal militar a la jurisdicción ordinaria se respetará el principio de continuidad de la defensa técnica.

Parágrafo 2°. Para efectos de lo previsto en el inciso 1 del presente artículo, la cobertura del servicio de Defensoría Técnica se extenderá igualmente al personal retirado.

Artículo 3°. *Funcionamiento.* En el Ministerio de Defensa Nacional funcionará con carácter permanente, un Fondo Cuenta, con recursos que podrán incorporar la ley de presupuesto, así como con aportes de cooperación internacional, donaciones de personas naturales o jurídicas y demás contribuciones que permita la ley, con la finalidad de asumir el servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.

La ejecución de los recursos del Fondo Cuenta, se hará por el Ministerio de Defensa Nacional con fundamento en los criterios de oportunidad, agilidad y eficiencia.

Artículo 4°. *Independencia y autonomía.* El servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública, se prestará de manera autónoma e independiente del mando.

#### TITULO II

#### ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5°. *Definición. Organización y control.* La Defensoría Técnica de la Fuerza Pública es un servicio público organizado y controlado administrativamente por el Ministerio de Defensa Nacional, ejercida bajo las políticas impartidas por la Defensoría del Pueblo en materia de defensa Pública.

Parágrafo. Este servicio será prestado por profesionales del Derecho, de conformidad con la presente ley para garantizar a los Miembros de la Fuerza Pública el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal.

Artículo 6°. *Integración.* El Servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública, se encuentra conformado por la Dirección Nacional, las Coordinaciones Administrativas y de Gestión, las Coordinaciones Técnicas Académicas, el personal vinculado como Defensor Técnico de la Fuerza Pública, así como el personal de investigadores, técnicos y auxiliares.

Artículo 7°. *Prestación.* El servicio otorgado por la Defensoría Técnica de la Fuerza Pública, será prestado por profesionales del derecho vinculados como Defensores Técnicos de la Fuerza Pública a través de un contrato de prestación de servicios, los cuales serán seleccionados por la Dirección Nacional de la Defensoría Técnica, de acuerdo con las dispo-

siciones establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior sin perjuicio a lo establecido en el Código Penal Militar.

Artículo 8°. *Estudiantes de los consultorios jurídicos*. Los estudiantes de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho de las universidades legalmente reconocidas en el país, podrán apoyar los servicios de asistencia judicial en materia penal como parte del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.

Artículo 9°. *Judicatura*. Los egresados de las facultades de derecho podrán realizar su judicatura como asistentes de los Defensores Técnicos de la Fuerza Pública, en los términos previstos en el reglamento.

Artículo 10. *Investigadores, técnicos y auxiliares*. Para garantizar la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública, se podrán vincular investigadores, técnicos, auxiliares y organizaciones científicas de investigación criminal para que ejerzan labores de recaudo de material probatorio, asesoría técnica y científica necesaria para la adecuada defensa.

#### TITULO III

### DE LA ESTRUCTURA Y DIRECCION DEL SERVICIO DE DEFENSORIA TECNICA DE LA FUERZA PUBLICA

#### CAPITULO I

##### **Dirección y coordinación**

Artículo 11. *Dirección y coordinación*. El Servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública será coordinado y dirigido por el Director Nacional del Servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública, quien será designado de la planta, por el Ministro de Defensa Nacional.

Artículo 12. *Requisitos del Director Nacional del Servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública*. Establézcanse como requisitos adicionales a los generales de los directores, los siguientes:

1. Título de abogado.
2. Tarjeta profesional vigente.
3. Título de especialización en Derecho Penal, Procesal Penal o Ciencias Criminológicas.
4. Ser oficial en servicio activo o en retiro en grado no inferior a Coronel, o su equivalente en la Armada Nacional.
5. Acreditar experiencia relacionada con las funciones del cargo mínima de ocho años.

Artículo 13. *Desconcentración del servicio*. En el nivel regional, el servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública se prestará a través de unidades de gestión conformadas por coordinadores administrativos y de gestión, coordinadores académicos, Defensores Técnicos de la Fuerza Pública, investigadores, técnicos y auxiliares administrativos, que garanticen la prestación eficiente del mismo. El Ministerio de Defensa Nacional determinará el número de unidades y la ubicación de las mis-

mas para garantizar la prestación del servicio en el nivel nacional.

Artículo 14. *Funciones del Director Nacional del Servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública*. Son funciones del Director:

1. Establecer los lineamientos y las políticas que regirán la prestación del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública, las cuales deberán estar acordes con las orientaciones de la Defensoría del Pueblo y la naturaleza del servicio.
2. Organizar, dirigir y evaluar el servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.
3. Conformar el cuerpo de coordinadores administrativos y de gestión, coordinadores académicos, Defensores Técnicos de la Fuerza Pública, investigadores, técnicos y auxiliares.
4. Celebrar convenios con las universidades reconocidas legalmente en el país que tengan en su programa académico, la cátedra de derecho penal militar, con el fin de permitir la vinculación de los consultorios jurídicos, al Servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.
5. Llevar la estadística de prestación del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.

6. Llevar el registro actualizado de los operadores vinculados a la Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.

7. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, los casos de amenaza o violación a los derechos de acceso a la justicia, al debido proceso y al derecho a la defensa.

8. Establecer estándares de calidad y eficiencia que cumplirán los prestadores del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.

9. Aprobar los programas de capacitación que se brinden a los prestadores del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.

10. Expedir las resoluciones y certificaciones de vinculación y cumplimiento de la judicatura a los egresados que asistan a los Defensores Técnicos de la Fuerza Pública de conformidad con los requisitos que establezca el reglamento.

11. Ejercer las correspondientes a los defensores públicos, en cuanto no riñan con la especialidad del defensor técnico.

12. Las demás que le asigne el Gobierno Nacional, en desarrollo de las materias propias de su cargo.

Artículo 15. *Funciones del Coordinador Administrativo y de Gestión*. Son funciones de los Coordinadores Administrativos y de Gestión:

1. Coordinar y controlar el desarrollo del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública en su respectiva unidad regional.
2. Obrar como interventor de los contratos que se celebren para la prestación de los servicios de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública en su respectiva unidad.

3. Presentar, bimestralmente, informe de gestión al Director Nacional.

4. Consolidar las estadísticas de prestación del servicio en la unidad a su cargo en cada oficina regional.

5. Las demás funciones que le asigne el Directivo Nacional.

Artículo 16. *Requisitos mínimos*. Establézcanse los siguientes requisitos para el coordinador administrativo y de gestión:

1. Título de abogado.
2. Tarjeta profesional vigente.
3. Título de especialización en Derecho Penal, Procesal Penal o Ciencias Criminológicas.
4. Experiencia profesional mínima de cuatro años.

Artículo 17. *Coordinador Académico*. Es el encargado de implementar los programas de capacitación y actualización, así como de facilitar a los Defensores Técnicos de la Fuerza Pública los elementos de juicio suficientes para orientarlos en la definición de una estrategia de defensa técnica idónea.

Artículo 18. *Requisitos mínimos*. Establézcanse los siguientes requisitos para el coordinador académico:

1. Título de abogado.
2. Tarjeta profesional vigente.
3. Título de Especialización en Derecho Penal, Procesal Penal o ciencias criminológicas.
4. Experiencia profesional mínima de cuatro años, en docencia universitaria.

#### CAPITULO II

##### **Defensor Técnico de la Fuerza Pública**

Artículo 19. *Defensores Técnicos de la Fuerza Pública*. Los Defensores Técnicos se vincularán al servicio, conforme a lo previsto en la presente ley.

Artículo 20. *Requisitos mínimos*. Establézcanse los siguientes requisitos para los Defensores Técnicos de la Fuerza Pública.

1. Título de abogado.
2. Tarjeta profesional.
3. Título de Especialización en Derecho Penal o ciencias criminológicas
4. Experiencia profesional mínima de 2 años.

Artículo 21. *Derechos del Defensor Técnico de la Fuerza Pública*. El Defensor Técnico de la Fuerza Pública tendrá derecho a:

1. Ejercer la defensa que se le asigne de manera independiente. Sin embargo, podrá intercambiar opiniones técnicas con los demás miembros del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública a fin de lograr una defensa eficaz.
2. No ser relacionado con las causas ni con los usuarios a los que representa como consecuencia del desempeño de sus funciones.
3. No ser objeto de amenazas de ningún tipo. Las autoridades proporcionarán protección a los Defensores Técnicos de la Fuerza

Pública cuya seguridad personal sea amenazada a causa del desempeño de sus funciones.

4. Buscar, identificar empíricamente, recoger y embalar elementos materiales probatorios y evidencia física; realizar entrevistas y valoraciones que requieran conocimientos especializados por medio de los técnicos e investigadores. Para tales efectos, las entidades públicas y privadas, además de los particulares, prestarán la colaboración que estos requieran, sin que puedan oponer reserva, siempre que se acredite por parte del defensor, que la información será utilizada para efectos judiciales.

Artículo 22. *Obligaciones del Defensor Técnico de la Fuerza Pública.* El Defensor Técnico tendrá las siguientes obligaciones:

1. Manifiestar la existencia de cualquier impedimento existente en relación con los asuntos que se le asignen. En ese sentido, no podrá tener interés personal con la causa ni con el usuario que representa.

2. Ejercer la defensa técnica, de manera independiente, idónea y oportuna.

3. Hacer evidente el respeto de los derechos humanos, así como el cumplimiento de las garantías judiciales por parte de las autoridades en los procesos a su cargo.

4. Asumir inmediatamente, con atención y diligencia la representación judicial en los asuntos a él asignados.

5. Guardar absoluta reserva y secreto sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su labor, salvo las excepciones establecidas por la ley.

6. Ejercer la defensa de su representado de acuerdo con las normas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado.

7. Rendir informes al Coordinador Administrativo y de Gestión de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección Nacional, siempre que no implique el suministro de información relacionada con el secreto profesional.

8. Las demás que deriven de la naturaleza de su labor.

### CAPITULO III

#### De los investigadores y técnicos del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública

Artículo 23. *Investigadores y técnicos del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.* Son aquellos servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional y los contratados, que prestan su apoyo a los Defensores Técnicos de la Fuerza Pública, en la consecución de evidencia y material probatorio necesario para el ejercicio real y efectivo del derecho de defensa.

Artículo 24. *Derechos y obligaciones.* Los derechos y obligaciones de los investigadores y técnicos de la Defensoría Técnica de la Fuerza Pública, son los consagrados en la normatividad vigente.

Artículo 25. *Requisitos.* Además de los generales establecidos en la ley vigente para los investigadores y técnicos de la Defensoría Técnica de la Fuerza Pública, los exigidos por el Gobierno Nacional.

### CAPITULO IV

#### De la judicatura y los consultorios jurídicos

Artículo 26. *Judicatura.* Los egresados de las facultades de derecho de que trata el artículo 9° de la presente ley, podrán además cumplir labores administrativas relacionadas con la Defensoría Técnica para la Fuerza Pública.

Los judicantes se vincularán mediante resolución expedida por el Director Nacional, previo cumplimiento de los requisitos que establezca el Reglamento.

El desempeño de la judicatura, no dará lugar en ningún caso, a vinculación laboral con la institución.

Artículo 27. *Consultorios Jurídicos.* Los estudiantes de que trata el artículo 8° de la presente ley, apoyarán la prestación del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública, de conformidad con los convenios que se suscriban entre la Dirección de la Defensoría y la respectiva universidad.

### TITULO V

#### DEL SERVICIO DE DEFENSORIA TECNICA DE LA FUERZA PUBLICA

### CAPITULO I

#### De la prestación del servicio

Artículo 28. *Elementos investigativos.* La Dirección del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública dotará a los Defensores Técnicos de los elementos necesarios para la obtención de evidencias y material probatorio para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 29. *Comunicación reservada.* Las autoridades competentes garantizarán que la comunicación entre el Defensor Técnico de la Fuerza Pública y su representado sea reservada.

Artículo 30. *Información al defendido.* El Defensor Técnico de la Fuerza Pública deberá mantener personal y adecuadamente informado a su representado sobre el desarrollo de la defensa, con el fin de garantizar una relación de confianza basada en la comunicación permanente. En caso de no ser posible la comunicación personal, se establecerá la comunicación por otros medios. Las autoridades públicas velarán por la efectividad del citado deber profesional.

Artículo 31. *Solicitud.* El servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública se prestará a solicitud del interesado o de la autoridad judicial respectiva.

Artículo 32. *Suplentes.* Con el fin de garantizar la prestación permanente del servicio de Defensa Técnica de la Fuerza Pública, a cada caso se le asignará un defensor principal y un suplente. Este último tan sólo actuará en las faltas absolutas o temporales del primero.

Artículo 33. *Conflicto de intereses en la defensa.* Si se presentare conflicto de intereses en la defensa, en un mismo proceso con varios imputados que requieran el servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública, deberán asignarse distintos defensores técnicos.

Artículo 34. *Organo técnico-científico.* Para la prestación del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública se podrá acudir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a los laboratorios forenses de los organismos de policía judicial para recibir apoyo técnico-científico en las investigaciones que adelanten. Estas entidades están obligadas a prestar el servicio requerido.

### CAPITULO II

#### Actualización

Artículo 35. *Actualización.* La Dirección del servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública, promoverá la actualización profesional de los defensores técnicos, con el fin de optimizar la calidad y eficiencia del servicio.

Artículo 36. *Barra de Defensores Técnicos de la Fuerza Pública.* Es la reunión de los Defensores Técnicos de la Fuerza Pública con el Coordinador Académico, con el objeto de exponer el pensamiento jurídico de sus integrantes en torno a los casos que adelantan, así como el desarrollo de los módulos de capacitación y actualización.

### TITULO VI

#### DISPOSICIONES FINALES

### CAPITULO UNICO

#### Recursos y vigencia

Artículo 37. *Recursos.* El Gobierno Nacional podrá asignar los recursos necesarios en el presupuesto anual, a fin de garantizar la efectividad de los mandatos previstos en esta ley.

Artículo 38. *Vigencia y derogatorias.* Esta ley deroga las normas que le sean contrarias y entrará a regir a partir de que empiece a funcionar el sistema penal acusatorio en la Justicia Penal Militar, su implementación se hará en los términos del Código Penal Militar.

Cordialmente,

Senadora de la República,

*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

Representante a la Cámara,

*Luis Felipe Barrios Barrios.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 91 de 2006 Senado, 230 de 2007 Cámara, por medio de la cual se honra la memoria de ilustres colombianos y se asignan sus nombres al Palacio de Justicia de Ciénaga y al Palacio de Justicia de Santa Marta, en Magdalena.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 91 DE 2006 SENADO, 230 DE 2007 CAMARA**

*por medio de la cual se honra la memoria de ilustres colombianos y se asignan sus nombres al Palacio de Justicia de Ciénaga y al Palacio de Justicia de Santa Marta, en Magdalena.*

Bogotá, D. C., junio 3 de 2008

Doctores

NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Presidenta Senado de la República

OSCAR ARBOLEDA PALACIO

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Respetados doctores:

De acuerdo con la designación hecha por las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes, los suscritos Senadora y Representante nos permitimos rendir el presente informe de conciliación al **Proyecto de ley número 91 de 2006 Senado, 230 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se honra la memoria de ilustres colombianos y se asignan sus nombres al Palacio de Justicia de Ciénaga y al Palacio de Justicia de Santa Marta, en Magdalena, por tal motivo hemos decidido acoger como texto definitivo el aprobado en la Plenaria del Senado de la República el pasado 11 de diciembre de 2006.

Cordialmente,

*Nancy Patricia Gutiérrez C.*, Senadora de la República, *Pedro Aguirre Racines*, Representante a la Cámara.

**TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 91 DE 2006 SENADO 230 DE 2007 CAMARA**

*por medio de la cual se honra la memoria de ilustres colombianos y se asignan sus nombres al Palacio de Justicia de Ciénaga y al Palacio de Justicia de Santa Marta, en Magdalena.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia honra la memoria y exalta la vida y nombre del ilustre colombiano *José Vicente Gual Acosta*, quien con sacrificio y denuedo, interpretando cabalmente las necesidades y las miserias de los justiciables, con imparcialidad, responsabilidad, rectitud e irrestricto amor por su egregio oficio, entregó treinta y cuatro años de su vida al noble ejercicio de dispensar justicia. Como homenaje perenne a su memoria acójase el nombre de *José Vicente Gual Acosta*, como nombre para el inmueble del Palacio de Justicia de Ciénaga en Magdalena, ubicado en la calle 7 con carrera 10.

Artículo 2°. La República de Colombia honra la memoria y exalta los valores patrios del ilustre jurista, académico y ex magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, doctor *José Eduardo Gnecco Correa*, fallecido el 6 de noviembre de 1985, en el holocausto del Palacio de Justicia. Como homenaje perenne a su memoria acójase

se el nombre de *José Eduardo Gnecco Correa*, como nombre para el nuevo inmueble donde en la actualidad funcionan conjuntamente el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, el honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena, el honorable Consejo Seccional de la Judicatura y la Administración Judicial, ubicado en Santa Marta en la calle 20 número 2A-20.

Artículo 3°. La Alcaldía de Ciénaga podrá realizar las apropiaciones presupuestales, para la ejecución de los gastos que demande la elaboración en caracteres visibles y la posterior instalación sobre la parte exterior de la entrada principal del edificio de la siguiente inscripción:

EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA

JOSE VICENTE GUAL ACOSTA

Artículo 4°. La Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta podrá realizar las apropiaciones presupuestales, para la ejecución de los gastos que demande la elaboración en caracteres visibles y la posterior instalación sobre la parte exterior de la entrada principal del edificio de la siguiente inscripción:

Edificio nuevo del Palacio de Justicia

JOSE EDUARDO GNECCO CORREA

Artículo 5°. Autorícese a los gobiernos municipales y distritales de Ciénaga y Santa Marta respectivamente, para efectuar las apropiaciones correspondientes para concurrir a la conservación y mantenimiento de las citadas inscripciones.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

*Nancy Patricia Gutiérrez C.*, Senadora de la República, *Pedro Aguirre Racines*, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 136 de 2006 Senado, 240 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional de los miembros de la Asamblea Departamental.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento del honorable Senador *Javier Enrique Cáceres Leal*.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo acepta.

**CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY 240 DE 2007 SENADO**

*por medio del cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional de los miembros de las Asambleas Departamentales.*

Junio 12 de 2008

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta

Honorable Senado de la República

**Ref:** Conciliación Proyecto de ley 240 de 2007 Senado, por medio del cual se dictan

*disposiciones en materia salarial y prestacional de los miembros de las Asambleas Departamentales.*

Señora Presidenta:

Muy comedidamente manifiesto tener mérito suficiente para declararme impedido para debatir y votar, sobre el proyecto de la referencia conforme a la Ley 5ª de 1992, con fundamento en el hecho de ser diputada del departamento de Bolívar mi hija *Luz Stella Cáceres Morales*.

Atentamente,

*Javier Cáceres Leal*,  
Senador de la República.

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación, con la abstención del honorable Senador *Javier Enrique Cáceres Leal*.

**ACTA DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 240 DE 2007 CAMARA, 136 DE 2006 SENADO**

*por medio de la cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional de los miembros de las Asambleas Departamentales.*

Bogotá, D. C., junio 4 de 2008

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta

Honorable Senado de la República

Doctor

OSCAR ARBOLEDA PALACIO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

**Ref.: Acta de conciliación Proyecto de ley número 240 de 2007 Cámara, 136 de 2006 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional de los miembros de las Asambleas Departamentales.

Conforme a la designación efectuada por ustedes y según lo contemplado en el artículo 161 constitucional y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, por su conducto nos permitimos someter a consideración de las plenarias del Senado y Cámara de Representantes, el texto conciliado del **Proyecto de ley número 240 de 2007 Cámara, 136 de 2006 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional de los miembros de las Asambleas Departamentales.

Se consideró acoger el texto en los siguientes términos:

**Artículo 1°.** Como el texto aprobado en Plenaria de Cámara es igual al texto aprobado en Plenaria del Senado, se acoge el mismo texto.

**Artículo 2°.** Se acoge el texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes.

**Artículo 3°.** Se acoge el texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes.

**Artículo 4°.** Como el texto aprobado en Plenaria de Cámara es igual al texto aprobado en Plenaria del Senado, se acoge el mismo texto.

**Artículo 5°.** Se acoge el texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes.

**Artículo 6°.** Se acoge el texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes.

**Artículo 7°.** Se acoge el texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes.

Por lo tanto solicitamos a las Plenarias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes:

#### Proposición

Proponemos a las Plenarias de Senado y Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado del **Proyecto de ley número 240 de 2007 Cámara, 136 de 2006 Senado, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional de los miembros de las Asambleas Departamentales**, del texto que se anexa.

*Eduardo Enríquez Maya,*

Honorable Senador de la República.

*Eduardo Benítez Maldonado,*

Honorable Representante a la Cámara.

#### TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 240 DE 2007 CAMARA, 136 DE 2006 SENADO

*por medio de la cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional de los miembros de las Asambleas Departamentales.*

El Congreso de Colombia

#### DECRETA:

**Artículo 1°.** *Organización de las Asambleas.* La determinación de la estructura administrativa de las Asambleas Departamentales, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo corresponden a la misma corporación, a iniciativa del gobernador.

**Artículo 2°.** *Remuneración de los diputados.* La remuneración de los diputados de las Asambleas Departamentales por mes de sesiones está constituida por la asignación mensual en los términos fijados por el artículo 28 de la Ley 617 de 2000 o por las normas que la adicionen o modifiquen, teniendo en cuenta las prestaciones reconocidas en esta ley.

**Artículo 3°.** *Régimen prestacional de los diputados.* Los diputados y quienes suplieren las faltas absolutas o temporales de estos, tendrán derecho a Seguro de Vida y a percibir las siguientes prestaciones sociales:

1. Auxilio de Cesantía e intereses sobre las cesantías.
2. Vacaciones.
3. Prima de Navidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4ª de 1966.
4. Prima de servicios.

**Parágrafo 1°.** La remuneración del auxilio de cesantías de diputados deberá liquidarse a razón de una asignación mensual por cada

año calendario de sesiones, teniendo en cuenta que para su cálculo debe entenderse como si se hubiere sesionado los doce (12) meses del respectivo año y percibido durante ese año asignaciones mensuales idénticas a las devengadas en el tiempo de sesiones, conforme a lo estipulado en los artículos 3° y 4° de la Ley 5ª de 1969 y el artículo 13 de la Ley 344 de 1996. Por asignación deberá entenderse lo regulado en el artículo segundo de la presente ley.

En el evento en que el diputado no pueda asistir a todas las sesiones, ordinarias o extraordinarias, las cesantías se liquidarán en proporción al tiempo de servicio.

Los diputados están amparados por el Régimen de Seguridad Social previsto en la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones complementarias.

No podrá percibirse a título de remuneración o prestaciones sociales, por la labor como Diputado, ningún otro emolumento diferente a los consagrados en esta ley.

**Artículo 4°.** *Topes máximos.* Las Asambleas Departamentales deberán determinar dentro de los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, según la categoría del departamento, el tope máximo de reconocimiento a los diputados en materia de prestaciones, primas o gastos de representación a que tengan derecho de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

**Artículo 5°.** *Derechos de los reemplazos por vacancia.* En caso de faltas absolutas o temporales de los Diputados, quienes sean llamados a ocupar la curul tendrán derecho a los beneficios a que se refieren los artículos anteriores desde el momento de la posesión y hasta cuando ejerzan la diputación.

En el caso de vacancia causada por secuestro, el titular conservará los derechos remuneracionales y prestacionales previstos en la ley e igualmente los llamados a reemplazarlos temporalmente tendrán los derechos conforme al inciso 1° del presente artículo.

**Artículo 6°.** *Disposiciones para los diputados secuestrados.* Los pagos correspondientes a la remuneración y demás emolumentos de los diputados secuestrados, con fundamento en la Ley 282 de 1996 y sus normas complementarias, no se computarán dentro de los límites establecidos en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000.

**Artículo 7°.** *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

*Eduardo Enríquez Maya,*

Honorable Senador de la República.

*Eduardo Benítez Maldonado,*

Honorable Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 198 de 2007 Senado, 233 de 2008 Cámara, por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

#### INFORME DE COMISION ACCIDENTAL AL PROYECTO DE LEY NUMERO 233 DE 2008 CAMARA, 198 DE 2007 SENADO

*por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.*

Bogotá, D. C., 4 de junio de 2008

Doctores

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta

Honorable Senado de la República

OSCAR ARBOLEDA PALACIO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

**Ref.:** Informe de Conciliación al **Proyecto de ley número 233 de 2008 Cámara, 198 de 2007 Senado, por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.**

Señores Presidentes:

En atención a la honrosa misión encomendada por las Mesas Directivas del Honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 161 de la Carta Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, acudimos a Su Señoría con el fin de rendir informe de Conciliación al **Proyecto de ley número 233 de 2008 Cámara, 198 de 2007 Senado, por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.**

Para el efecto, los miembros de la Comisión Accidental hemos decidido aprobar como texto definitivo conciliado el aprobado en Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes al **Proyecto de ley número 233 de 2008 Cámara, 198 de 2007 Senado, por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas**, que anexamos a la presente Acta de Comisión Accidental.

De los honorables Congresistas:

*Carlos Julio González Villa,*

Senador de la República.

*Néstor Homero Cotrina,*

Representante a la Cámara.

#### TEXTO DEFINITIVO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 233 DE 2008 CAMARA, 198 DE 2007 SENADO

*por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.*

El Congreso de Colombia

#### DECRETA:

**Artículo 1°.** *Del objeto.* La presente ley tiene por objeto la regulación y modernización de las Sociedades de Mejoras Públicas, con el fin de garantizar el cumplimiento de su objeto

social y el ejercicio de los principios establecidos en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política.

Artículo 2°. *Naturaleza jurídica.* Las Sociedades de Mejoras Públicas son entidades de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; ejercen sus funciones como consultoras de la administración municipal en defensa del espacio público, del medio ambiente y del patrimonio cultural e incentivan la promoción y conformación de una conciencia cívica que garantice el desarrollo armónico de las ciudades y poblaciones.

Artículo 3°. *De su estructura.* Las Sociedades de Mejoras Públicas tendrán como órganos: La Asamblea General de Socios, la Junta Directiva, la Presidencia y los Comités de Apoyo.

La Junta Directiva por delegación de la Asamblea General, ejercerá la vigilancia y control de los socios y estará facultada para retirarlos de la institución con causa justificada según los reglamentos internos que para el efecto establezcan cada persona jurídica.

Artículo 4°. *De los fines.* Las Sociedades de Mejoras Públicas, en desarrollo de su objeto social propenden por el respeto y la formación de cultura ciudadana, el fomento de valores y de hechos de paz, la protección y administración del Patrimonio Cultural Colombiano, y la gestión de proyectos para el embellecimiento de las ciudades y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Para el cumplimiento de sus fines podrá constituir veedurías ciudadanas conforme a lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 850 de 2003. Así mismo, podrán participar en lo pertinente de la Ley 388 de 1997, Ley 614 de 2000, Leyes 810 de 2003 y 902 de 2004.

Artículo 5°. Para la creación de Sociedades de Mejoras Públicas en Colombia se requiere:

1. Que la Sociedad se constituya como una entidad autónoma, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con patrimonio propio, personería jurídica, y sea matriculada en la Cámara de Comercio del lugar de domicilio.

2. Que la Sociedad esté integrada por diez (10) o más ciudadanos de reconocido espíritu cívico, certificada por una persona jurídica con trabajo cívico en la comunidad, para llevar a la práctica los principios inspiradores y orientadores de la institución tales como:

a) La promoción del civismo, la cultura y el desarrollo humano;

b) La solidaridad y las buenas costumbres;

c) El reconocimiento y promoción del arte y la cultura;

d) La conservación y protección de los recursos naturales y del Patrimonio Cultural y arqueológico;

e) La recreación como factor fundamental del desarrollo de la persona;

f) La ética como principio fundamental del comportamiento humano;

g) El respeto por la diferencia y la convivencia pacífica y la tolerancia;

h) El compromiso con el desarrollo armónico de la ciudad y el bienestar comunitario;

i) La permanente apertura a los ciudadanos y a las instituciones;

j) La lealtad hacia la institución y a sus jerarquías legítimamente constituidas.

3. Que la sociedad sea promotora de programas e incentivos dirigidos a los planes de protección, al ordenamiento del Territorio y a la planeación de la ciudad y la región.

4. Que la sociedad sea avalada por la Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas.

5. Que la sociedad en desarrollo de su objeto social, adquiera el compromiso de trabajar de forma denodada por generar una conciencia cívica y por la conservación y protección del patrimonio cultural, en sus diferentes categorías, de acuerdo con la Ley de Cultura.

Artículo 6°. La Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia es la entidad que asocia, representa y registra las actuales y nuevas Sociedades de Mejoras Públicas en Colombia.

Dentro de los límites de la presente ley, la Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia establecerá sus estatutos y determinará los lineamientos generales que dirijan las actividades de las sociedades federadas.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y de las instituciones del orden central y descentralizado, podrá contribuir al fomento, financiamiento, divulgación y desarrollo de los proyectos, investigaciones, estudios, programas y en general de las acciones culturales que adelanten la Federación de Sociedades de Mejoras Públicas y las Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia.

Artículo 8°. El Gobierno Nacional contribuirá en la promoción y creación de Sociedades de Mejoras Públicas en cada municipio del Territorio Nacional. En las ciudades capitales de departamento, Distritos y ciudades de más de trescientos mil habitantes, se podrán conformar Capítulos o Seccionales de la misma.

Artículo 9°. Las Sociedades de Mejoras Públicas celebrarán contratos con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal con el fin de desarrollar programas y actividades de interés comunitario acorde con su objeto social.

Artículo 10. Las Sociedades de Mejoras Públicas que hayan administrado bienes de interés cultural de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y las sociedades que pretendan hacerlo por primera vez, serán tenidas en cuenta para la adjudicación de dicha administración, cuando, en el caso de las primeras, demuestren que han cumplido con rigor dicha administración, y en el caso de las segundas, que demuestren un manejo eficiente, serio y responsable de sus recursos, certificado

por la Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia.

Artículo 11. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congressistas:

*Carlos Julio González Villa,*  
Senador de la República.

*Néstor Homero Cotrina,*  
Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 064 de 2006 Senado, 304 de 2007 Cámara, por la cual se establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 304 DE 2007 CAMARA, 064 DE 2006 SENADO**

*por la cual se establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2007

Honorable Senadora

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Honorable Representante a la Cámara

Doctor

OSCAR ARBOLEDA PALACIO

Presidente

Honorable Cámara de Representante

E. S. D.

**Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 304 de 2007 Cámara, 064 de 2006 Senado, por la cual se establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.**

Honorables Presidentes:

En cumplimiento de la designación que las respectivas Mesas Directivas del Senado y la Cámara de Representantes, hiciera a los suscritos, con el fin de conciliar textos aprobados por la plenaria de cada una de las corporaciones, del Proyecto de ley número 304 de 2007 Cámara, 064 de 2006 Senado, *por la cual se establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.* Presentamos en los siguientes

términos el informe de conciliación, conforme a lo dispuesto en los artículos 182, 186 y 188 de la Ley 5ª de 1992.

La presente comisión accidental, luego de discutir la conveniencia de este proyecto, comparó y estudió los textos aprobados por Cámara y Senado, y observó una diferencia en el artículo 5º del proyecto, el cual fue adicionado con un párrafo durante su trámite en Cámara.

Luego del análisis, esta comisión está de acuerdo con la modificación hecha al texto aprobado por la Cámara de Representantes y propone acogerlo íntegramente y pone a consideración de las Plenarias de Cámara y Senado el siguiente texto conciliado:

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 304 DE 2007 CAMARA, 064 DE 2006 SENADO**

*por la cual se establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto contribuir con el desarrollo de las jornadas electorales, en concordancia con la implementación del voto electrónico como mecanismo de votación.

Artículo 2º. Las instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria y superior, deberán permitir el uso de sus instalaciones físicas para el desarrollo de la jornada electoral.

De igual manera, pondrán a disposición el personal que la organización electoral considere necesario para la operación del sistema electoral.

Artículo 3º. El personal de las instituciones educativas referidas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Preparar, en conjunto con la organización electoral, las instalaciones del centro educativo al cual pertenecen para la adecuada realización de la jornada electoral.

2. Asistir a los funcionarios electorales en la instalación de los puestos de votación.

3. Informar a las autoridades presentes de las irregularidades durante la jornada electoral.

4. Colaborar con las autoridades en la guarda de las instalaciones y los distintos elementos de la jornada electoral.

5. En general, contribuir en lo necesario para la adecuada realización de la jornada electoral.

Artículo 4º. Los estudiantes mayores de edad, deberán prestar sus servicios a la organización electoral, y cumplirán las siguientes funciones:

1. Asistir a los funcionarios electorales en la instalación de las mesas de votación.

2. Servir como jurados de votación en las mesas que la organización electoral disponga.

3. Asistir a los votantes en la ubicación de sus respectivas mesas de votación.

4. Informar a las autoridades presentes de las irregularidades durante la jornada electoral.

5. Colaborar con las autoridades en la guarda de las instalaciones y los distintos elementos de la jornada electoral.

6. En general, contribuir en lo necesario para la adecuada realización de la jornada electoral.

Artículo 5º. Los directores de las instituciones educativas, deberán enviar a la organización electoral los respectivos listados con la información del personal de la misma, así como de sus estudiantes mayores de edad, que participarán en el proceso electoral.

De igual manera, pondrá a disposición las instalaciones de la institución educativa que considere adecuadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuado acceso para los votantes;
- b) Adecuadas condiciones de salubridad;
- c) Instalaciones cubiertas bajo techo;
- d) Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados;
- e) Disponibilidad de mesas y asientos para Testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral;
- f) Acceso a acometidas telefónicas;
- g) Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM;
- h) Acceso a parqueaderos para votantes.

Parágrafo. La organización electoral responderá por el pago de las cuentas que se generen en razón de la utilización de las redes telefónicas y de internet de los centros educativos, durante la realización de la jornada electoral.

Artículo 6º. Los estudiantes escogidos para participar en el proceso recibirán la capacitación adecuada por parte de la organización electoral. Esta capacitación se dará dentro del horario normal de clases, y hará parte de su formación de servicio social.

Artículo 7º. Los estudiantes y el personal de las instituciones educativas que participen en el proceso electoral tendrán derecho a un día de descanso compensatorio que será el lunes siguiente al día de la elección.

Artículo 8º. La organización electoral por su conducto o por quien ella determine tomará una póliza de seguros que garantice la integridad de las instalaciones que se utilicen durante la jornada electoral.

Parágrafo. En caso de requerirse el uso de infraestructura informática, instalaciones eléctricas y equipos electrónicos pertenecientes a la institución educativa, se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 9º. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congressistas

Senadores de la República, *Juan Fernando Cristo B., Roberto Gerlén Echavarría, Samuel Arrieta Buelvas*; Representantes a la Cámara, *Carlos Arturo Piedrahíta C., Pedrito Pereira Caballero, Edgar Alfonso Gómez Román*.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 125 de 2006 Senado, 212 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 212 DE 2007 CAMARA, 125 DE 2006 SENADO**

*por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., junio 11 de 2008

Señores

NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Presidenta Senado de la República

OSCAR ARBOLEDA PALACIO

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Ref.: Informe de conciliación Proyecto de ley número 212 de 2007 Cámara, 125 de 2006 Senado.

Respetados señores:

De acuerdo con el encargo impartido por ustedes, procedemos a presentar el informe de conciliación a la plenaria de ambas cámaras, correspondiente al proyecto de ley de la referencia, *por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones*, en los siguientes términos:

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 212 DE 2007 CAMARA, 125 DE 2006 SENADO**

*por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 106 del Código Nacional de Tránsito quedará así:

**“Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.** En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señaliza-

da por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora”.

Artículo 2°. El artículo 107 del Código Nacional de Tránsito quedará así:

“**Artículo 107. Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales.** En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso, teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrá sobrepasar los 120 kilómetros por hora.

Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora.

Será obligación de las autoridades mencionadas, la debida señalización de estas restricciones.

**Parágrafo.** La entidad encargada de fijar la velocidad máxima y mínima, en las zonas urbanas de que trata el artículo 106 y en las carreteras nacionales y departamentales de que trata este artículo, debe establecer los límites de velocidad de forma sectorizada, razonable, apropiada y coherente con el tráfico vehicular, las condiciones del medio ambiente, la infraestructura vial, el estado de las vías, visibilidad, las especificaciones de la vía, su velocidad de diseño, las características de operación de la vía”.

Artículo 3°. El artículo 96 de la Ley 769 quedará así:

“**Artículo 96. Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos.** Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del presente Código.

2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.

3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.

4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.

5. El conductor y el acompañante deberán portar siempre en el casco, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, el número de la placa del vehículo en que se transite, con excepción de los per-

tenecientes a la fuerza pública, que se identificarán con el número interno asignado por la respectiva institución.

6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías.

Artículo 4°. La presente ley tiene vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

De los Senadores y Representantes,  
Senadores de la República, *Juan Manuel Corzo, Carlos Roberto Ferro S.*; Representantes a la Cámara, *Carlos Germán Navas Talero, Néstor Homero Cotrina.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 170 de 2006 Senado, 136 de 2007 Cámara, por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

#### **INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 136 DE 2007 CAMARA, 170 DE 2006 SENADO**

*por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., junio 11 de 2008.

Honorables

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta del Senado de la República

OSCAR ALBERTO ARBOLEDA PALACIO

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Ref.: Informe de conciliación al **Proyecto de ley número 136 de 2007 Cámara, 170 de 2006 Senado, por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.**

Señores Presidentes:

Conforme al encargo impartido por las mesas directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 186 – 189 de la Ley 5ª de 1992, y una vez reunida la Comisión de Conciliación el día 11 de junio de los corrientes, dirimió las discrepancias que surgieron entre los textos aprobados por las Plenarias de ambas Corporaciones, conciliándose el texto que fue aprobado en la Cámara de Representantes el día 10 de junio de los corrientes tal como consta en la *Gaceta* 314 de 2008, la que se anexa a la presente.

Cordialmente,

Senadora de la República, *Claudia Rodríguez de Castellanos*; Representante a la Cámara, *Luis Felipe Barrios Barrios.*

#### **TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE**

*por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Artículo 2°. *Definiciones.* Para la puesta en marcha de la presente ley se tendrán las siguientes definiciones:

**Teletrabajo.** Es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

**El teletrabajo puede revestir una de las siguientes formas:**

- **Autónomos,** son aquellos que utilizan su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional, puede ser una pequeña oficina, un local comercial. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones.

- **Móviles,** son aquellos teletrabajadores que no tienen un lugar de trabajo establecido y cuyas herramientas primordiales para desarrollar sus actividades profesionales son las Tecnologías de la Información y la comunicación, en dispositivos móviles.

- **Suplementarios,** son aquellos teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina.

**Teletrabajador.** Persona que desempeña actividades laborales a través de tecnologías de la información y la comunicación por fuera de la empresa a la que presta sus servicios.

Artículo 3°. *Política pública de fomento al teletrabajo.* Para el cumplimiento del objeto de la presente ley el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social, formulará, previo estudio Conpes, una Política Pública de Fomento al teletrabajo. Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social contará con el acompañamiento del Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, el **Departamento Administrativo de la Función Pública, el SENA, y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.** Esta política tendrá en cuenta los siguientes componentes:

Infraestructura de telecomunicaciones.  
 Acceso a equipos de computación.  
 Aplicaciones y contenidos.  
 Divulgación y mercadeo.  
 Capacitación.  
 Incentivos.

Evaluación permanente y formulación de correctivos cuando su desarrollo lo requiera.

Parágrafo 1°. **Teletrabajo para población vulnerable.** El Ministerio de la Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, formulará una política pública de incorporación al teletrabajo de la población **vulnerable (Personas en situación de discapacidad, población en situación de desplazamiento forzado, población en situación de aislamiento geográfico, mujeres cabeza de hogar, población en reclusión, personas con amenaza de su vida).**

Artículo 4°. *Red nacional de fomento al teletrabajo.* Créase la Red Nacional de Fomento al Teletrabajo de la cual harán parte:

- a) Entidades públicas del orden Nacional, que hacen parte de la agenda de conectividad;
- b) Empresas privadas de cualquier orden, representadas por los gremios que designe el Gobierno Nacional;
- c) Operadores de telefonía pública básica conmutada nacional;
- d) Cafés Internet;
- e) Organismos y/o asociaciones profesionales.

**Parágrafo. Las funciones y funcionamiento de la Red Nacional de Fomento al Trabajo, serán definidas en la Política Pública de Fomento al Trabajo de que habla el artículo tercero de la presente ley.**

**El Ministerio de la Protección Social ejercerá la coordinación general de la red de la que trata el presente artículo.**

Artículo 5°. *Implementación.* El Gobierno Nacional fomentará en las asociaciones, fundaciones y demás organizaciones tanto públicas como privadas, la implementación de esta iniciativa, a través del Ministerio de la Protección Social y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena. Así mismo, el Gobierno Nacional pondrá en funcionamiento un sistema de inspección, vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral en el marco del teletrabajo.

Artículo 6°. *Garantías laborales, sindicables y de seguridad social para los teletrabajadores.*

1. A los teletrabajadores, dada la naturaleza especial de sus labores no les serán aplicables las disposiciones sobre jornada de trabajo, horas extraordinarias y trabajo nocturno. No obstante lo anterior, el Ministerio de la Protección Social deberá adelantar una vigilancia especial para garantizar que los teletrabajadores no sean sometidos a excesivas cargas de trabajo.

2. El salario del teletrabajador no podrá ser inferior al que se pague por la misma labor, en la misma localidad y por igual rendimiento, al trabajador que preste sus servicios en el local del empleador.

3. En los casos en los que el empleador utilice solamente teletrabajadores, para fijar el importe del salario deberá tomarse en consideración la naturaleza del trabajo y la remuneración que se paga para labores similares en la localidad.

4. Una persona que tenga la condición de asalariado no se considerará teletrabajador por el mero hecho de realizar ocasionalmente su trabajo como asalariado en su domicilio o en lugar distinto de los locales de trabajo del empleador, en vez de realizarlo en su lugar de trabajo habitual.

5. La asignación de tareas para los teletrabajadores deberá hacerse de manera que se garantice su derecho a contar con un descanso de carácter creativo, recreativo y cultural.

6. Lo dispuesto en este artículo será aplicado de manera que se promueva la igualdad de trato entre los teletrabajadores y los demás trabajadores, teniendo en cuenta las características particulares del teletrabajo y, cuando proceda, las condiciones aplicables a un tipo de trabajo idéntico o similar efectuado en una empresa.

La igualdad de trato deberá fomentarse, en particular, respecto de:

- a) El derecho de los teletrabajadores a constituir o afiliarse a las organizaciones que escojan y a participar en sus actividades;
- b) A protección de la discriminación en el empleo;
- c) La protección en materia de **seguridad social (Sistema General de Pensiones, Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales), de conformidad con lo previsto en la ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o adicionen o en las disposiciones que regulen los regímenes especiales;**
- d) La remuneración;
- e) La protección por regímenes legales de seguridad social;
- f) El acceso a la formación;
- g) La edad mínima de admisión al empleo o al trabajo;
- h) La protección de la maternidad. Las teletrabajadoras tendrán derecho a retornar al mismo puesto de trabajo o a un puesto equivalente con la misma remuneración, al término de la licencia de maternidad;
- i) Respeto al derecho a la intimidad y privacidad del teletrabajador.

7. Los empleadores deberán proveer y **garantizar el mantenimiento** de los equipos de los teletrabajadores, **conexiones, programas, valor de la energía, desplazamientos ordenados por él**, necesarios para desempeñar sus funciones.

**Los elementos y medios suministrados no podrán ser usados por persona distinta al teletrabajador, quien al final del contrato deberá restituir los objetos entregados para la ejecución del mismo, en buen estado, salvo el deterioro natural.**

**8. Si el teletrabajador no recibe los paquetes de información para que realice sus labores, o los programas para desempeñar su función, o no son arreglados a pesar de haberlo advertido no podrá dejar de reconocersele el salario a que tiene derecho.**

**Cuando el lugar de trabajo sea suministrado por el empleador y no puede realizar la prestación debido a un corte en las líneas telefónicas o en el flujo eléctrico su labor debe ser retribuida.**

**El trabajador que se desempeñe en la modalidad de móvil, no puede alegar estos imprevistos.**

**9. El empleador, debe contemplar el puesto de trabajo del teletrabajador dentro de los planes y programas de salud ocupacional, así mismo debe contar con una red de atención de urgencias en caso de presentarse un accidente o enfermedad del teletrabajador cuando esté trabajando.**

10. La vinculación a través del teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para el trabajador. Los trabajadores que actualmente realicen su trabajo en las instalaciones del empleador, y pasen a ser teletrabajadores, conservan el derecho de solicitar en cualquier momento, volver a la actividad laboral convencional.

11. Las empresas cuyas actividades tengan asiento en Colombia, que estén interesadas en vincular teletrabajadores, deberán hacerlo con personas domiciliadas en el territorio nacional, quienes desarrollarán sus labores en Colombia.

12. A todas las relaciones de teletrabajo que se desarrollen en el territorio nacional les será aplicada la legislación laboral colombiana, en cuanto sea más favorable para el teletrabajador.

**Parágrafo. Cuando el teletrabajo sea ejecutado donde sea verificable la jornada laboral, y el teletrabajador a petición del empleador se mantiene en la jornada laboral más de lo previsto en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, o le asigna más trabajo del normal, el pago de horas extras, dominicales y festivos se le dará el mismo tratamiento de cualquier otro empleado.**

**Artículo 7°. Registro de Teletrabajadores.** Todo empleador que contrate teletrabajadores, debe informar de dicha vinculación a los Inspectores de Trabajo del respectivo municipio y donde no existan estos, al Alcalde Municipal, para lo cual el Ministerio de la Protección deberá reglamentar el formulario para suministrar la información necesaria.

Artículo 8°. *Reglamentación.* El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley, reglamentará lo pertinente para el cumplimiento de la misma.

Artículo 9°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

*Claudia Rodríguez de Castellanos*, Senadora de la República; *Luis Felipe Barrios Barrios*, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 193 de 2007 Senado, 057 de 2007 Cámara, por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la Estampilla Pro Salud Vaupés.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

**ACTA DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 057 DE 2007 CAMARA, 193 DE 2007 SENADO**

*por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la estampilla Pro-Salud Vaupés.*

Bogotá, D.C., junio 11 de 2008

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Presidente

Senado de la República

Doctor

OSCAR ALBERTO ARBOLEDA PALACIO

Presidente

Cámara de Representantes

Ref. **Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 057 de 2007 Cámara, 193 de 2007 Senado, por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la estampilla Pro-Salud Vaupés.**

De acuerdo a la designación efectuada por ustedes, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las plenarias del Senado y Cámara de Representantes el texto conciliado del **Proyecto de ley número 057 de 2007 Cámara, 193 de 2007 Senado, por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la estampilla Pro-Salud Vaupés**, para cuyo efecto hemos decidido acoger el articulado aprobado por el Senado de la República el día 28 de mayo de 2008.

Anexamos texto completo para su publicación, discusión y aprobación por parte de las plenarias.

Cordialmente,

*Yolanda Pinto Afanador*, Senadora; *Fabio Arango Torres*, Representante a la Cámara.

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 057 DE 2007 CAMARA, 193 DE 2007 SENADO**

*por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la estampilla Pro-Salud Vaupés.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la Asamblea Departamental del Vaupés y a los Concejos de los municipios de Mitú, Carurú y Taraira, en la jurisdicción de sus respectivos territorios, para que ordenen la emisión de la estampilla Pro-Salud Vaupés.

Artículo 2°. La estampilla Pro-Salud Vaupés, cuya emisión se autoriza será hasta por la suma de cincuenta mil millones de pesos anuales (\$50.000.000.000), el monto recaudado se establece a precios del año 2007.

Artículo 3°. El producido de los recursos provenientes de la estampilla Pro-Salud Vaupés se destinará para las siguientes inversiones de las instituciones de salud del Departamento de Vaupés: El desarrollo, modernización y adquisición de nuevas tecnologías en las áreas de laboratorio, centros de diagnósticos, informáticas y comunicaciones, mantenimiento, reparación de equipos de las distintas unidades de los centros asistenciales; para la dotación de instrumentos, para la compra de medicamentos, para la renovación del campo automotor y actividades de investigación y capacitación.

Artículo 4°. Autorízase a la Asamblea del Departamento del Vaupés para que determine las características, hechos económicos, tarifas, actos administrativos u objetos de gravamen, excepciones y todos los demás asuntos pertinentes al uso obligatorio de la estampilla en las operaciones que se realizan en el departamento y los municipios de Mitú, Carurú y Taraira. Las providencias que en tal sentido expida la Asamblea Departamental del Vaupés serán de conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda.

Parágrafo. El porcentaje del valor del hecho generador u objeto del gravamen será determinado por la Asamblea Departamental del Vaupés pero en todo caso la tarifa no podrá exceder del 3%.

Artículo 5°. La obligación de adherir y anular la estampilla que se autoriza mediante esta ley estará a cargo de los funcionarios del orden departamental y municipal que intervengan en los actos o hechos sujetos a gravamen estipulados por la Asamblea mediante ordenanza.

Artículo 6°. Los recaudos provenientes de la estampilla estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental; y en el caso de los municipios corresponderá su recaudo a las tesorerías municipales de Mitú, Carurú y Taraira, recaudos que serán manejados en cuentas presupuestales de destinación específica dirigidas a la inversión en el mismo Departamento en que se originaron. Las tesorerías municipales harán periódicamente las transferencias del recurso a la Secretaría de Hacienda Departamental,

la que también llevará una cuenta de destinación específica de estos recursos, para garantizar la financiación de los gastos a que se refiere el artículo 3° de esta ley.

Parágrafo 1°. Los recursos captados por la Secretaría de Hacienda Departamental serán girados oportunamente a la Secretaría de Salud Departamental, quien a su vez los distribuirá en el departamento según las necesidades de salud.

Parágrafo 2°. Los recursos captados por la estampilla que se autoriza en la presente ley, serán distribuidos en forma equitativa por la Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo a las necesidades de los centros asistenciales del departamento.

Artículo 7°. La Contraloría Departamental, ejercerá el control y vigilancia fiscal, de los recursos provenientes de la estampilla autorizada.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

*Yolanda Pinto Afanador*, Senadora; *Fabio Arango Torres*, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 096 de 2006 Senado, 153 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 096 DE 2006 SENADO, 153 DE 2007 CAMARA**

*por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.*

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2008

Doctores:

NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Presidenta Senado de la República

OSCAR ARBOLEDA PALACIO

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad.

Referencia: Informe de Conciliación al **Proyecto de ley número 096 de 2006 Senado, 153 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.**

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Senado de la República y la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), los suscritos Senador y Representante, integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, para continuar su

trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas sesiones plenarias realizadas el 25 de septiembre de 2007 en Senado y el 10 de junio de 2008 en Cámara.

Luego de un análisis detallado de los textos, cuya aprobación por las respectivas plenarias presenta diferencias, hemos acordado acoger íntegramente el texto aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes.

El texto discutido y aprobado por esa Corporación, ajustó la redacción del articulado con mayor claridad pero manteniendo el mismo espíritu de la ley con que fue aprobado en la plenaria del Senado de la República.

**TEXTO CONCILIADO PROYECTO DE LEY NUMERO 096 DE 2006 SENADO, 153 DE 2007 CAMARA DE REPRESENTANTES**

*por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 3° de la Ley 683 del 9 de agosto de 2001 quedará así:

**Artículo 3°.** Créase un subsidio mensual equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con destino a cada veterano de que habla esta ley; independientemente del grado o condición social actual.

Parágrafo 1°. Quedarán excluidos de este beneficio los veteranos que actualmente estén recibiendo una pensión de jubilación de cinco (5) o más salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 2°. El subsidio establecido en el presente artículo, no constituye en ningún caso derecho de sustitución pensional.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

*Efraín Cepeda Sarabia*, Senador de la República; *Luis Antonio Serrano Morales*, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 279 de 2008 Senado, 297 de 2008 Cámara, por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 279 DE 2008 SENADO, 297 DE 2008 CAMARA**

*por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados.*

(Aprobado 12 de junio de 2008)

Presentamos a consideración de la Plenaria de Senado y la Plenaria de la Cámara, el in-

forme de conciliación respecto al **Proyecto de ley número 279 de 2008 Senado, 297 de 2008 Cámara, por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados**, presentado por el Gobierno Nacional a través del señor Ministro de Defensa, doctor Juan Manuel Santos, a las Comisiones Segundas de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional de ambas Cámaras. Este proyecto de ley tiene mensaje de urgencia presentado por el Gobierno Nacional según Oficio OF108-00044129/AUV 13200.

El Objeto del Proyecto de ley es establecer el Régimen de Contratación de gastos reservados para actividades de inteligencia y contra-inteligencia, tal como quedó explicado claramente en la Ponencia de Segundo Debate para la Plenaria de Senado y Cámara, para expedir adecuadamente el régimen especial de contratación con cargo a gastos reservados, teniendo en cuenta la Sentencia C-491 de 2007<sup>1</sup> que declaró inexecutable el artículo 3° de la Ley 1097 de 2006 “*por la cual se regulan los gastos reservados*”, por falta de competencia del Gobierno Nacional para expedir por decreto tal procedimiento. En dicha sentencia se difirieron los efectos de la misma ley hasta junio de 2008.

Este procedimiento especial desarrolla el “principio de reserva” como fundamento de la labor de inteligencia, pues existen erogaciones por contratos que no pueden ser divulgados de forma pública por razones de seguridad de las operaciones, la información y los mismos funcionarios que actúan en el proceso.

Debemos recordar que el Congreso de la República cuando decidió mediante la Ley 1097 de 2006 establecer el marco regulatorio de los Gastos Reservados, lo realizó bajo la correcta concepción de que las asociaciones al margen de la ley crean cada día *modus operandi* más especializados que exigen arduas tareas de obtención de información dentro de la intimidad de esas mismas organizaciones y personas investigadas, para lograr la conservación del orden público, la Seguridad y Defensa Nacional.

Coincidimos totalmente con los argumentos expresados por el Ministerio de Defensa en la exposición de motivos de este proyecto de ley, en que “es fundamental la preservación de la identidad de la fuente y de mantener la reserva para lograr efectividad en la acción de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal y protección para la prevención del delito, que conlleva a que las actividades antes mencionadas puedan tener carácter secreto, justificando la necesidad de que el uso de los recursos empleados en los mismos sea también confidencial” dando lugar a los gastos reservados y de paso creando un marco normativo que permitiera proteger la integridad individual de los servidores del Estado que arriesgan su vida

ejecutando actos en procura de la defensa y el sostenimiento de la seguridad nacional.

Estando de acuerdo ambas Cámaras con los principios fundamentales de este proyecto, se presentó una diferencia en los textos aprobados en Senado y Cámara: La Cámara adicionó al literal a) del artículo 5° para la contratación superior a los 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes el siguiente texto “*la autorización previa del Ministro de Defensa Nacional, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación y el Contralor General de la República*”.

Aclaremos que dicha autorización fue aprobada en segundo debate en Plenaria de Senado y recaía en el jefe de sección presupuestal correspondiente u organismo a cuyo cargo se encuentren actividades de las relacionadas en el artículo 1° de la Ley 1097.

Al tener en cuenta el texto aprobado por la Cámara de Representantes, las operaciones de inteligencia por su urgencia tendrían dificultad si requirieran la aprobación de todos los funcionarios mencionados. El texto de la Cámara deja además por fuera a la Unidad de Información y Análisis Financiera y a la DIAN.

Por ello nos permitimos **proponer** a las Plenarias de Senado y Cámara el siguiente texto de redacción correspondiente al literal a) del artículo 5°, el cual es igual al texto aprobado por la Plenaria del Senado:

a) Nivel 1. Para la contratación que supere 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el jefe de la sección presupuestal correspondiente u organismo, a cuyo cargo se encuentren actividades de las relacionadas en el artículo 1° de la Ley 1097 de 2006, debe autorizar previamente el inicio de este procedimiento especial.

En este sentido proponemos a las plenarias de Senado y Cámara, se apruebe un texto igual al aprobado en la plenaria de Senado, el cual quedó de la siguiente forma:

*por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Contratación estatal.* Se entiende que las contrataciones de bienes y servicios que hagan las entidades y organismos de la comunidad de Inteligencia, relacionadas directamente con el cumplimiento de la función de inteligencia, constituyen adquisiciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional por lo que están cobijadas por el literal d) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando no se hagan con cargo al presupuesto de gastos reservados, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en la Ley 1097 de 2006 “*por la cual se regulan los gastos reservados*”, o las normas que la modifiquen o complementen.

<sup>1</sup> COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-491 de 2007, 27 de junio de 2007. Ref.: Expediente D-6583. M. P. Jaime Córdoba Triviño.

Artículo 2°. *Régimen de contratación de los gastos reservados.* Según fue establecido en la Ley 1097 de 2006, las erogaciones que se ejecuten con cargo a gastos reservados que de conformidad con el concepto del ordenador del gasto no puedan ser ejecutadas por los canales ordinarios, no se sujetarán a las normas y procedimientos previstos en el Estatuto de Contratación Estatal. Dichas erogaciones se someterán al procedimiento especial creado a través de esta ley.

Artículo 3°. *Ambito de aplicación.* Este procedimiento especial de contratación será observado por las entidades estatales en sus erogaciones con cargo a gastos reservados, cuando el ordenador del gasto determine que no pueden ser ejecutadas por los canales ordinarios de la respectiva entidad.

Artículo 4°. *Principios.* Son principios orientadores del procedimiento especial a que se refiere esta ley, además de los previstos en la Constitución Política de Colombia, los siguientes:

**4.1. Selección objetiva:** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva que pueda inducir en error a los proponentes.

**4.2. Transparencia:** En virtud de este principio en los procesos contractuales se concederá a los interesados y a las autoridades públicas que así lo requieran, la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual establecerá etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

**4.3. Reserva:** Los servidores públicos, contratistas y en general quienes intervengan a cualquier título en el trámite, desarrollo y concreción de los contratos con cargo a gastos reservados, están obligados a mantener con clasificación reservada toda la información a la que tengan acceso por razón de su participación en el respectivo proceso, so pena de las sanciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

**4.4. Especialidad:** Por lo particular de las adquisiciones y la destinación específica de las actividades a que se refiere el artículo 1° de la Ley 1097 de 2006, el trámite para su contratación no puede corresponder al general de la contratación estatal.

**4.5. Eficacia:** En virtud de este principio los procedimientos establecidos deben lograr su finalidad, adaptándose a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del proceso contractual y removiendo los obstáculos puramente formales que impidan su cumplimiento.

**4.6. Imprescindibilidad:** Las adquisiciones que se efectúen con cargo a gastos reservados, deben obedecer a requerimientos de carácter indispensable en términos tales que su no provisión, ponga en riesgo el desarrollo y

efectividad de las actividades enunciadas en el artículo 1° de la Ley 1097 de 2006.

**4.7. Responsabilidad:** Quienes intervienen en este procedimiento especial de contratación están obligados a cumplir los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad y del contratista.

Artículo 5°. *Cuantía y niveles de autorización.* La ejecución de los recursos de gastos reservados será autorizada en los siguientes niveles:

a) Nivel 1. Para la contratación que supere 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el jefe de la sección presupuestal correspondiente u organismo, a cuyo cargo se encuentren actividades de las relacionadas en el artículo 1° de la Ley 1097 de 2006, debe autorizar previamente el inicio de este procedimiento especial;

b) Nivel 2. Para la contratación que se encuentre entre 0 y 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la autorización previa para iniciar este procedimiento especial la debe impartir el funcionario en quien se haya delegado la ordenación del gasto con cargo a gastos reservados, en los términos de la respectiva delegación.

Parágrafo. La autorización previa para aplicar el procedimiento especial de contratación debe siempre constar por escrito.

Artículo 6°. *Procedimiento especial de contratación.* Para la celebración de los contratos con cargo al rubro de gastos reservados, se adelantará el siguiente procedimiento especial, cuando a criterio del ordenador del gasto las erogaciones no puedan ser ejecutadas por los canales ordinarios:

1. Elaborar un estudio sucinto que determine la necesidad y la condición técnica.

2. La entidad tendrá en cuenta los precios y las condiciones del mercado cuando ello aplique.

3. El Ordenador del Gasto emitirá en forma escrita la autorización para adelantar el procedimiento especial. En esta autorización, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, constarán las circunstancias a que se refiere este numeral, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 890 de 2004.

4. Los contratos de adquisición de bienes o servicios para la ejecución de actividades de inteligencia, contrainteligencia o investigación criminal podrán celebrarse sin que requiera obtenerse previamente cotizaciones de ninguna clase, cuando se trate de operaciones en cubierto que pongan en peligro la seguridad de las personas que intervienen en las mismas o de la información.

5. La escogencia del bien o servicio a contratar se hará de acuerdo con la conveniencia institucional y buscando satisfacer la necesidad planteada para favorecer el cumplimiento de la misión.

6. El contrato originado en procedimientos especiales deberá constar siempre por escrito.

7. Cuando el contrato establecido en el numeral anterior, sea de adquisición de bienes devolutivos, al cabo del cumplimiento de la misión, la entidad adquiriente deberá incorporarlos a sus inventarios, siempre y cuando sean recuperables.

8. En los contratos de prestación de servicio originado en el procedimiento especial mediará certificación de quien recibió el servicio a satisfacción.

Artículo 7°. *Publicidad de los contratos.* Por la naturaleza de la contratación por el rubro de gastos reservados, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 1097 de 2006, no requieren publicación en el Diario Unico de Contratación Pública, ni en el portal de contratación de la Entidad. Los contratos así celebrados, gozarán de reserva legal.

Artículo 8°. *Procedimientos de ejecución y legalización.* Los Procedimientos para la ejecución y legalización de las erogaciones por operaciones de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, pago de informaciones y recompensas se regirán por la reglamentación ordenada en el artículo 6° de la Ley 1097 de 2006.

Artículo 9°. *Vigencia y derogatoria.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

### Proposición

En los términos anteriores *aprúebese* el presente informe de conciliación con el texto aprobado por el Senado de la República en el literal a) del artículo 5° del **Proyecto de ley número 279 de 2008 Senado, 297 de 2008 Cámara**, por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados, acogiendo el texto aprobado en la plenaria del Senado el día 28 de mayo de 2008.

Atentamente,

*Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Juan Manuel Galán Pachón, Jairo Clopatofsky Ghisays, Marta Lucía Ramírez de Rincón, Senadores conciliadores; Augusto Posada Sánchez, Pedro Nelson Pardo Rodríguez, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Pedro Pablo Trujillo Ramírez, Representantes conciliadores.*

La Presidencia indica a la Secretaría retomar la discusión del **Proyecto de ley número 157 de 2007 Senado**, por la cual se crea el *Estatuto de las Víctimas de Crímenes y Actos Violentos en el Marco del Conflicto Colombiano*.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

### IMPEDIMENTO

#### (NEGADO)

Por haber sido víctima del conflicto, comoquiera que mi esposo fue asesinado en manos

de la guerrilla, solicito a la plenaria se me declare impedida para participar en la discusión y aprobación del Proyecto de ley número 157 de 2007.

*Yolanda Pinto Afanador.*

12. VI. 2008

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 337**

Los suscritos Senadores de la República, en su calidad de miembros de la Comisión Accidental para la Organización de la Audiencia Pública en Pradera – Valle el día 14 de junio del año en curso, solicitan a la plenaria su aplazamiento hasta tanto podamos llegar a un acuerdo para la realización del evento convocado por la plenaria del Senado.

*Dilian Francisca Toro Torres, Aurelio Irragorri Hormaza, Luis Elmer Arenas Parra, José Dario Salazar Cruz, Ubéimar Delgado Blandón, Germán Villegas Villegas, sigue firma ilegible...*

12. VI. 2008

La Presidencia pregunta a la plenaria si declara la sesión informal para escuchar al señor Secretario Episcopal, Monseñor Rubiano y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Siendo las 12:55 p. m., la Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Secretario Episcopal, Monseñor Fabio Rubiano.

Palabras del señor Secretario Episcopal, Monseñor Fabio Pubiano.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Secretario Episcopal, Monseñor Fabio Rubiano:**

Saludo con mucho respeto a la doctora Nancy Patricia, Presidenta del Senado, al doctor Juan Fernando Cristo y demás ponentes de este proyecto de ley que nos reúne en este día no solamente para tener una adecuada información, sino para aportar también desde nuestra condición a este proyecto tan importante que está presentándose a consideración, yo tengo en este momento que representar la Conferencia Episcopal, le agradezco mucho a la doctora Nancy Patricia que me haya elevado tanto el cargo, porque no soy Presidente sino a duras penas Secretario de la Conferencia Episcopal, pero de todas maneras traigo también el pensamiento de todo el Episcopado acerca de este tema, escuchando la presentación que hizo el doctor Juan Fernando Cristo, yo encuentro que es un proyecto que tiene una serie de valores importantes.

En primer lugar un proyecto que significa un avance grande en la reflexión y en la legislación sobre esta materia, porque entiendo que con relación a las víctimas pues ya se han hecho algunos otros proyectos, ha habido otras

iniciativas, ha habido mucha reflexión y ha habido mucho aporte.

En segundo lugar me ha llamado la atención que se trata de un proyecto que tiene el respaldo y el aval de todas las tendencias políticas que hay en el Senado y en el Congreso que no son pocas y eso da a entender la sensibilidad, que este tema despierta en todas las personas, porque al fin y al cabo las víctimas, son víctimas sea cual fuere su tendencia política, su credo religioso, su ubicación dentro de la sociedad.

Yo no voy a hacer muy extenso en esta muy breve presentación, porque abrigamos la esperanza de poder enviar por escrito algunas de las consideraciones, que nos despierta el proyecto, para nosotros es muy claro que el pueblo Colombiano anhela en una forma unánime pudiéramos decir: el cese de todas las violencias y mirando las cosas con un poco de ilusión y de esperanza, yo trato de ver que la resolución del conflicto armado Colombiano, está entrando en una etapa de resolución por eso, a esta reflexión que se hace, nosotros nos hemos empeñado en añadir, una reflexión muy seria y muy concienzuda, acerca de lo que va a implicar el posconflicto, no solamente para los entes institucionales sino también, para entidades e instituciones, que como la conferencia episcopal tiene un gran interés en aclimatar la paz y la reconciliación en el territorio nacional.

Por tanto lo primero que yo tengo que hacer, es expresar mi voz de aplauso de respaldo, a este proyecto y decir a los ponentes que pueden contar con todo el apoyo que necesiten, desde la conferencia Episcopal y de la Iglesia Colombiana, yo entiendo que esa aspiración a que se repare a las víctimas es algo que no puede darse en la debida forma mientras no haya como unanimidad, y una coincidencia de todas las personas y de todos los entes interesados, y por eso es un proyecto que hay que estudiar, con desinterés y con grandeza, aceptando que aunque lo mejor es enemigo de lo bueno, si hay que aspirar a no quedarse cortos en una materia tan importante, como lo es este de la reparación a las víctimas.

Para la Iglesia la reparación es parte integrante de la reconciliación, y nosotros sentimos como una tarea muy nuestra, muy propia de nuestra condición de Iglesia trabajar por la reconciliación de todos los Colombianos, por esos elementos tan importantes como la verdad, el reconocimiento de los delitos, la aceptación de la justicia, el rechazo de la impunidad, se verán completados con una adecuada reparación que como bien lo sabemos revisite diversas modalidades y debe ser urgidas y exigidas para que se cierre este proceso de la reconciliación.

En estos días justamente estábamos nosotros reflexionando y preguntándonos cual debe ser la tarea propia y específica de la Iglesia en estos procesos de paz y de reconciliación. Sabemos que son procesos, en los que hay muchos ingredientes políticos que competen naturalmente a los entes decisorios como lo es el

Congreso, como son las Cortes, como es el Estado, pero también es un tema en el que la Iglesia puede hacer su aporte, como experta que es en humanidades porque aquí se tocan aspectos muy cercanos a lo que constituye nuestra labor pastoral y evangelizadora.

Le oí al doctor Cristo en su exposición hablar de temas como la ayuda humanitaria, como la asistencia humanitaria, como la rehabilitación de las víctimas, como la reconstrucción de la memoria histórica, temas en los cuales nosotros tenemos mucho que aportar, y en los cuales nos identificamos plenamente con este proyecto, escuchaba también una iniciativa del doctor Petro, en el sentido de la devolución de las tierras y reflexionando sobre ese aspecto me parece que uno de los progresos que se podían dar en esa ley de reparación, es no solamente pensar en que los campesinos vuelvan a las tierras de donde salieron, sino que vuelvan a las tierras que realmente ellos puedan cultivar, y que reporten para el país un verdadero cambio en la estructura agraria.

Sabemos que la estructura agraria de Colombia tiene muchas limitaciones, entre ellas el hecho de que las mejores tierras, están dedicadas a cosas que no debieran estarlo. Como la ganadería en la Sabana de Bogotá, como la ganadería en tierras muy hábiles y muy aptas para la agricultura, de tal manera que son muchísimos los aspectos en que una ley de esta, pueda ser mejorada, sin que eso signifique que se pueda dejar de reconocer el inmenso avance que significa este proyecto, y el respaldo necesario que debe tener de todas las personas y de todas las instituciones.

Yo agradezco pues mucho a la señora Presidenta, a los Ponentes de este Proyecto y a todos ustedes, el que me hayan permitido expresar ese respaldo, esa satisfacción, esa alegría, por que se esté pensando seriamente en la reparación de las víctimas, con lo cual se iría cerrando, como todo ese periplo, que implica: verdad, justicia, y reparación; muchísimas gracias a todos ustedes.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al Alto Comisionado de Derechos Humanos Internacional, doctor Javier Hernández.

Palabras del señor Alto Comisionado de Derechos Humanos Internacional, doctor Javier Hernández.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Alto Comisionado de Derechos Humanos Internacional, doctor Javier Hernández:**

Honorable señora Presidenta del Senado, honorables señoras y señores Senadores de la República, en especial honorables Senadores Ponentes del presente Proyecto, señor Viceministro de Justicia, señor Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparación y miembros de la Comisión, Monseñor Marulanda, Secretario de la Conferencia Episcopal de Colombia, señoras y señores.

La oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Dere-

chos Humanos, agradece la invitación hecha por el Senado de la República, a esta audiencia pública, y saludo a la iniciativa legislativa, por la cual se dictan medidas de protección a las víctimas de violaciones de la Legislación Penal, de Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado Colombiano.

El reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas ha sido preocupación central de la oficina que represento, convencidos de que hay aquí una herramienta central, para promover la paz y la reconciliación, en un contexto de respeto por los derechos humanos, y a través de un esfuerzo continuo que busque siempre en primer lugar el interés de las víctimas, nuestra oficina ha hecho público su informe correspondiente al año 2007, se señala alguno de sus acápites, la importancia en ese entonces al cierre del informe, de la discusión y consideración por parte del Gobierno de un decreto de reparación integral para las víctimas, en estos meses ya transcurridos del año ese decreto ha visto la luz, y ahora este Proyecto de ley, avanza de manera importante y creo que de aprobarse será uno de los puntos al reconocimiento central de nuestro informe para este año.

Debo decirles que en la presentación del informe del año pasado, tanto en Ginebra, como en las visitas y recorrido que yo hago del país, para socializar y compartir este informe insisto en la necesidad de que las políticas públicas y la orientación de las preocupaciones de los Gobernantes, debe poner en el eje central, en el norte de cada una, y todas sus iniciativas, la preocupación por las víctimas, suelo decir en estos momentos, en estos ambientes, en estos lugares en los cuales me encuentro con muchísimos Colombianos de aquí, que urge impulsar una revolución copernicana.

Y, permítame hacer un breve paréntesis, recuerdan ustedes copérnico: es aquel monje Polaco, que a mediados del Siglo XV, y antes del descubrimiento de nuestro continente de manera callada, pero también de manera consistente y a partir de la observación descubrió y demostró, que no es el sol, las estrellas y los planetas, los que giran en torno a la tierra, sino la tierra la que gira alrededor del sol, esa revolución copernicana, es la que ustedes tienen ahora en sus manos, en poner a las víctimas en el centro del diseño, debate y objetivo de las políticas públicas.

Es deber de nuestra oficina recordar y subrayar, que gracias a la atenta convocatoria del Gobierno de Colombia, fuimos invitados y requeridos a presentar nuestros aportes en varias etapas del proceso de discusión y redacción del Decreto número 1290 expedido el 22 de abril de este año, por el cual se crea el programa de reparación individual, por vía administrativa, para las víctimas de grupos organizados al margen de la ley, cuya puesta en marcha fue saludada de manera pública por nosotros, como un primer paso para reconocer la importancia

de un acceso efectivo a la reparación por parte de la víctimas; la oficina estimó sin embargo que si bien algunos de los aspectos de la citada disposición daban respuestas, a recomendaciones y preocupaciones ya adelantadas por la oficina, en el contexto del debate de la propia Ley número 975 del 2005, por ejemplo, en ese momento se cuestionó el haber hecho depender la reparación de las víctimas, únicamente de los bienes y recursos que los victimarios quisieran declarar y entregar.

Recuerdo entonces que en esa observación no se pudo atender la recomendación, valga la pena recordar también que en ese momento la posición gubernamental no era favorable a la implementación de un programa de reparación por vía administrativas para las víctimas de delitos cometidos por grupos armados ilegales, en el curso de los últimos, ya casi 3 años de vigencia de la Ley 975, la cantidad de víctimas que se movilizaron y se registraron ante la Fiscalía, en el marco de esa Ley de Justicia y Paz, haciéndose visible, pasa ya de las 125 mil personas y la magnitud de las violaciones, que los victimarios apenas empiezan a revelar y admitir, muestran de manera incontestable que los dispositivos a la mano de la administración estatal, para atender integralmente las necesidades de las víctimas eran insuficientes y, que los mecanismos previstos resultaban más lentos y dispendiosos que los que la situación de las víctimas permiten.

La reevaluación de posiciones y posibilidades fiscales emprendida por el Gobierno destrabó sin duda las condiciones y si necias para que se abriese paso la necesidad de adoptar medidas normativas como el Decreto 1290 y, ahora este proyecto de ley sometido a vuestra consideración y, la oficina asiste a esta Sesión del honorable Senado, en el entendimiento de que esta disposición a buscar mejores respuestas a las expectativas legítimas de la víctima es una obligación permanente del Estado, y allí coinciden la voluntad del Gobierno y la intención de los ponentes de este proyecto.

Hemos alentado respetuosamente al Gobierno a continuar ampliando este esfuerzo, a fin de garantizar la reparación integral de todas las víctimas del conflicto armado interno, que enfrenta Colombia, también hemos hecho notar que el marco normativo no puede limitarse apenas a beneficiar solo a una categoría de víctimas, pues ellos no atienden plenamente los principios internacionales y a la poste perpetua la victimización, no es objeto de esta breve intervención navegar y recorrer el profuso articulado de la norma sometida a vuestra consideración, pero sinavocar vuestra atención a los temas de mayor implicancia frente a las normas, principios y recomendaciones internacionales.

El primero; iniciativa legislativa hoy en debate supera y da respuesta positiva a la restricción hasta hoy presente en el Decreto número 1290, abre las puertas a que el derecho a la

verdad, la justicia y la reparación, así como las garantías de no repetición esenciales, para la recuperación de condiciones de convivencias, respetuosa y de vigencias de los derechos humanos de todas las personas en el país, no se segmenten y accedan a sus derechos por vía de una reparación plena, adecuada, efectiva y rápida todas, repito todas las víctimas, se atiende así plenamente el deber de adoptar mecanismos de repación en correspondencia con el derecho reconocido por los instrumentos de derechos humanos en cabeza de todas las víctimas de tener acceso a recursos judiciales y administrativos que les permitan ejercer sus derechos.

Segundo, la propuesta sometida ahora a vuestra consideración aborda además otros aspectos importantes, centrales en la fenología propia a la victimización masiva que se ha abatido por el pueblo Colombiano, uno de ellos el establecimiento de mecanismos de reparación a través de la restitución de bienes y tierras, y el otro el establecimiento de mecanismos de reparación colectiva, en este contexto la oficina que represento saluda la propuesta de adoptar un verdadero estatuto para las víctimas, como una oportunidad para establecer ese marco jurídico mas integral y para complementar el esfuerzo iniciado por el Gobierno con el decreto de reparaciones administrativa.

El Estado tiene la obligación de proporcionar las condiciones que hagan posible el pleno ejercicio de los derechos y las libertades, cuando se producen serias violaciones a los derechos humanos, el Estado tiene el compromiso de luchar contra la impunidad investigando y juzgando a los responsables, y garantizando los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación de las víctimas; en virtud de estos principios internacionales, la oficina entiende, que un programa de atención a las víctimas de violaciones grave de derechos humanos y de infracciones del derecho internacional humanitario, se enmarcan dentro del deber general de garantía que les corresponde a los Estados, que tienen como función principal proteger a sus ciudadanos y garantizar el ejercicio de sus derechos, responsabilidad esta que es inextinguible irrenunciable e indelegable y de alcance o naturaleza distintas a la responsabilidad directa por acción, complicidad, aquiescencia o tolerancia o a la responsabilidad por omisión.

En este proyecto encontrarán que el sentido del proceso de reparación por vías administrativa, no debe necesariamente excluir el acceso de las víctimas a las vías judiciales y que debe permitirse la libertad de escoger el medio que tienen más adecuado para obtener reparación, de hecho ambos métodos deben entenderse como complementarios, de suerte que el objeto de la reparación administrativa sería diferente del objeto del incidente judicial de reparación.

La Reparación Administrativa del Estado, no implica responsabilidad jurídica por acción

y omisión, sino una responsabilidad subsidiaria del Estado, en el marco de su deber de garantía, como se dijo ya inextinguible e irrenunciable e indelegable, en tales casos se reconoce en este proyecto el derecho del Estado a repetir contra el victimario identificado judicialmente por las reparaciones realizadas administrativamente o a compensar la reparación, ya otorgadas si se determina una responsabilidad jurídica del Estado, evitando obviamente una doble reparación por el mismo hecho.

Por último cabe señalar que mientras que la reparación administrativa podría percibirse como ironía, para otorgar compensaciones, la vía judicial ofrece mejores posibilidades para la restitución, la rehabilitación o la satisfacción y por supuesto para la verdad y la justicia; para finalizar nuestra oficina estará atenta y dispuesta a seguir acompañando el transcurso de los debates sobre este importante proyecto y, alienta al Senado a fortalecer y enriquecer su contenido por medios de procesos abiertos y transparentes de diálogos y consultas con las víctimas y sus organizaciones; muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Alto Comisionado de Derechos Humanos Internacional, doctor Eduardo Pizano.

Palabras del señor Alto Comisionado de Derechos Humanos Internacional, doctor Eduardo Pizano.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Alto Comisionado de Derechos Humanos Internacional, doctor Eduardo Pizano:**

Muchas gracias; señores Senadores, por esta oportunidad de discutir el Proyecto de ley de Víctimas, que la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación saluda, le parece enormemente positiva para el país y para las víctimas, como ustedes saben señores Senadores, las víctimas como portadoras de derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de una repetición es un descubrimiento muy reciente en el mundo, hace 20, 25 años atrás las víctimas, no existía en la conciencia internacional, de la conciencia nacional, como portadora de derecho y dado lo reciente del descubrimiento de la víctima como portadora de derechos, las políticas de reparación a favor de las víctimas, todavía tiene muy escaso el desarrollo a nivel internacional, desde la reparación Alemana, después de la Segunda Guerra Mundial, a hoy ha habido muy pocas experiencias exitosas de reparación.

Lo que estamos viviendo a nivel internacional es una enorme cantidad de fracasos, de fracasos en América Latina, de fracasos en África, y algunos éxitos limitados en algunas partes del Mundo, uno puede contar con los dedos de la mano, los éxitos que ha habido a nivel internacional en reparación: Alemania, España, Argentina, Chile y uno puede contar enormes cantidades de fracasos en todo el Mundo, y estos fracasos de las políticas de reparación a nivel internacional se explican no solamente por lo reciente del descubrimiento

de las víctimas, como portadoras de derechos todavía existe un debate conceptual a nivel internacional, sobre qué es verdad, qué es verdad judicial, qué es verdad histórica, qué es reparación, es posible reparar un hijo asesinado, es posible reparar un padre asesinado, cómo se repara, qué es reparación integral, todos estos temas están siendo objeto de un gran debate a nivel internacional y no solamente a nivel mundial, sino en Colombia, estamos haciendo este debate conceptual, para construir una idea de lo que puede ser una política de reparación en Colombia.

Los fracasos a nivel internacional se explican por dos motivos: el primer motivo por razones Fiscales, países que salen de guerras civiles desastrosas, como Sierra Leona o otros países, tienen en primer término la obligación de reconstruir la infraestructura económica antes de pensar en políticas de reparación a las víctimas, y en otras partes del mundo los fracasos de la política de reparación se explican porque el campo de las víctimas estaba en el campo opositor de los Gobiernos de turno en el caso de Salvador de Guatemala, las víctimas estaban en el campo opositor de los Gobiernos que han regido desde los procesos de Paz de 1991, en el Salvador y en 1996 en Guatemala y esto ha generado una falta de voluntad política de reparación integral.

Dado insisto lo reciente del nacimiento de la víctima como portadora de derechos de la conciencia universal, dado lo reciente de la experiencia de reparación a nivel internacional, nosotros tenemos que construir un modelo de reparación que reúna 3 características desde mi punto de vista: la primera característica, las políticas de reparación deben ser justas, es decir deben estar de acuerdo con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia internacional y de acuerdo con las normas internas.

Segundo, debe ser viable políticamente, porque en muchas partes del mundo la falta de viabilidad política, Congresos que no tuvieron la voluntad política de implementar estas políticas, o Gobiernos que no han tenido la voluntad política lo han llevado al fracaso.

Y, el tercer término las políticas de reparación debe ser sostenibles fiscalmente, debe haber una enorme responsabilidad en el diseño de política de reparación para que no generen una crisis fiscal y por consiguiente hagan inviable estas políticas, en muchas partes del mundo, modelos de reparación no viables fiscalmente, maximalistas generaron que finalmente no hubiese políticas de reparación por eso tenemos que tener claramente en mente que un modelo de reparación debe ser justo, viable y sostenible.

Desde la creación de justicia y paz en el año 2005, se creó la Comisión Nacional de Reparación y Conciliación, que ha sido la responsable de impulsar esta política en el país, la Comisión Nacional de Reparación y conciliación ha ido avanzando extraordinariamente, primero

en los avances en verdad histórica y en verdad judicial, como todos ustedes saben señores Senadores en América Latina hubo una monstruosa impunidad, impunidad en Brasil, impunidad en Uruguay, impunidad finalmente en Argentina, impunidad en Chile, impunidad en Guatemala, impunidad en el Salvador, y como hubo total impunidad en América Latina, no se conoció en América Latina, la verdad judicial, es decir; las responsabilidades individuales, hubo en América Latina Comisiones de la verdad, la Comisión sabater en Argentina, la Comisión retel en Chile, que permitieron avanzar en la verdad histórica, pero no se comprometió esta verdad histórica con la verdad judicial.

Nosotros sabemos lo que pasó bajo el régimen de Pinochet, pero no sabemos quién le hizo qué a quién, por la impunidad judicial, en Colombia a diferencia de América Latina estamos dando un ejemplo histórico de aplicación de justicia y por consiguiente de verdad judicial que no hubo en América Latina, en Colombia, por la creación de la Comisión de memoria histórica, se creó la comisión Nacional de Reparación de reconciliación, el que dirige el historiador Gonzalo Sánchez, estamos avanzando en verdad histórica, y con las versiones libres estamos avanzando en verdad judicial, algo que no hubo en América Latina y que en Colombia estamos dando pasos ejemplares.

En segundo término, estamos avanzando en justicia, ya se han realizado más de 450 versiones libres, 4 mil homicidios que permanecieron en la total impunidad, ya sabemos quiénes fueron los responsables gracias a las versiones libres y estamos avanzando en la capacidad, en el conocimiento de las víctimas de sus derechos, la Comisión Nacional de Reparación y de Reconciliación ha realizado, reuniones en todo el país con más de 35 mil víctimas de crímenes atroces distintos al desplazamiento forzado, para que se informe sobre sus derechos y acompañarlos en este proceso.

En Colombia hemos avanzado en la determinación de qué es víctima, de cuáles son las formas de victimización que hay en Colombia, de cuáles son las formas de reparación más adecuadas para los distintos tipos de victimización, es decir en todo el tema conceptual ya lo tenemos bastante desarrollado en Colombia y hemos ido creando todas las instituciones y la infraestructura institucional para la política de reparación, el avance tal vez más importante que hemos logrado en Colombia, es la creación del comité interinstitucional de justicia y paz que dirige el Ministro del Interior, y que ha generado en Colombia por primera vez una cultura de cooperación interinstitucional, entre todas las agencias del Estado responsables de las políticas de justicia y paz.

Por otra parte hemos avanzado en Colombia en las garantías de no repetición, 7 víctimas ligadas a justicia y paz, han sido asesinadas, pero ya tenemos un decreto administrativo de protección a las víctimas que les ha permitido, que estas olas criminales no se repitan y hemos ido avanzando en la protección a las víctimas

y a los testigos en este proceso, si uno mira la experiencia internacional, lo que hemos hecho en Colombia, es un esfuerzo mucho más avanzado que en el resto del país, piensen ustedes simplemente que en Argentina 25 años después de caída la dictadura se iniciaron los juicios para la dictadura militar, que en Chile tuvieron que esperar 17 años para iniciar los juicios a los miembros militares, que los procesos de reparación que se han dado en el mundo exitoso duraron en implementarse 10, 15, 20 años, el caso de Argentina, el caso de Alemania, el caso de otras partes del mundo, de España por ejemplo, etc. Los colombianos estamos realmente avanzando en forma más acelerada, que en el resto de países en el mundo, en este tipo de políticas.

Yo quisiera terminar mi breve exposición planteando lo siguiente, la Ley de Justicia y Paz planteó una.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Piedad Inesna Córdoba Ruiz:**

Doctor Pizarro, yo quisiera preguntarle, o quisiera resolver una inquietud que tengo, tratándose de lo que usted acaba de plantear de que el Estado Colombiano frente a los procesos y a las experiencias que se tienen en otros países y muy concretamente en América del Sur, si ustedes los que están trabajando exactamente en el tema de reparación, fueron tenidos en cuenta cuando el Gobierno Nacional tomó la decisión de extraditar a los jefes paramilitares.

Y segundo, de qué manera van ustedes a garantizar la reparación de las víctimas o van a intervenir de que forma, en los procesos judiciales que se adelantan por narcotráfico en la Corte Federal de Washington en Estados Unidos.

En tercer lugar, si ustedes han previsto algún mecanismo que permita por ejemplo, que un grupo de Senadores y Senadoras que estamos interesados en el Congreso, de hacer seguimiento precisamente de este proceso de reparación en Estados Unidos podríamos participar y cuáles serían los mecanismos, que el Gobierno Nacional establecería para garantizar que nosotros tutelamos el derecho a reparación de las víctimas.

**Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, doctor Eduardo Pizarro:**

Senadora Piedad Córdoba, le respondo en orden sus inquietudes. La primera la comisión no fue consultada para la toma de decisión de la extradición.

La segunda pregunta con respecto a si existen posibilidades de que los jefes paramilitares extraditados continúen contribuyendo a las víctimas, a los temas de verdad y reparación, la comisión le envió una carta al Embajador de los Estados Unidos y al Gobierno colombiano planteando que hay dos elementos importantes, el primero una cooperación entre la Fiscalía colombiana, el Departamento de Justicia y la Fiscalía norteamericana, con objeto de in-

troducir en el modelo norteamericano de negociación de penas, los derechos de las víctimas colombianas a la verdad y a la reparación; esta reunión ya se efectuó en Washington entre el Fiscal colombiano y el Fiscal norteamericano.

Y, en tercer término le recomendamos utilizar una vieja ley, que se llama la ley de protección a los derechos de extranjeros que fue expedida hace doscientos años, en mil setecientos ochenta y nueve, pero que sorpresivamente en el año mil novecientos ochenta y seis fue utilizada por una familia paraguaya cuyo hijo había sido desaparecido por un policía paraguayo que vivía en la Florida y, a través de esta ley, esta familia fue reparada en el campo civil en tribunales norteamericanos, a partir de esta sentencia esta ley ha sido utilizada ya en más de cien casos en los Estados Unidos, hoy está siendo utilizada contra la Chiquita Brands por parte de Abogados norteamericanos, está siendo utilizada por ciudadanos víctimas de una compañía petrolera en Burgman, una compañía petrolera en California, fue utilizada recientemente por una familia de un ciudadano Chino que tenía un Blog en Yahoo, Yahoo dio información que permitió localizar a este periodista chino, fue capturado, torturado, la familia demandó a los Estados Unidos y la familia de este ciudadano chino fue reparada.

Yo le podría enviar Senadora Piedad esta tarde los cien procesos que están en curso en los Estados Unidos, en tribunales civiles y penales con objeto de garantizar los derechos de víctimas de derechos humanos que han sido afectados en territorio norteamericano por personas que residen en Estados Unidos, esta ley puede ser utilizada por las ONG de Derechos Humanos, puede ser utilizada por Abogados Colombianos para garantizar los derechos a las víctimas.

Y, nosotros creemos que existen condiciones para adelantar este proceso con base en la Ley de Protección a Ciudadanos Extranjeros, que luego fue complementada con una Ley de 1992, que se llama la Ley de Protección a Ciudadanos por objeto de tortura por parte de extranjeros que se encuentran residiendo o detenidos en los Estados Unidos, entonces yo creo que existen condiciones importantes para que los derechos de las víctimas no sean sacrificados.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias Presidenta. Sobre este mismo tema doctor Pizarro, yo le envié un cuestionario al Ministro del Interior, poniendo en conocimiento al Ministerio justamente la aplicación de esta Ley Civil, la *Ellien tors clien arts* que se aplicó efectivamente por lo menos en este Siglo de 1980, con el caso Filártiga que aplicó los Principios de Jurisdicción Universal, esta Ley es particularmente interesante, porque a diferencia de las Leyes de Reparación Civil que tenemos en el Derecho Colombiano y en el Derecho digamos Europeo Continental, la

Reparación Civil en Estados Unidos permite el castigo penal, es el daño punitivo que llaman.

Yo creo que esa es como usted, muy bien lo señala, la salida más interesante para sin lugar a dudas lograr la verdad en los Estados Unidos y la reparación material por los crímenes cometidos por los catorce terroristas extraditados recientemente por el Gobierno. A mí la extradición me gusta, me parece una figura muy importante, pero me parece que estas extradiciones en particular se hicieron mal, y se hicieron mal porque si bien existe la posibilidad de aplicar la Jurisdicción Universal en los Estados Unidos, que como usted muy bien lo ha señalado, ya ha habido más de cien casos y donde las reparaciones son importantes, al torturador paraguayo intendente de la policía del Paraguay, lo condenaron a diez millones de dólares, lo que nos permite pensar que a los catorce terroristas extraditados se les puede condenar a sumas muy altas y, además de conocer la verdad se les puede reparar materialmente.

Sin embargo, de una vez le anticipo que se van a presentar problemas jurídicos muy complicados a la hora de someter a esta ley, de Ley Civil del daño en Estados Unidos, porque van a entrar en conflicto dos grandes principios del Derecho Internacional, el Principio Jurisdicción Universal representado en Estados Unidos por esos casos, incipiente aún, inseguro aún en Estados Unidos como en todas las legislaciones del mundo y, un Derecho Internacional mucho más enraizado, mucho más concreto y defendido por países monistas en cuanto a la teoría del Derecho Internacional como lo es Estados Unidos, que es el derecho que rige entre los Estados.

Fíjese usted, que en el momento en que capturaron a Pinochet en Inglaterra lo que entró en conflicto, lo que en el fondo había conflicto, era la aplicación a las Jurisdicciones, Jurisdicción Universal por la justicia española y el derecho que rige entre los Estados, la protección a los jefes de Estado y todo el tratamiento de los Jefes de Estado, y finalmente primó el derecho que rige entre los Estados. Si el Estado Colombiano, y eso fue lo que le expresé al Gobierno, no amplía el objeto de la extradición a través de un canje de notas, o de un acuerdo bilateral en donde se le permita al Gobierno de Estados Unidos y a la justicia de Estados Unidos, juzgar a estos terroristas por los delitos de lesa humanidad cometidos en Colombia, muy posiblemente la aplicación de la *Aliens Fors claim art* se va a envolver, o por lo menos podemos prever desde ya un debate jurídico muy álgido y confuso.

Y, en Estados Unidos la primacía del derecho entre los Estados es muy fuerte por su origen Anglosajón y por muchas cosas más, entonces de nada sirve reconfortarnos en lo que tiene allá con posibilidad de Jurisdicción Universal, si desde aquí no hacemos el esfuerzo de ampliar el objeto del tratado de extradición, porque a la hora del té, va a terminar primando el derecho que rige entre las dos Naciones, Estados Unidos y Colombia

para judicializar a esos individuos allá en Estados Unidos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz:**

Señora Presidenta, yo quisiera aclararle que este tema es bastante importante y delicado, y si realmente el objeto de esta Ley, pretende la reparación de las víctimas, yo creo que en la centralidad de la discusión de este Proyecto está precisamente la decisión gubernamental de extraditar a los catorce paramilitares o jefes paramilitares, inclusive pretermitiendo la Jurisdicción Nacional en términos de que primero debería que haberse surtido unos procesos que se estaban adelantado.

Doctor Pizarro, yo recojo muy, muy bien lo que acaba de decir el doctor Lara, porque esa es la preocupación que tenemos algunos de los que hemos estado trabajando y haciendo seguimiento al tema de reparación de víctimas y en este caso, un caso que sería inédito, además, por tratarse precisamente del impacto que tienen estas decisiones en las posibilidades de reparación de las víctimas y, en lo que usted menciona, muy bien la posibilidad de que Colombia sea un país donde no realmente se dé la impunidad, que yo diría entre comillas a pesar del tiempo, se ha venido dando desde otras regiones; yo quiero insistirle porque creo que esto es parte importante del proyecto en el hecho de que no solamente se limitaría al derecho entre los dos Estados, sino que también cabría la posibilidad de preguntarse, si esa norma que nosotros estamos invocando en este momento, cabría la extraterritorialidad en primer lugar.

Y en segundo lugar, me parece que es muy importante también anotar en este caso y sobre todo porque quienes están allá, cobijan el grueso de quienes además infringieron una serie de hechos en la cual la mayoría de estos se cobija la reparación, y por eso me parece importante decirle que si solamente se trata de la extradición por narcotráfico, yo creo que difícilmente nosotros podríamos hablar de la reparación.

Resumo para decirle lo siguiente: me parece muy importante que antes de la aprobación de este Proyecto de ley, nosotros miráramos de una manera muy concreta cómo una comisión del Congreso de la República, puede sentarse con ustedes para precaver a futuro lo que va a pasar con la reparación de las víctimas que muy difícilmente tienen acceso a esa Corte Federal en los Estados Unidos.

**Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, doctor Eduardo Pizarro:**

Simplemente doctora Piedad, yo le quisiera ofrecer a todos los Senadores, la Comisión le pidió a una Abogada norteamericana que hiciera un estudio a fondo sobre las Leyes, que permitirían avanzar en los procesos de derechos de las víctimas en Estados Unidos y, yo se lo puedo enviar al Senado de la República este estudio, que contiene un resumen de los

cien casos que hay en proceso en los Estados Unidos para su conocimiento.

Yo simplemente señores senadores quisiera terminar planteándoles que después de dos años de vigencia de la Ley de Justicia y Paz, y basados en la muy corta experiencia internacional de reparación y sobre todo estudiando los grandes fracasos, pero también los importantes éxitos que ha habido en política de reparación a nivel internacional, la comisión le propuso al Gobierno Nacional una reparación por la vía administrativa, las únicas experiencias exitosas a nivel internacional de reparación, cuando el universo de víctimas es muy grande se ha hecho por las vías administrativas y no por la vías judiciales, por eso la experiencia Alemana, la experiencia Española, la experiencia Argentina, Chilena etc., se han hecho por la vía administrativa y todos los Tribunales Internacionales, todos los expertos internacionales nos recomendaban la reparación vía administrativa, por eso se dictó el Decreto Reglamentario Reparación vía administrativa, y se dictó el Decreto Reglamentario y las Comisiones Regionales de Restitución de bienes.

La Comisión viene trabajando tanto en la reparación vía administrativa como en la restitución de bienes, pero evidentemente la posibilidad de una ley de víctimas es un avance extraordinario, si nosotros logramos una ley de víctimas por consenso, una ley de víctimas por un acuerdo entre todos los partidos con representación Parlamentaria, esto sería extraordinario como mensaje tanto para la comunidad Nacional como Internacional, porque demostrarían la voluntad del Congreso Colombiano de tener una ley a favor de las víctimas, pero además sería ejemplar a nivel internacional, yo insisto, la reparación todavía es muy reciente en el mundo hay muchos fracasos, y Colombia podría dar con esta ley un ejemplo internacional de reparación hacia las víctimas, lo cual puede tener un impacto en la reconciliación nacional, encerrar las heridas, rescatar el diálogo con las personas que han sido victimizadas de comunidades afrocolombianas e indígenas y a nivel del país.

Por eso yo diría que desde la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, nosotros le hacemos un llamado a todos los partidos políticos con representación parlamentaria, al Senado de la República que avancemos en esta ley, una ley que tiene aspectos enormemente positivos, una ley que también tiene algunas normas muy controversiales que yo personalmente cuestionaría, pero me parece que en término general esta es una ley extraordinariamente positiva y que en el debate podemos mejorar, recordando que deben ser tres los pilares de esta ley de víctimas, que debe ser justa, que debe ser viable y que debe ser sostenible fiscalmente. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al representante del Centro Internacional de Justicia Transicional, doctor Javier Churliza.

Palabras del Representante del Centro Internacional de Justicia Transicional, doctor Javier Churliza.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el representante del Centro Internacional de Justicia Transicional, doctor Javier Churliza:**

Señora Presidenta, honorables Senadores, el Centro Internacional para la justicia Transicional, celebra que los distintos partidos políticos representados en este Senado se hayan puesto de acuerdo para impulsar un Proyecto de ley que marcan un hito en la historia en Colombia, en la defensa de los derechos de las víctimas y, da un ejemplo en América Latina y en el mundo, de lo que es un camino consistente en los procedimientos de Justicia transicional, nuestro centro considera que este esfuerzo se enmarca dentro de un lento, difícil, y probablemente reversible proceso que se vive en Colombia y que no debe esperar el post-conflicto, sino que debe asentar los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación.

La experiencia internacional muestra que solo aquellos procesos integrales que permiten afirmar los derechos de las víctimas sostiene una paz que sea duradera y mejoran el estado de derecho, a pesar de todas las dificultades, experiencias como las de Argentina, Chile, Perú país del que vengo, y actualmente países tan disímiles como Irlanda del Norte, Canadá, y Ruanda demuestran que es posible, viable y recomendable desarrollar políticas de reparación, el Proyecto de ley bajo estudio, constituye un paso importante en el proceso de reconocimiento del sufrimiento que padecen seres humanos causado por otros seres humanos, de la responsabilidad del Estado pero también de la sociedad, de las violaciones a los derechos humanos, pero al final de la desgracia que se supone sentirse extranjero en su propia tierra, la reconstrucción de los vínculos sociales, rotos por la violencia constituye en todo el mundo el fin último de lo que denominamos reconciliación, y no solo el acuerdo entre partes, los méritos de este proyecto de ley, pueden ser resumidos en tres temas generales.

En primer lugar, el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en la violación de su deber de garantizar la vida y derechos de todos sus ciudadanos como fundamento teórico, jurídico, y técnico de la reparación, este reconocimiento pretende resarcir precisamente aquello que es la base de toda violación a los derechos humanos, cuando el Estado de Derecho debe de cumplir su finalidad última, que es la de ponerse al servicio de la persona humana, cuando la reparación pretende ser medida humanitaria o asistencia, medida por cierto legítima, no satisface el fundamento último de la reparación que es la restitución de la dignidad de los seres humanos.

En segundo lugar, este proyecto de ley refuerza la noción de integralidad de las políticas en justicia transicional, integralidad interna puesto que este proyecto contempla medidas

específicas en terrenos tales como la reparación material en salud mental, en vivienda, en educación, en garantías de no repetición; integralidad externa porque la reparación no puede ser entendida independientemente de la verdad, de la memoria histórica, de la justicia, incluso penal de las violaciones a los derechos humanos, países como Argentina, Chile, Uruguay, y Brasil vivieron durante veinticinco años bajo la ilusión de que era posible amnistiar y perdonar, hoy cientos, sino miles de personas llenan los Tribunales de esos países por violaciones a Derechos Humanos que han sido declaradas imprescriptibles, no es un problema entonces que pueda ser resuelto por una ley.

El proyecto de ley bajo comentario constituye un paso hacia adelante con respecto al positivo programa administrativo de reparación individual, instaurado en virtud del Decreto 1290, merece especial reconocimiento que este Proyecto de ley no pretenda dar el nombre de reparación a medidas preexistentes de ayuda humanitaria o asistencia social, ni acuda solo al principio de solidaridad como fundamento de las medidas de reparación.

El proyecto de ley sobre reparaciones que el Presidente Edwin, sometió a consideración del Congreso Chileno, dos meses después de que la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación entregara su informe final en febrero de 1991, explicaba el fundamento de la reparación a las víctimas en los siguientes términos y citó: “un conjunto de actos que expresen el reconocimiento y la responsabilidad que le caben al Estado en los hechos y circunstancias que son materia del citado informe, ha de ser el proceso de reparación uno orientado al reconocimiento de los hechos conforme a la verdad, a la dignificación moral de las víctimas y a la consecución de una mejor calidad de vida para las familias directamente afectadas” fin de la cita.

En un sentido similar la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica explicó en su propuesta sobre reparación y rehabilitación presentada al Congreso Sudafricano en 1998, que la reparación permite a los sobrevivientes, experimentar de manera concreta el reconocimiento por parte del Estado de los crímenes cometidos contra las víctimas y los sobrevivientes, sin reconocimiento no hay dignidad, sin reconocimiento no hay historia y este proyecto de ley hace precisamente eso, reconocer.

En tercer lugar, queremos saludar que se incluyan en el proyecto para los efectos de atención, ayuda humanitaria y reparación a las víctimas de agentes estatales, estas víctimas han sido desconocidas en normas anteriores, la experiencia comparada muestra que es necesario garantizar la universalidad de los derechos, la reparación no es un privilegio es un derecho y por tanto es universal, es trascendental recordar que en países como Guatemala, Argentina, Perú, Chile, Sudáfrica, entre muchos otros, no existe distinción alguna entre las víctimas cometidas por grupos irregulares y aquellas víctimas perpetradas por el Estado; si el deber de

garantía del Estado es reconocido para las víctimas de organizaciones armadas ilegales, para los secuestrados, para los asesinados por organizaciones terroristas, este deber es aún más intenso en el caso de aquellos que sufrieron por parte de una acción u omisión de un agente del Estado, estamos frente a casos en los cuales el Estado pierde legitimidad porque en su nombre se mata, se desaparece, se daña.

En cuarto lugar, es una virtud del proyecto de ley la relación sustancial entre las medidas materiales de reparación económicas, de servicios sociales con medidas simbólicas y de satisfacción, la creación de un día nacional de solidaridad en el cual el Congreso de la República escuchara a las víctimas, la creación de un centro de memoria histórica y de un museo de la memoria son iniciativas que tienden a construir, construyen un discurso público de reconocimiento a las víctimas en nuestras sociedades, en esta América Latina que nos une es muy fácil olvidar, por eso es que el Estado hace bien en instaurar memoriales, instaurar museos, instaurar días de recuerdo.

Hechas estas precisiones sobre los aspectos positivos del proyecto, quisiera referirme a algunos aspectos que requerirían perfección y mejora.

En primer lugar, hace falta desde nuestro criterio articular mejor este proyecto de ley con el programa administrativo de reparaciones, hay algunos avances, pero sería recomendable que lo contenido en el Decreto 1290, se incorporara plenamente a la ley, de tal manera que sea la ley la que cree el programa de reparaciones.

En segundo lugar, el proyecto de ley debería definir qué categorías de víctimas y de beneficiarios se tendrán en cuenta para efectos del programa y qué medidas se distribuirán no con base necesariamente en un examen individual de los daños sufridos, sino la construcción de categorías en función de los derechos, no por daños, sino por derechos, así puede dotarse al programa administrativo de la seguridad y estabilidad que le concedería a la víctima tener un estatuto legal, una ventaja adicional es, que las medidas de reparación distintas a las sumas de dinero que el Decreto deja en mano del Compes pueden desarrollarse, como ya se empieza a hacer en el proyecto de ley.

En tercer lugar, el proyecto de ley enfrenta un enorme desafío, concretar en un programa administrativo aquello que se plasme en una ley, en ningún país ha sido fácil, el mío el Perú, lleva ocho años diseñando un programa que fue aprobado en el Congreso de la República y aún hoy enfrenta serias dificultades, es importante entonces pensar en medidas económicas prácticas de rehabilitación, de educación y de salud por un lado, y medidas simbólicas y de satisfacción por el otro, que se soporten mutuamente y, que consideradas en su conjunto sean consideradas satisfactorias para las víctimas y beneficiarios.

De particular relevancia es el tema de la salud mental, tema frecuentemente olvidado en

aquellos países que han pasado por conflictos, la experiencia comparada demuestra nuevamente que los mejores programas, los miles de millones de dólares que puedan ser invertidos en reparación, pueden fracasar si el Estado no atiende los profundos traumas psicológicos que deja la violencia en las personas, estudios desarrollados hace muy poco en Ayacucho en el Perú, epicentro de la violencia política en dicho país, demuestran que la reconstrucción del tejido social y la tensión terapéutica especializada son condiciones indispensables para todo lo demás, no hay dinero que pueda sanar el trauma; el programa de reparación y atención integral en salud a las víctimas de la represión política en Chile ha sido altamente valorado por sus beneficiarios, y ha supuesto una experiencia exitosa en materia de atención a la salud mental, conforme a la Ley expedida por el Congreso de la República de Chile en el 2004.

En cuarto lugar, debería también contemplarse el establecimiento de programas concretos de becas en educación técnica y superior, no sólo para los hijos e hijas de las personas asesinadas y desaparecidas, sino también para las víctimas sobrevivientes de tortura, violencia sexual y desplazamiento forzado. En sexto lugar, el centro de memoria, perdón, en quinto lugar, el Centro de Memoria Histórica y el Museo de la Memoria, deberían quedar adscritos a una entidad plenamente independiente, sugerimos considerar la concordancia de esta propuesta, con aquella que en la Ley 975, asignó a la Procuraduría General de la Nación, la función de mantener los archivos sobre la violencia en el país, consideramos también que es una oportunidad de valorar el inmenso esfuerzo que realiza el grupo de trabajo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, de modo que este Congreso pueda otorgarle funciones directas, a la par, es importante que el Congreso reconozca que en Colombia hay cientos de iniciativas no oficiales conducidas por víctimas, por madres, por huérfanos, que con las manos y con la uñas reconstruyen sus tragedias.

Finalmente el capítulo sobre derechos de las víctimas en el proceso penal, requiere también algunos ajustes, en función de reconocer a la víctima no como parte, sino como interviniente especial dentro del proceso penal, de acuerdo con la Ley 906 del 2004, la disposición que se incluye en el Proyecto de ley, según la cual la víctima no podrá ser interrogada por la defensa o el imputado sobre su declaración, a menos que ella haya hecho uso del derecho de interrogar al inculpado, es inconstitucional y contraria a las normas internacionales, pues viola las garantías del debido proceso, el Proyecto de ley tiene una oportunidad de corregir ese problema.

Finalizamos reiterando nuestro saludo y reconocimiento a este esfuerzo, a quienes han hecho posible que hoy estemos hablando de un Proyecto integral, de la posibilidad de que Colombia dé un ejemplo de cómo se hacen bien

las cosas en beneficio de la víctimas, asumir este deber no debe ser entendido como del Estado, sino como lo dijo el Presidente Nelson Mandela, al recibir el informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica, en la medida en que todos nos sentimos responsables, por el dolor provocado por la violencia, en la medida en que reconocemos en la víctima la razón del ser del Estado y del Régimen Jurídico, habremos dado un paso más en la construcción de nuestra propia humanidad y podremos decir seriamente y no solo en la Leyes, que el Estado es Democrático y que vale la pena vivir en él y para él. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la Moderadora Delegada, doctora Patricia Linares.

Palabras de la Moderadora Delegada, doctora Patricia Linares.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la Moderadora Delegada, doctora Patricia Linares:**

Muy buenas tardes, Senadoras, Senadores, en primer lugar un agradecimiento muy especial a los Senadores Ponentes de esta iniciativa, que desde ya hace varios meses no invitaron como parte de la Procuraduría a participar en el diseño de esta iniciativa. Entendimos que como representante que es la Procuraduría de los intereses de la sociedad, y como garante que es de los derechos humanos, en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política, era una muy buena oportunidad la que se nos brindaba, dada, la pertinencia y la oportunidad también, de una iniciativa por parte del Legislativo, que tiene como objetivo, diseñar e implementar a través de una ley de la República, una política de Estado a largo plazo, sostenible, para los miles y miles de víctimas del conflicto que durante más de seis décadas ha vivido nuestro país.

Si realmente el país quiere avanzar, en la consolidación de las bases, o los cimientos de un proceso de paz, y reconciliación; ese mismo país nosotros, tenemos que ser conscientes de la necesidad urgente que significa la reparación integral para las víctimas, la reparación implica, la verdad histórica para las víctimas, la reparación es un supuesto necesario para avanzar, en procesos de reconciliación, esa ha sido la posición de la Procuraduría, desde los inicios mismos de estos procesos y así la ha sostenido y reiterado en el seno de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación de la cual hace parte.

Por eso, señores Senadores, señoras Senadoras, es muy importante que el país, que la sociedad, que todos entendamos, que la Ley de Justicia y Paz, más allá de los cuestionamientos, que cada uno de nosotros podamos o no hacerle, es apenas un paso dentro de un esquema normativo, que está reclamando el país, para proceder de manera inmediata, y repito urgente a garantizar los derechos, a la reparacion,

a la verdad y a la justicia, de esas miles de víctimas que existen en Colombia.

Y señalo esto porque no puede, originar confusión, ni la iniciativa del Legislativo, ni las distintas iniciativas, a las que ya han hecho referencia, quienes me han precedido en la palabra, no se puede confundir, la Ley de Justicia y Paz, con una ley de reparación, como tampoco puede confundirse la Ley de Justicia y Paz, con una ley que constituya un espacio para avanzar en la reconstrucción de la verdad y de la memoria histórica.

El decreto reglamentario, que expidió recientemente el Gobierno, en perspectivas de avanzar en la reparación por vía administrativa, es un esfuerzo que le reconoce la Procuraduría, un esfuerzo que ha significado, más allá del esfuerzo estrictamente económico y presupuestal, es un esfuerzo por reconocer, y visibilizar las necesidades de la víctima, que reclama, reparación integral pero, es un esfuerzo que por definición, es precario, es limitado y es parcial, por lo mismo, en ningún momento pueden entenderse, que la reparación por vía administrativa, se vaya a agotar ni el Decreto 1290, ni en cualquier otro decreto, que a posteriori pudiere expedir el Gobierno Nacional a corto, mediano o largo plazo; el legislador, quiere comprometerse con esta iniciativa, y eso es lo que ha venido reclamando de manera sistemática, el país, las víctimas, ciertos sectores de la sociedad.

La reparación va más allá, y todos ustedes lo saben, va más allá de una mera indemnización, y el decreto repito, no obstante los esfuerzos del Gobierno Nacional apenas, alcanza, a desglosarse con un precario plan de indemnizaciones para las víctimas; en esa perspectiva la ley se hace urgente, y es una ley que se debe ocupar, de la reparación moral por ejemplo, del tema de restitución de bienes en perspectiva de reparación material y moral, y que es un tema que ya la Corte Constitucional, ha señalado, o para el cual la Corte Constitucional ha brindado los elementos básicos, que permitirían una verdadera reparación, por vía de la restitución de los bienes, especialmente de la tierra y del territorio, que todos lo sabemos han sido una constante en esas distintas violencias que han azotado el país, reconocidas y estudiadas, por historiadores de la más alta legitimidad en el país.

Un proyecto de ley, que aspire a la reparación, a garantizar la reparación integral de las víctimas, no puede dejar de lado este tema, se desvirtuaría como tal, y este es un punto en el que nosotros queremos insistir, se habla de reparación colectiva, y de reparación, para colectivos, esta última, tiene mucho que ver con las comunidades indígenas y afrodescendientes, que reclaman reparación por vía de restitución de lo que son sus territorios, luego no podemos pensar en un proyecto de ley, repito, que deje de lado un tema tan importante.

También, quiero señalar lo siguiente, sé que hay discusiones bastante profundas en torno, a si la expedición de la ley, debe o no remitir-

se a la admisión de responsabilidad por parte del Estado, sencillamente quiero señalar por vía de ejemplo lo siguiente, y es que cualquier desplazamiento forzado, cualquier masacre, cualquier asesinato, cualquier desaparición forzada, necesariamente ha implicado de manera indirecta en algunos casos desafortunadamente, también debemos reconocerlos aunque aislados también, por acción, el Estado tiene responsabilidad, cuando sucede uno de los hechos que he mencionado, el Estado colombiano ha incumplido, con uno de los dos deberes que comprometen su responsabilidad internacional, el deber de garantía o el deber de respeto, e incluso repito, en algunos casos son ambos deberes; luego no se puede pensar en un proyecto de ley, que evada la mención de la responsabilidad y aceptación de la responsabilidad que le cabe al Estado, cuando han ocurrido durante tanto tiempo, este tipo de delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra.

También quiero señalar, que la reconstrucción de la verdad histórica; requiere de esta política integral que está proponiendo el legislador, que obviamente reconozco y reivindico el trabajo que ha venido realizando el grupo de memoria histórica de la Comisión Nacional de Reparación, entre otras cosas, porque ha podido actuar de manera autónoma e independiente, respecto de la misma Comisión, pero, no podemos pensar que el derecho a la verdad histórica de las víctimas, se agote en el informe que se está elaborando en cumplimiento del mandato de la ley.

Por último y con eso termino, señora Presidenta; los fracasos en tema de reparación de otros países, no pueden servir de argumento para limitar o restringir la iniciativa legislativa, pues son fracasos que se han dado en contextos diferentes y conflictos diferentes y que si se hace un examen comparativo, nos llevarían a concluir que desafortunadamente las dimensiones del conflicto colombiano, la complejidad del mismo y el volumen de víctimas, lo hacen incomparable, respecto de otras experiencias. Muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al Director de Justicia, doctor Rodrigo Primny.

Palabras del Director de Justicia, doctor Rodrigo Primny.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Director de Justicia, doctor Rodrigo Primny:**

Buenos tardes, señora Presidenta Nancy Patricia Gutiérrez, buenas tardes, señores Senadores y Senadoras, antes que nada a nombre del Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad, quiero agradecerles esta invitación y hacer unos breves comentarios, porque es conveniente y también constitucionalmente imperativo, aprobar este proyecto de ley que establece, un estatuto sobre los derechos de las víctimas, para ello lo que haré en estos breves minutos, es señalar las siete razones por las cuales yo creo que este Senado debería dar curso y aprobar este proyecto, a pesar de que

uno pueda tener algunas discrepancias puntuales; con algunas de sus regulaciones.

Las siete razones son estas: una razón ético-política, una razón de sistemacidad lógica, una razón de clarificación conceptual, una razón de universalidad de las víctimas, una razón de integralidad de la reparación, una razón de adecuación a los estándares normativos constitucionales e internacionales, y una última razón ligada a la eficacia de los mecanismos de protección de los derechos de las víctimas. Procedo pues señores Senadores, y señoras Senadoras a desarrollar brevemente estas siete razones.

La primera y que creo que es la más importante, aunque puede no ser la más relevante jurídicamente, es una razón ético-política, la sociedad colombiana y el Estado colombiano, están aun en deuda, con los tres millones al menos de víctimas que ha generado el conflicto armado colombiano, y un mínimo gesto, político y jurídico en frente a estas víctimas, sería la aprobación de un Estatuto, unitario que recogiera los derechos de las víctimas en un solo texto, resulta por lo menos paradójico señores Senadores y señoras Senadoras, que mientras los victimarios cuentan con su Estatuto único, que es la Ley de Justicia y Paz, en cambio las víctimas del conflicto armado, no cuentan con un Estatuto que reconozca sus derechos, que están dispersos en la legislación. Creo que sería un gesto político de particular importancia aprobar esa ley, al menos por esta razón. Obviamente esa no es la única razón, hay otras razones de carácter más sistemático, jurídico, y de política pública, que hacen imperativa la aprobación de esta ley.

La segunda razón, es una razón de sistematicidad que tiene que ver, con un deber que tiene el Estado frente a las víctimas, según los principios y directrices de los derechos de las víctimas, de violaciones graves a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas, en 2006, uno de los deberes que tiene el Estado frente a las víctimas, es suministrar la información a ellas, de los derechos que tienen, y eso no ocurre hoy; porque los derechos de las víctimas están dispersos en legislaciones disímiles, como la Ley 387 sobre desplazamiento, la Ley 782, la Ley 975, que contiene algunas normas sobre derechos de las víctimas, el Estatuto de Desarrollo Rural, que tiene algunos mecanismos de protección a las víctimas, el Código de Procedimiento Penal, etc., en función de ese deber, de asegurar a las víctimas una información clara sobre sus derechos, creo que ese solo hecho ya justificaría, intentar reunir en un Estatuto Único, el conjunto de los derechos de las víctimas, pero esa no es la única razón.

La tercera razón, ligada a este imperativo ético-político, y a este deber de sistematización legislativa, frente a los derechos de las víctimas, es una importantísima razón de claridad conceptual, señores Senadores, y señoras Senadoras que tiene implicaciones de política

pública, enormes, y es que en nuestro país, se han confundido diversos tipos de políticas frente a las víctimas, se ha confundido las políticas de asistencia humanitaria, frente a las víctimas, las políticas de satisfacción de derechos sociales frente a las víctimas y las políticas de reparación, de los daños sufridos para las víctimas. Se trata de políticas que si bien tienen que articularse son distintas, en la medida en que tienen fuentes jurídicas y políticas distintas.

Se repara a quien se le ocasionó un daño, mientras que la asistencia humanitaria, es para paliar temporalmente a quien sufre una tragedia, las políticas de derechos sociales, están destinadas a satisfacer la cláusula del Estado Social de Derecho. Sin embargo en el desarrollo de la política gubernamental frente a las víctimas, esos tipos de políticas se han confundido, por ejemplo en la Comisión de Seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004, sobre desplazamiento forzado, muchas veces el Gobierno Nacional ha defendido la tesis de que la asistencia humanitaria a los desplazados, es un componente de la reparación, cuando se trata de dos figuras distintas, que deben articularse, que deben ser complementarias pero que son diversas; esa necesidad de clarificar conceptualmente esas diferencias, es importante, no solo para dar coherencia a la política pública en la materia, sino para dar satisfacción real a los derechos de las víctimas.

La cuarta razón, es una razón de universalidad, una política frente a los derechos de las víctimas debe cubrir a todas las víctimas y, no hay ninguna razón ni ética, ni política, para excluir algunas, sin embargo en la legislación existente, están parcialmente excluidas de muchos beneficios, las víctimas de agentes del Estado, no son tomadas en consideración, ni por la Ley 975 de Justicia y Paz, ni por el decreto de reparaciones administrativas y eso es, no solo contrario al principio de no discriminación, contenido en la Constitución y en los Tratados de Derecho Humanos, sino lo que hace, es profundizar las razones del desencuentro entre los colombianos, la ley avanza en eliminar esos problemas de universalidad, al reconocer que se incluyan todas las víctimas del conflicto armado, incluyendo las víctimas de agentes del Estado, y eso es un paso particularmente positivo.

Una quinta razón, tiene que ver con la integralidad del derecho a la reparación, el derecho a la reparación, como lo han establecido estándares internacionales, en la materia y en eso me distancio parcialmente de lo señalado, por Eduardo Pizarro, si bien el tema de los Derechos de las Víctimas es un tema reciente, sin embargo, ya hay estándares jurídicos consolidados a nivel nacional y a nivel internacional y dentro de esos estándares; está la idea, que los derechos de las víctimas no se reducen a la indemnización, sino que comprenden la indemnización, la restitución, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición,

sin embargo el decreto de reparaciones administrativas del Gobierno.

Como bien se dijo anteriormente, es a lo sumo, un decreto de indemnización que no comprende medidas apropiadas en temas de rehabilitación, de satisfacción, de garantías de no repetición y en especial de medidas de restitución. La ley, avanza en esa materia, al prever programas de restitución, al prever medidas de restitución importantes, al prever medidas de rehabilitación y al prever garantías de no repetición y, esa integralidad también se logra en el sentido de articular distintas formas de reparación, articular la reparación administrativa, con la reparación judicial.

No es cierto, como a veces se ha dicho, que en ningún país del mundo se hayan hecho programas de reparación administrativa, que permitan a su vez el acceso a la reparación judicial, claro que sí han existido los programas de reparación administrativa de Chile y Brasil, permiten a su vez el acceso a las víctimas, a programas de reparación judicial y por consiguiente la ley es adecuada en permitir esa articulación de formas de reparación administrativa y judicial, porque ambas cumplen propósitos, establecen estándares y establecen procedimientos distintos.

En sexto lugar y ligado a todo lo anterior; la ley avanza notablemente en lograr una adecuación normativa de las políticas de reparación colombiana, a los estándares constitucionales y a los estándares internacionales de Derechos Humanos, que repito ya existen y están relativamente consolidados, aunque tengan obviamente puntos de discrepancia y debate. Eso es muy importante por dos razones: Primero por las víctimas; porque de esa manera se satisface mejor los derechos de las víctimas, pero en segundo lugar, por la propia legitimidad de la actividad del Congreso, y la propia legitimidad de esta ley, una ley que no sea adecuada a los estándares internacionales de Derechos Humanos y a los estándares constitucionales en la materia, corre el riesgo de ser una ley cuestionada jurídica y políticamente y por eso es mejor blindarla jurídica y políticamente y satisfacer al mismo tiempo de la mejor forma, los derechos de las víctimas.

La última razón, es una razón de efectividad, hace muchos años, el gran profesor Norberto Bobbio, dijo que lo importante con los Derechos Humanos, no era solo reconocerlos, sino protegerlos y realizarlos efectivamente, y eso se puede extender a los derechos de las víctimas, lo importante no es solo reconocerlo sino establecer mecanismos efectivos de garantías y protección y lo que uno puede decir, es que hasta ahora los mecanismos existentes en el Estado colombiano, son insuficientes y la ley propone algunos mecanismos que uno puede debatir y discutir, pero que son sin lugar a dudas interesantes, como instrumentos prácticos de realización de los derechos de las víctimas, entre ellos el Alto Comisionado para las Víctimas, el Plan Nacional de Derechos de

las Víctimas, el fortalecimiento del Fondo de Reparación, etc.

Puede entonces uno, tener discrepancias sobre aspectos puntuales del desarrollo de la ley, pero yo creo que, en términos globales, es una ley que avanza sin lugar a dudas en la dirección correcta, de realizar y satisfacer los derechos de las víctimas y creo que es una ley, que entonces debería suscitar el consenso de todos los grupos políticos, reunidos en el Senado, en particular, debería suscitar el apoyo de los partidos y grupos políticos que hacen parte de la coalición gubernamental; porque una de las razones por las cuales el Presidente de la República, siempre ha criticado los procesos de paz del pasado, es porque eran procesos de paz, que ignoraban los derechos de las víctimas. Por consiguiente hoy el Congreso de la República, tiene la oportunidad de mostrar, si el Estado colombiano, va a seguir siendo insensible, a los derechos de las víctimas, o por consiguiente da un paso sólido en la realización, y satisfacción de los mismos. Muchas gracias, señora Presidenta.

#### La Presidencia manifiesta

Doctor Uprimny, un momento para una pregunta. Una pregunta en este sentido, es que no me quedó clara su posición, en el tema de la complementariedad de la reparación judicial y administrativa, frente a la propuesta del proyecto, digamos como en la limitación a la reparación judicial para hacerla, igual a la administrativa ¿Cuál es su posición?

**Recobra el uso de la palabra el señor Director de Justicia, doctor Rodrigo Uprimny:**

Mi posición, señora Presidenta, es la siguiente: obviamente no se puede permitir que aquello que haya sido satisfecho por reparación administrativa, sea reclamado por reparación judicial y en esa medida, la reparación administrativa, cierra parcialmente, el paso a ciertos reclamos judiciales, si uno obtuvo por reparación administrativa, por ejemplo, cuarenta salarios mínimos por, desaparición forzada, en el momento en que reclame indemnización en la reparación judicial y si la obtiene, pues obviamente deberían descontarse esos 40 salarios mínimos, pero lo que sería equivocado, es cerrar la vía, por ciertos conceptos y decir que como por vía administrativa se satisfizo parcialmente el derecho a la reparación en su componente de indemnización, que uno no puede pedir indemnización por la vía judicial.

Eso creo que es equivocado, la reparación administrativa y la judicial cumplen propósitos distintos, la reparación administrativa, tiene la ventaja de ser programas masivos, con estándares probatorios más bajos, y que por consiguiente pueden tener mayor universalidad y esa es su gran ventaja. La reparación judicial, sin lugar a dudas tiene mucho más integralidad y por eso lo deseable es que haya una combinación entre programas de reparación administrativa y fortalecimiento del acceso a las víctimas al sistema judicial. Muchas Gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la Directora de la Fundación Redepaz, doctora Ana Teresa Bernal.

Palabras de la Directora de la Fundación Redepaz, doctora Ana Teresa Bernal.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la Directora de la Fundación Redepaz, doctora Ana Teresa Bernal:**

Muy buenas tardes, gracias, doctora Nancy Patricia Gutiérrez, Presidenta del Congreso y Senadores, Senadoras, gracias por la invitación, considero de vital importancia participar en esta reunión, y dar un concepto, relacionado con el Proyecto de ley 157. Lo primero que quisiera decir, es que, hago parte de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, como parte de esta Comisión, hemos estado trabajando con mucho interés en lograr que en nuestro país exista una legislación, que logre integrar las medidas de reparación a las víctimas de la violencia. Desde un comienzo hemos abogado por la existencia de un Plan Nacional de Reparación, que puede lograr esta integralidad, y si bien reconocemos que haya medidas de reparación que se han adoptado en diferentes mecanismos, como son el Decreto 1290, y si bien hay que reconocer que existen algunos mecanismos que han intentado avanzar en las medidas de reparación a las víctimas de la violencia en Colombia, siempre hemos pensado, al menos personalmente considero que es muy importante que exista una legislación integradora de esas medidas.

Por eso, hemos recibido, con mucho interés, está, este proyecto de ley presentado hace unos días por la Comisión Primera del Senado, radicado ante la Presidencia del Senado, porque consideramos que un proyecto que logra un aval de los distintos partidos que hacen parte de la Comisión, han logrado un primer consenso importantísimo y fundamental en la construcción de la reparación, creo que la reparación a las víctimas en Colombia, que constituye una gran deuda histórica de la sociedad colombiana y del Estado colombiano con las víctimas, debe superar, incluso los debates ideológicos, partidistas para convertirse en una política de Estado, en la sociedad colombiana.

Por eso el primer valor que le encuentro al proyecto, es que haya sido aprobado por los diferentes actores políticos, que, en la Comisión Primera, la reparación a las víctimas debe suponer por lo tanto un marco amplio de integración y articulación en el andamiaje institucional en pro de las víctimas, debe diferenciar conceptos de asistencia humanitaria y reparación, no podemos confundir responsabilidades del Estado, per se, con la necesidad de adoptar medidas que restituyan y devuelvan, la dignidad de los derechos perdidos y arrebatados a las víctimas, la reparación por tanto, tiene un carácter integral y en ese sentido, considero que el proyecto trabaja en una integralidad, tanto en las medidas adoptadas que tienen que ver con la restitución, con la rehabilitación, con la satisfacción, con la indemnización y las garantías de no repetición, como también bus-

ca integralidad, en el sentido, que las víctimas requieren, que se construye una memoria histórica para que nunca más se vuelva a repetir, hechos como los que hemos tenido que vivir en Colombia.

Considero también muy importante, que la vía administrativa, no reemplace en ningún momento la vía judicial, esta es una discusión que dimos en la Comisión, a propósito de la elaboración del Decreto 1290 y que fue superada al interior de la Comisión; porque consideramos que la reparación como lo planteaba, mi antecesor el doctor Uprimny, la reparación vía administrativa, debe ser complementaria a la vía judicial.

De igual manera, cualquier iniciativa en este marco, debe contemplar la voluntad de las víctimas, debe ser consultada, debe ser, interactiva, debe ser, tener una interlocución de quienes proponen las medidas, con quienes fueron afectadas, el reconocimiento del daño y la dignificación de las personas que han sufrido la violencia, mediante actos públicos, mediante actos simbólicos, son fundamentales para la reparación.

En ese sentido, me parece que el proyecto de ley, es un paso adelante, en los pasos ya dados, en materia normativa, para la reparación a las víctimas, yo quiero reconocer que en Colombia, que hemos vivido una situación de violencia, tan dramática y con una dimensión del daño inimaginable, porque yo creo, que no nos imaginábamos el daño y la dimensión causada a miles y miles de personas, en ese sentido creo que hemos estado aprendiendo, no esperábamos realmente que existiera en Colombia una situación de victimización, como la que hemos empezado a conocer, desde hace unos años.

Creo que, invocando un poco y quisiera terminar de manera emotiva, contándoles que recorriendo el país, conociendo comunidades, como por ejemplo la comunidad de la libertad, que es un corregimiento ubicado en el municipio de San Onofre, en donde habitan más de seis mil personas, que fueron durante más de 7 años, dominadas y podría llamar sin temor a equivocarme, esclavizadas por los hombres de alias El Oso, paramilitar que actuaba, en esas tierras, recordando los relatos de las víctimas, los relatos de las mujeres violadas, los relatos de los jóvenes que fueron obligados a hacer trabajos forzados, los relatos de las madres que perdieron a sus hijos porque fueron desaparecidos, los relatos de toda la población que fue empobrecida, porque sus activos fueron robados, cuando digo sus activos para sobrevivir, menciono por ejemplo, las gallinas, los marranos, los electrodomésticos que poseían; una población que durante más de 7 años, sufrió esta situación, y que no es la única que vivió, una situación así en nuestro país, sino que es una de las tantas experiencias en diferentes regiones del país.

Considero fundamental, que, pensemos en una ley de reparación, que logre superar toda esta situación de victimización, un capítulo especial, debe tener la restitución de bienes, los miles y millones de desplazados en Colombia

que fueron despojados de sus tierras y sus bienes y que perdieron no solamente su territorio, sino su dignidad y que perdieron muchas de las posibilidades que tuvieron en el lapso de estos años, que se convirtieron en víctimas, deben ser restituidos de manera integral en sus derechos, por eso, por esas razones, porque considero que Colombia está aprendiendo, porque considero que Colombia debe superar esta horrible noche de violencia, creo que es importante que el Congreso vote positivamente el proyecto de ley presentado por la Comisión Primera. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Viceministro de Justicia, doctor Guillermo Francisco Reyes González.

Palabras del señor Viceministro de Justicia, doctor Guillermo Francisco Reyes González.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Viceministro de Justicia, doctor Guillermo Francisco Reyes González:**

Muchas gracias señora Presidenta, honorables Senadores y Senadoras, distinguidos invitados a esta audiencia que ha programado la Presidencia y los Ponentes, en nombre del Gobierno Nacional no podemos dejar de pasar esta gran oportunidad, en la que se han expuesto una serie de puntos de vista sobre un proyecto de gran importancia, este proyecto de las víctimas, para hacer algunas menciones, sobre cuál es el criterio que sobre el mismo tiene el Gobierno Nacional. Primero, lo que quiero manifestar es señalar que el Gobierno Nacional siempre ha entendido la reparación a las víctimas como una medida de justicia, y por ello ha considerado como lo hizo el año pasado, desde el mes de octubre en una evaluación de proceso de Justicia y Paz, cuando el Presidente de la República se cuestionaba cómo iba, cuál era la evaluación de este proceso y se adelanta mucho en materia de víctimas, por primera vez en la historia de nuestra patria teníamos ya más de 80 mil víctimas registradas, habían salido de aquellos lugares inhóspitos, desconocidos, para darse a conocer, para ir a reclamar sus derechos, en especial los de la justicia y el de la verdad.

Teníamos muchas versiones libres adelantadas por la Fiscalía, con algunas debilidades que llevaron al Gobierno a apoyar una modificación presupuestal, para fortalecer la capacidad de la Fiscalía en su tarea de investigar y acusar. De otra parte se escuchaban evaluaciones de parte de la Fiscalía General de la Nación y de la Comisión de Reparación sobre el tema de la reparación, hasta ese entonces los datos que tenía la Fiscalía y la Comisión, daban que más del 85% de las víctimas, no tenían victimario conocido, la pregunta obvia y consecuente del Presidente fue: ¿y qué va a pasar con esas víctimas sin victimario conocido? A partir de que la Ley de Justicia y Paz, tan solo establece la reparación por vía judicial y apenas habían algunos intentos de pensar en una reparación por vía administrativa.

Ante la dificultad de lo que sería una reparación judicial, el Presidente sugirió al Minis-

tro del Interior y de Justicia, ponerse a la tarea con la Comisión Nacional de Reparación, de trabajar un programa de reparación por vía administrativa para las víctimas, al Gobierno le preocupaba y le dolía las víctimas y por esa razón nos dimos a la tarea durante 5 meses, con más de 11 consultas por todo el país, con el objeto de conocer cuál era la posición de nuestras víctimas frente a esa normatividad y a esa dificultad en materia de reparación, y a la propuesta que por aquel entonces el Gobierno Nacional ya venía formulando.

Propuesta que el Gobierno trabajó en el escenario de la Comisión Nacional de Reparación, con la Procuraduría, la Defensoría, las organizaciones nacionales e internacionales y nos dedicamos a una tarea por todo el país, de dar a conocer el proyecto de programa de reparación y de escuchar, propuestas para mejorar el mismo programa de reparación. Fue así como después de todas estas consultas sociales, en el mes de marzo de este año el Presidente expide el Decreto 1270, por medio del cual se expide el programa de reparación por vía administrativa, de esa manera el Gobierno se adelantaba con este programa, a desarrollar uno de los 5 componentes que se había fijado la Comisión Nacional de Reparación en materia de víctimas, restitución, reparaciones colectivas, reparación judicial, medidas de satisfacción y por supuesto la reparación por vía administrativa. Reitero programa que no fue hecho, solamente del puño y letra del Gobierno Nacional, sino con el acompañamiento de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

Así pues que este proyecto de ley, de autoría del Senador Cristo y de otro grupo de Parlamentarios, no es ni ha sido un tema ajeno al Gobierno Nacional, dentro de su propósito de verdad, de justicia y reparación componente fundamental eran estas medidas de reparación. ¿Qué ha hecho y qué ha venido haciendo el Gobierno Nacional por las víctimas? En primer lugar reitero: elaboró este programa de reparación por vía administrativa, que ya muchos colombianos conocen y que nos hemos dado a la tarea de darle a conocer a todos los colombianos, en todos los rincones del territorio nacional un programa de reparación complementario a la reparación judicial, que no impide que el ciudadano o la víctima que acuda a la reparación administrativa, pueda acudir a la reparación judicial, gran avance frente a lo que eran las posiciones internacionales, como así lo consideró la Comisión del Comité Interamericano de Derechos Humanos.

Ese programa de reparación administrativa trae 5 grandes componentes, el componente de la indemnización solidaria, el componente de la restitución, las medidas de satisfacción, las medidas de ayuda o colaboración humanitaria y aquellas relacionadas con la memoria histórica como una medida fundamental para las víctimas. Todo basado a partir de la reparación como consecuencia de la violación del derecho y, no de la violación por el daño, en aras

de garantizar y hacer efectivo el postulado y principio de igualdad. Ese programa de reparación administrativa, permite que las víctimas en forma directa, sin mayores requisitos, simple y llanamente con el lleno de un formulario, puedan acceder a una reparación por vía administrativa, que se hace y se basa en parámetros internacionales para la fijación de lo que hace al componente de la indemnización solidaria, partiendo de 40 salarios mínimos, hasta 27 salarios mínimos legales mensuales.

Programa que ha sido financiado, como lo ha constatado el Ministerio de Hacienda, con una partida para los próximos 10 años superior a los 7 billones de pesos.

**Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz:**

No lo voy a demorar porque el interés es aprobar, votar la ponencia enseguida, pero hago la misma pregunta y con una mayor preocupación Viceministro, entre otras razones porque yo lo vi a usted en el juicio de Simón Trinidad y el Juez no lo dejó hablar. Entonces yo sí quisiera saber ¿cuál fue la actuación de ustedes en la extradición de los 14 paramilitares? De qué manera, si a través de la decisión administrativa que toma el Presidente de la República para reparar, se van a reparar las víctimas de los 14 paramilitares extraditados y si usted en este momento, porque yo me muero de la pena y no se trata de armar una discusión que no tenga ningún sentido, sino que como el proyecto se está estudiando y se está trabajando, miremos de qué manera y en eso yo quiero advertir al Congreso de la República, se van a reparar estas víctimas que son, sumándolas, son un total bastante grande en este país.

Yo personalmente creo que es muy difícil acceder precisamente a que ese Fiscal permita que por fuera del delito de narcotráfico se traten otros temas, entre otras cosas porque a mí me consta que en el juicio que se surtió con Simón Trinidad, no se dejó hablar de nada distinto a narcotráfico, entonces yo creo que inclusive las normas que se citaron ahora, no tienen ninguna aplicación en este caso y sí quisiera de una vez que en este proyecto, entre otras cosas, porque creo que ustedes intervienen en el Decreto de Extradición, que entre otras cosas sabían también que se interrumpían los procesos, que se estaban llevando a cabo por la jurisdicción colombiana.

Entonces primero saber señor Viceministro si usted estuvo enterado de la extradición y qué hicieron; segundo, qué elementos o qué estrategias van ustedes a establecer desde el Gobierno para permitir efectivamente la reparación de las víctimas que van a quedar prácticamente al descubierto con esta extradición y tercero, si usted sabe cuál es el monto total de las víctimas que eran prácticamente sin reparación y que obedecen a las declaraciones de estos 14 paramilitares extraditados.

**Recobra el uso de la palabra el señor Viceministro del interior y de Justicia, doctor Guillermo Francisco Reyes González:**

Muchas gracias Senadora por su pregunta, en primer lugar por supuesto que en mi calidad de Viceministro de Justicia y como Ministerio del Interior y de Justicia estuvimos, estamos y hemos estado plenamente enterados e informados del mencionado proceso de extradición de los denominados 14 Jefes Paramilitares. Lo que hizo el Gobierno Nacional fue hacer efectiva la extradición ante el incumplimiento de los presupuestos y de las condiciones fijadas durante el proceso de los acuerdos de Paz, que llevaron a la desmovilización, uno de esos postulados por supuesto era que se cumplirían las obligaciones allí fijadas y al no haberse cumplido, habiendo existido un acto administrativo, supeditado tan solo a la entrega a esa condición, lo que hizo el Gobierno fue hacer efectiva la medida de hacer la entrega, ante el incumplimiento de esas condiciones.

Le quiero manifestar honorable Senadora y honorable Senadores, que todas y cada una de las 14 resoluciones tuvieron el procedimiento fijado en el Código de Procedimiento Penal, esto es tanto el concepto de la Corte Suprema, el Procedimiento ante la Fiscalía, el procedimiento ante Cancillería y el Ministerio del Interior, las firmas de las correspondientes resoluciones, las resoluciones de los recursos. En dichas resoluciones Senadora se deja expresamente establecida una condición para ser efectiva la entrega y a ella se supedita la entrega de garantías por el Gobierno de los Estados Unidos y es a 2 ó 3 elementos fundamentales, el primero que se permitirá que continúen el desarrollo de las actividades judiciales dentro del marco del proceso de justicia y paz, para que estos o estas personas puedan seguir rindiendo por vía de teleconferencias o aquellas que determine la justicia, que requiere como traslado o envío de documentos, versiones libres y otras se puedan desarrollar como un compromiso para la entrega.

Reitero, en esa especie de contrato que se hace entre el Gobierno Colombiano y el Gobierno Norte Americano, que es la extradición, se supedita la entrega al cumplimiento de esa condición, ¿cuál es? Que se garantice la realización de esas audiencias o teleconferencias, la presencia de Fiscales y de Jueces, con el fin de continuar el desarrollo de las mismas actividades judiciales. Valga la pena advertirle que hemos estado en los últimos días dialogando con la Embajada de los Estados Unidos, con el fin de hacer efectivo a través de un documento, cómo va ser el desarrollo de las mismas diligencias, lo hemos consultado con la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Superior, la Fiscalía General y las demás entidades comprometidas, de manera que tanto para el proceso de la parapolítica, como lo ha pedido la Corte Suprema de Justicia, como la Fiscalía General en materia de Justicia y Paz y los jueces de justicia y paz puedan acceder al desarrollo de las mismas actividades.

Tema que no es novedoso para Colombia, lo vimos recientemente en el proceso de la parapolítica que se sigue contra el Senador Luis

Eduardo Vives, en el cual un testimonio de una persona que se encuentra protegida en los Estados Unidos, fue transmitido en directo por teleconferencia a la Corte Suprema de Justicia. De otra parte en esas mismas Resoluciones de Extradición se les asegura a las víctimas que los bienes que se entreguen dentro de negociaciones o dentro de lo que es el desarrollo del proceso de justicia en los Estados Unidos, serán entregados al Fondo de Reparación de las Víctimas para la reparación de las víctimas. En tercer lugar la estrategia para permitir la reparación de las víctimas, hemos hablado y ya lo mencionaba Senadora Piedad, que hay 2 formas de reparación, la judicial que establece la Ley de Justicia y Paz, que requiere el agotamiento de todo el proceso judicial y una vez este culmine, comiencen los incidentes de reparación, que es la denominada reparación judicial, a la cual pues obviamente o en la cual es fundamental que exista un reconocimiento del victimario de su víctima.

El Gobierno siente y así lo ha considerado, lo decía ahora que hay muchas víctimas que se van a quedar sin indemnización, o sin reparación por la vía judicial, de allí la importancia de la reparación administrativa, hemos hecho un cálculo entre todas las entidades gubernamentales, Acción Social, las Consejerías Presidenciales y otros Ministerios, de que este programa de reparación por vía administrativa al hacer la evaluación del costo de lo que el programa costaría, partiríamos de la base, cumpliendo también la Sentencia T - 025 de la Corte Constitucional, que tendríamos en principio unas 200 mil víctimas aproximadamente, de lo que serían hechos victimizantes, como lesiones personales, homicidios, desapariciones entre otras e incluimos acá el grupo de víctimas que corresponden a los desplazados, como consecuencia de estos grupos alzados al margen de la ley, que en número de miembros de unidades familiares puede llegar a los 2 millones y medio de víctimas. Así que el cálculo para estimar el costo de los 7 billones del programa es que pueden estar los 7 billones.

Concluyo diciéndole, no, no partimos de decir cuántas víctimas se podrían quedar sin reparar, no, el Gobierno Nacional no quiere que ninguna víctima se quede sin reparar y por eso fundamenta este proyecto, este programa de reparación en el principio de solidaridad, de acompañamiento y de ayuda a todas y cada una de las víctimas, hubo discusiones en la Comisión de Reparación, si le fijáramos límites en el tiempo, si 1964, si 1983 y no le pusimos tiempo, de tal manera que todas las personas que se considerarán víctimas, accedieran a esta reparación por vía administrativa.

En materia de estas víctimas de lo que serían los 14 paramilitares que fueron extraditados, yo le puedo comenzar por decir, por citar un solo caso, el del señor alias Macaco, 11 diligencias de versión libre, 1 año y medio en versiones libres ante la Fiscalía, no confesó un solo hecho, aceptó que todos los hechos que confesaran sus hombres lo aceptaría él como

parte de esos hechos victimizantes cometidos por él como parte de un grupo, ¿qué significa esto? Que por mas que hayamos extraditado a estas 14 personas, logramos adelantar un proceso que permitió, agrupar a todos los miembros de los diferentes bloques y grupos en diferentes establecimientos penitenciarios y carcelarios y el objeto que tiene la Fiscalía es desarrollar versiones libres por grupos y por bloques, de manera que estas personas, que son las que han revelado el mayor número de víctimas, el mayor número de bienes y el mayor número de fosas, pues lo sigan haciendo, estimamos que estas 14 personas extraditadas, van a seguir confesando, van a seguir aportando, pero además lo más importante radica en la base que eran como todos lo conocemos, quienes cometían los principales hechos, de los cuales en muchos casos ni siquiera conocían sus respectivos jefes.

Quisiera continuar y si le parece Presidenta al final hay alguna otra pregunta, diciendo que además del programa de reparación por vía administrativa, que lo hacemos sencillo, no le ponemos a la víctima requisitos, que acudan a cualquier Alcaldía o Personería del país, llenen un formulario, sin pruebas, sin requisitos el formulario es enviado a Acción Social, de allí se pasa al Comité de Reparaciones, se evalúa la condición de víctimas de la persona y, el Comité de Reparaciones procederá a determinar, además de la indemnización solidaria, qué otros componentes de reparación va a tener derecho en materia de restitución, de satisfacción entre otros.

Hemos ido adelantando, hemos querido que en este programa de reparación por vía administrativa, como se lo manifestábamos al Ponente, el Senador Cristo, la víctima no tenga que utilizar intermediarios, que los abogados o profesionales del Derecho no abusen de ese legítimo derecho que tienen las víctimas y por eso no le ponemos mayores trabas en el desarrollo del proceso, ni en la reclamación de la reparación. Adicional al programa de reparación administrativa, hemos desarrollado el programa de reparación de víctimas, reconocido nacional e internacionalmente a partir de los hechos del año anterior, estamos desarrollando el programa de atención integral y un modelo de atención integral que ya está adportas de comenzar y hemos hecho los primeros pilotos en las sedes regionales, particularmente de Medellín, de la Comisión de Reparación.

Junto con la Comisión de Reparación, el Ministerio del Interior y otras entidades trabajamos en los otros dos componentes de reparación colectiva y de restitución, en este tema de restitución de tierras, como se plantea en el proyecto que es su ponente el Senador Cristo, consideramos que hemos avanzado mucho, tanto así que parte del componente de esa normatividad nace de aquello que habían venido trabajando algunos expertos de Acción Social, hemos creado un Comité Técnico Nacional para doblar el tema de restitución de tierras, existen las comisiones regionales y existe hoy

un grupo de expertos que están evaluando qué hacer para hacer efectiva la restitución, para lo cual hoy el Gobierno cuenta con más de 2 millones de hectáreas, de tierras incautadas, con las cuales se buscará hacer efectiva adicionalmente esta reparación.

En cuanto hace al proyecto de ley del Senador Cristo quisiera manifestar 4 ó 5 puntos importantes: el primero, reconocemos la importancia que establecer, crear un estatuto de víctimas tiene para el país, creemos que es fundamental y es en buena hora la decisión del Congreso ocuparse del tema, pero sin ignorar los avances que se han hecho por parte del Gobierno Nacional sobre el particular, creemos que llegó el momento como lo ha manifestado nuestro Presidente, llegó la hora de las víctimas. En segundo lugar, hemos estado revisando con el Senador Cristo el proyecto de ley y la ponencia radicada para segundo debate, hemos hecho algunas observaciones en materia de fondo como de forma, creemos que hay algunos elementos que deben reestructurarse del proyecto.

En tercer lugar el Gobierno y todas sus instituciones, Ministerio de Protección, Ministerio de Vivienda; Ministerio de Agricultura, Acción Social, Ministerio de Hacienda, Planeación Nacional, venimos trabajando los últimos días como le consta al Senador Cristo, para que miremos que en ese proyecto se puede mantener, en la medida en que no desborde los marcos fiscales, que no desborde los marcos legales y que por supuesto cumpla ese propósito de reparación de las víctimas; hemos avanzado en conversaciones, tenemos a todas las entidades examinando el tema. El cuarto punto y es tal vez el más importante, si bien este proyecto es de la mayor importancia, el tema del impacto fiscal es el que mayor interés ha generado y, por supuesto es el que llevará al Gobierno Nacional a tomar la decisión definitiva en cuanto hace al respaldo de esta iniciativa legislativa, en la medida en que existen diversos componentes en materia de tierras, en materia laboral, en materia de algunos elementos tributarios, académicos en cuanto a los programas que allá sí se establecen, que requieren una decisión que analiza hoy Planeación y el Ministerio de Hacienda y que el próximo lunes se conocerá si es o no es viable fiscalmente el proyecto.

Finalmente está el tema que hemos conversado con el Ponente, que sería fundamental incorporar el Decreto 1290 de Reparación Administrativa, al proyecto que es del conocimiento de ustedes, pero evaluamos el tema si pudiesen producirse vicios de forma al incorporarlos en segundo debate, temas que no hayan sido considerados en primer debate, como lo es el riguroso análisis, si esta es una Ley Estatutaria y si la misma permitiría que con los trámites que llevan pudiese ser aprobada; muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:**

Viceministro, yo creo que uno de los puntos de mayor discusión indiscutiblemente es el tema de la responsabilidad del Estado, si esa responsabilidad es una responsabilidad directa o es subsidiaria sobre la base del principio de solidaridad y, obviamente que esto define también toda la posibilidad de la actuación del Estado y de la posibilidad pues de los fallos judiciales en el momento en que se busque la reparación judicial.

Entonces yo quisiera saber ¿cuál es la posición del gobierno frente a este tema? Porque aquí el doctor Eduardo Pizarro, nos hizo un recuento histórico de lo que es el tema de la presencia de las víctimas en estos procesos. No solamente en Colombia sino a nivel mundial, indiscutiblemente el juego de las víctimas dentro de estos procesos de Paz es relativamente nuevo en el mundo, arrancamos con la ley del ojo por ojo y diente por diente, luego llegó la intervención del Estado, justamente para tratar de determinar si la fijación de la pena era suficiente para repararle el daño a la víctima, y después cuando llegó el momento del juzgamiento de los holocaustos en Alemania, las víctimas también desaparecieron; por cuanto aquí se trataba mas bien de reparar a las Naciones, a las Naciones o a los Estados y no a las víctimas. Inclusive en nuestra propia historia colombiana, este tema es reciente, apenas a finales de los años 90, en el Gobierno del Presidente Samper, en el proyecto o en la ley expedida para efectos de facilitar el proceso de Paz, se habló por primera vez de la posibilidad de reparar a las víctimas, fuera cual fuera.

Entonces este tema, hasta dónde llega la responsabilidad del Estado, si es una responsabilidad directa por ausencia del Estado o si es subsidiaria repito, por la solidaridad que debe tener con todas las personas que habitan el territorio nacional, es fundamental, no sé si ya haya un acuerdo en torno específicamente a ese tema. De otro lado en el tema de las víctimas de los agentes del Estado, que ha sido motivo de gran discusión también, ¿hasta dónde llega el concepto del Gobierno para reconocer que hay agentes del Estado que han generado víctimas o si definitivamente esto se separa del proyecto de ley que está en curso? Creo que esta es una posición importante también de conocer frente a ello.

Hemos hablado con el Senador Cristo la posibilidad de aprobar hoy la ponencia y discutir el articulado la próxima semana, con el ánimo de permitir los acuerdos que vienen trabajando con ustedes, con la Comisión Nacional de Reparación y que nos permitiera efectivamente, aprobar el texto todo con un consenso; consenso que como se ha resaltado en esta tarde, se ha logrado a través del apoyo político al proyecto de parte de todos los partidos y quiero insistir en que fue una decisión también de la Mesa Directiva del Senado facilitar esta audiencia en la tarde de hoy, para conocer la opinión de destacados juristas y, de destacadas personalidades que han trabajado y que trabajan en el tema de las víctimas en nuestro país y revisar

qué es lo que ha venido pasando históricamente reitero no solamente en Colombia sino en el mundo en general, para poder llegar efectivamente a estos consensos.

Yo lo resalto porque aquí nos decía el doctor Uprimny, tal vez un llamado y es que ojalá consiguiera el apoyo de los partidos de Gobierno, claro que nosotros los partidos de la coalición de Gobierno apoyamos el proyecto, creemos que es fundamental, que es un tema sobre el cual definitivamente el Congreso de la República deba preocuparse. Yo voy a hacer un reconocimiento, la primera Sesión que me toco a mi dirigir aquí como Presidenta del Senado fue la convocatoria que hizo el Senador Juan Fernando Cristo, en donde vinieron víctimas de las diferentes partes del país, con la Fundación Víctimas Visibles, y conmovieron el auditorio y lo conmovieron; porque fue la posibilidad como lo dijo el Senador Cristo en ese momento, de visibilizar a las víctimas y de ir generando consciencia en la necesidad de actuaciones y acciones del Gobierno y del Congreso de la República frente a este tema.

Por eso entonces al doctor Uprimny no le quepa duda. Que los partidos de la coalición de Gobierno estamos apoyando esta iniciativa, es más, estábamos trabajando con algunos otros Senadores y Senadora un proyecto, cuando conocimos el proyecto presentado por el Senador Cristo y, sobre todo el ejercicio de llamar a la sociedad civil, al Gobierno, a la Comisión de Reparación y tratar de buscar que todos aportaran a este Proyecto, decidimos retirarlo y más bien esperar para presentar algunas Proposiciones ya sobre el texto.

Finalmente quiero decir lo siguiente, en un Proyecto que estamos impulsando y que va hasta el 26 de junio, que se llama Piensa Colombia, todos los jueves hacemos un foro académico aquí en un Convenio que se hizo con la Universidad Nacional, y con los Centros de Investigación más destacados del país en 7 temas, estuvo presente el tema de las víctimas y se concluyó con los expertos que vinieron, que este es un tema que ya no se podrá salir de la agenda pública de Colombia, para políticas públicas, para el Presupuesto General de la Nación, para Proyectos de ley, para decisiones gubernamentales de orden nacional y territorial, el tema de las víctimas siempre ha de estar presente en la agenda pública y obviamente que también en la agenda política del país.

Quiero invitar por último a la doctora Ana Teresa Bernal, a quien le escuchamos el pasado viernes, en una Audiencia que realizaron aquí algunas organizaciones sociales, diálogo entre víctimas e institucionalidad, por cierto vale la pena destacar que fue un diálogo muy organizado, entregaron unas conclusiones sobre unas iniciativas Viceministro que se las voy a entregar a usted y al Presidente de la Comisión de Reparación y también al Senador Cristo, para que revisen lo que estas organizaciones sociales presentaron el pasado viernes, pero la doctora Ana Teresa Bernal allí hizo una propuesta y es que ella cree que sería importante,

la constitución de un observatorio ciudadano, para hacerle seguimiento a toda la reparación de las víctimas, la invitamos ojalá a que este, esta iniciativa de Redepaz quede incluida en el Proyecto, porque creo que sería un muy buen mecanismo, para vincular a la sociedad civil y también para poder garantizar el seguimiento en el tema de reparación.

**Recobra el uso de la palabra el señor Viceministro del Interior y de Justicia, doctor Guillermo Reyes González:**

Con su venia señor Presidente, frente a las anotaciones que hace la señora Presidenta de esta Corporación, yo quiero decirle que participé de ese Foro y como todo lo que hoy está ocurriendo en el país, hemos empezado a cambiar, tenemos un país que ha empezado como debía haberlo hecho de mucho tiempo atrás, a sensibilizarse por las víctimas y creo que ese es uno de los grandes resultados de este proceso de justicia y paz, este Gobierno ha permitido visibilizar a las víctimas, ha permitido que los colombianos empiecen a pensar en las víctimas y de allí la importancia como lo anotaba, que ahora como lo está haciendo esta Corporación, el Congreso se ocupe del tema de un Estatuto de las víctimas.

Sobre el tema de la responsabilidad de los agentes del Estado, honorable Senadora, este tema lo discutimos durante varias semanas y durante muchas sesiones de la Comisión Nacional de Reparación, lo discutimos con varios de quienes hoy hicieron parte de esta audiencia y llegamos a la conclusión que hoy está en el Decreto 1290, y es primero, el decreto se expide dentro del marco de la Ley de Justicia y Paz, y de allí que el Gobierno parte de la base en el título mismo del Proyecto, como en el programa de reparación, de reconocer que la reparación corresponde a los victimarios, esto es a quienes pertenecientes a los grupos al margen de la ley incurrieron en dichas conductas. Limitamos por supuesto como se hace en el panorama internacional esa responsabilidad al victimario, que es reitero, el miembro o el colectivo de esos grupos alzados al margen de la ley, nosotros lo que hemos conversado con el Senador Juan Fernando Cristo, en varias Sesiones ya, el título mismo del Proyecto y en varias menciones al mismo en unos 7 u 8 artículos, la referencia que en el Proyecto se hace al conflicto armado y a las violaciones de derechos humanos como del Derecho Internacional Humanitario.

Nosotros como Gobierno Nacional hemos manifestado que no podemos aceptar, un supuesto de inferir una responsabilidad directa ni indirecta de los agentes del Estado, el artículo 90 en nuestra Constitución Política, es expresa y contundente en establecer cómo se define esa responsabilidad y deben ser los Jueces de la República, en este caso la jurisdicción de lo Contencioso, quien define si hay o no hay responsabilidad de agentes del Estado. Sin embargo, dentro de estas conversaciones muy fructíferas que hemos tenido, hemos conversado de que incorporaríamos la posibilidad de un

artículo, que se refiera a que todas las víctimas puedan tener al menos acceso a todos los programas que se refieren a ayudas humanitarias, a ayudas relacionadas con medidas de satisfacción y otras medidas, que no las medidas de reparación por vía administrativa, reitero, dentro del marco del artículo 90 de la Constitución.

La propia Corte Constitucional en su Sentencia 370 de 2006, establece a la hora de la reparación, una responsabilidad subsidiaria y residual del Estado, la responsabilidad corresponde a los victimarios, esto es los miembros de estos grupos alzados al margen de la ley, quienes tendrán que responder con sus bienes, de no existir esos bienes, entrará a responderse con bienes que por vía de donaciones nacionales o internacionales, o de recursos del presupuesto vayan destinados al Fondo de Reparación, para reparar a esas víctimas; de allí la preocupación del Gobierno, de que había que buscar recursos del presupuesto, para efectos de hacer efectivo el principio de solidaridad y reparar a esas víctimas, sin victimario conocido y frente a la situación de victimarios que no han entregado bienes suficientes para la reparación de lo que hoy son más de 135.000 víctimas, que se han hecho conocer o visibilizar en la Fiscalía General de la Nación.

De allí que el Gobierno ha expresado su posición sobre el particular y es contundente el día de hoy en decir, que no podemos aceptar en ningún caso, una responsabilidad del Estado en los términos del artículo noventa de la Constitución, le pediríamos sí, al honorable Senado con todo respeto dentro del marco de lo que han sido estos diálogos constructivos con el Senador Cristo, que nos permitieran antes de aprobar esta Ponencia, terminar de examinarla, hemos hecho propuestas para enriquecerla, para mejorarla, si este, como debe ser un Estatuto de Víctimas, no puede dejar nada por fuera, le hemos pedido a todas las entidades del Estado, que manejan diferentes programas, que busquemos cómo mejorar el Proyecto, por supuesto reitero, a partir de que exista esa viabilidad fiscal, indispensable para todo Proyecto por parte del Ministerio de Hacienda.

No sería un buen mensaje para los colombianos y para las víctimas, que si dadas las dificultades de restricciones presupuestales, los siete billones comprometidos en el programa de reparación, se manda un mensaje de aprobar un Proyecto que puede en su tercero o cuarto Debate, tener el tropiezo de no tener el concepto de aprobación fiscal del Ministerio de Hacienda, que es la petición que le hemos hecho al Senador Cristo.

**Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Lo he escuchado con mucha atención, y francamente me deja muy preocupado su intervención, porque yo creo que los compañeros de Ponencia tanto de los Partidos de Gobierno, como de oposición y los propios funcionarios del Gobierno, con los que hemos estado dialogando durante las últimas 2 ó 3 semanas, son

testigos de la buena fe que nos ha animado para buscar la concertación de este Proyecto y yo lo que veo es que cada vez que hablamos y hoy es más evidente ya en público, sobre el Proyecto, el Gobierno da pasos y pasos hacia atrás, y sí estoy muy preocupado Ministro y se lo digo con toda franqueza y me parece que en aras de la transparencia hay que decirlo públicamente.

Acá hay funcionarios del Gobierno de todos los niveles y lo han comentado muchos Senadores de la coalición Uribista, diciendo que el Gobierno está diciendo que no le gusta el Proyecto, el Gobierno Nacional y por eso yo lo anuncié así, me dijo y me dijo en cabeza suya y del Ministro del Interior, que el Gobierno tenía unos reparos, pero que apoyaba el Proyecto, y ya lo escucho yo hoy a usted hablando de temas que creía superados, ya lo escucho volviendo a plantear la posibilidad de que esto no es una ley ordinaria, sino estatutaria, para hundir el Proyecto, ya lo escucho hablando del tema de la viabilidad fiscal, que hace una semana habíamos conversado, supuestamente era un tema menor de Hacienda y que no tenía mayores inconvenientes más teniendo en cuenta, el esfuerzo fiscal que ha hecho el Gobierno y que yo he reconocido de siete billones de pesos para el decreto de reparación administrativa.

Veo que todo lo que habíamos avanzado en los diálogos y los puntos a los que habíamos estado de acuerdo, empezando por el tema de la viabilidad de la ley y la necesidad de la ley, ya ni siquiera sobre eso el Gobierno parece tener una decisión, lo cual me parece francamente preocupante y, lo cual me parece que no hace honor a todo lo que durante las últimas tres semanas anteriores habíamos dialogado. Me sorprende realmente y me preocupa, me preocupa porque yo había mantenido informado a los compañeros de Ponencia, y a la gente que ha trabajado este Proyecto, no sé si pecando de optimista y pecando de confiado con la actitud del Gobierno, en otros términos sobre la actitud del Gobierno frente al Proyecto de ley.

Entonces a mí me parece que lo que si no tendría ningún sentido y no voy a entrar al Debate, porque lo haríamos en el articulado, sobre el contenido, sobre los temas que presentó la Senadora Nancy Patricia Gutiérrez, sobre los cuales hemos también dialogado mucho y sobre los cuales, claro, hoy no comenté los cambios a los cuales habíamos acordado, porque no estamos en la discusión del articulado, pero usted bien sabe que, que personalmente ya había hecho o ya he hecho bastantes concesiones, a preocupaciones que entre otras cosas me parecen válidas del Gobierno Nacional; pero me parece que el camino que estamos emprendiendo no nos conduce a ninguna parte, si vamos a esperar que todas las agencias del Estado, después de que este Proyecto lleva 6 meses, trabajando la Ponencia, terminen su trabajo, si va a volver a estudiar el Gobierno si es ley estatutaria o no, si el Ministerio de Hacienda va a estudiar la viabilidad fiscal, pues es

mejor Viceministro hablar francamente y decir sí, si están de acuerdo con el proyecto o no, y me parece que no hemos podido superar una especie de complejo del Gobierno Nacional con respecto al tema del decreto de reparación administrativa.

Nadie está reconociendo lo que ha hecho el Gobierno Viceministro, usted no ha escuchado un foro, no ha escuchado, nadie está desconociendo el esfuerzo del decreto de reparación administrativa, nadie está desconociendo lo que ha hecho Acción Social, todos lo reconocemos y todos somos concientes que es insuficiente y no endilguemos responsabilidad al Gobierno algo; porque es demasiado grande el problema, pero me parece que el Gobierno no, definitivamente no supera ese complejo y no aborda constructivamente el tema, y es mejor hablarlo con claridad a los colegas y al país; porque es que la ponencia fue suscrita por 5 Senadores de la coalición de Gobierno y aquí he escuchado una actitud muy positiva del Senado de la República para aprobar el proyecto, y todos sabemos y no nos digamos mentiras Senador Iragorri usted que es experto en esas materias que cuando ya no hay argumentos del Gobierno, para oponerse a un proyecto de ley, siempre surge el tema fiscal, y siempre es el coco ahí, el tema fiscal que nadie sabe qué es pero ahí está.

A mí me llenó de mucho optimismo los diálogos con el Gobierno, porque los diálogos fueron sobre los temas conceptuales de la ley, sobre los temas de los estándares internacionales y nunca fue un tema, que siempre estuvo ahí, pero nunca fue el gran tema el tema fiscal, y por eso yo asumí, además porque nos dijeran expresamente que el Gobierno Nacional apoyaba el trámite de la ley, obviamente dispuesto a enriquecerla y a introducirle modificaciones y es a lo que hemos estado dispuestos durante todas estas 2 ó 3 semanas de diálogo, pero lo que viene a decir hoy me da la impresión, o de que el Gobierno se echó para atrás, o de que hay divisiones internas en el Gobierno frente a iniciativas del proyecto y no hay una posición uniforme, o no sé realmente qué pensar, pero yo no podía Viceministro, con toda la cordialidad y la manera como hemos trabajado dejar pasar la intervención suya que me llena de preocupación por las víctimas y por el compromiso del Gobierno con las víctimas, porque es que volvemos a mencionar temas que hace 3 semanas, en el primer diálogo con el Ministro del Interior pensé que ya habían sido superadas. Para no hablar del tema de los agentes del Estado que es distinto al de la responsabilidad del Estado frente a las víctimas, agentes del Estado de la responsabilidad del Estado, no es distinto o es distinto al tema de que esta ley cubra a las víctimas de las violaciones de las normas del Derecho Internacional Humanitario, y Derechos Humanos de los agentes del Estado en la cual ese tema también estaba superado por palabras del propio Ministro del Interior y aquí también hemos retrocedido.

Entonces me parece y es muy importante que usted lo plantee así al comienzo, porque me preocupa que todo este diálogo del Gobierno durante estas semanas, y todo el ánimo para construir una salida y para construir una salida de consenso que sería extraordinaria para la sociedad colombiana, para este Congreso, para el Estado, para el propio Gobierno a nivel interno, y a nivel internacional en la construcción de este consenso, nos hayamos tomado estas semanas para volver al principio y que simplemente haya significado una dilación señora Presidenta, lamentablemente de el debate que debemos dar aquí en la Plenaria del Senado sobre un proyecto de tanta importancia, pero créame Viceministro que me deja francamente preocupado ese cambio de actitud, de posición frente al proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Gracias Presidente y voy a intervenir en mi calidad de ponente del proyecto, con algunas reflexiones de lo que he escuchado aquí, el doctor Pizarro amigo mío relativiza la historia y trata de sintetizarla en el sentido de que las reparaciones a las víctimas han fracasado.

Y trae el tema de Alemania y el holocausto Judío y uno tendría que preguntarse hoy mirando retrospectivamente el holocausto Judío, si en Alemania existirían en este momento las condiciones para repetir el genocidio contra el pueblo Judío. No habría un analista serio que pudiera afirmar que hoy en Alemania se puede repetir el holocausto, las voces que de vez en vez, salen en el escenario mundial diciendo que de los holocaustos judíos no existió por ejemplo, voces que lo que intentan es repetir otros holocaustos, son prácticamente acalladas por la humanidad misma, eso es lo que se denominan las garantías de no repetición, que es lo esencial en la búsqueda de la reparación integral de víctimas, que no vuelva a suceder, lograrlo es el objetivo del proceso que estamos viviendo en Colombia.

En Colombia guardadas las proporciones y el momento histórico hemos vivido un holocausto, vivimos en un holocausto, pequeños Auschwitz se han sucedido a lo largo y ancho del territorio nacional, hoy ya no suena cómico el hablar de esto, hoy es percibido por el conjunto de la sociedad colombiana, hemos vivido un aosvits y los seres más humildes han sido las víctimas de él. Este proyecto de ley quizás el primero que no trata de establecer beneficios a victimarios, sino que trata de enaltecer y lograr la reparación integral de las víctimas, después de 6 años del presente Gobierno pues tiene una serie de temas sobre los cuales el Congreso de la República tiene que reflexionar pero uno de ellos el principal, ¿cuál es el papel del actual Congreso de la República respecto a este proyecto de ley, lo va a adelantar, le va a quitar su sustancia, o lo va a hundir?.

La reflexión que quiero hacerle a mis colegas sobre todo a las bancadas de Gobierno; porque conozco las de la oposición es, qué

pasaría si este Congreso de la República en las actuales circunstancias después de lo que hemos vivido, decide no sacar con eficacia el proyecto de ley de reparación de las víctimas, solo reflexionemos un poco qué quedaría en la imagen de la sociedad colombiana de este Congreso, en las actuales circunstancias que todos aquí conocemos. La actividad de algunos grupos que en el fondo se mueven por intereses de los victimarios de intentar quitarle la sustancia y la eficacia al proyecto de ley y no digo que sea perfecto, pero es un gran adelanto, si logran triunfar dentro del Congreso de la República, dejarían definitivamente a este Congreso en una situación absolutamente indefendible ante la sociedad colombiana y ante la humanidad.

Así que yo le pido a los Congresistas fundamentalmente de las bancadas de Gobierno, que a partir de esta reflexión del papel del Congreso respecto a las víctimas en Colombia, con independencia del Gobierno y de los victimarios, tratemos con todo de sacarlo adelante en esta legislatura por lo menos en lo que tiene que ver con el Senado de la República, la Cámara ya tendrá su espacio y su tiempo para perfeccionar aún más y el Gobierno para repensar y repensar, pero creo que después de lo que ha acontecido el Senado de la República en estas dos semanas que quedan, tiene que por lo menos dejar como inventario, balance final del periodo a la sociedad colombiana, la aprobación en primera vuelta del proyecto de ley de reparación integral a las víctimas con eficacia, es decir, sin quitarle los artículos que dotan de eficacia el proyecto.

Y sigo un poco con mi planteamiento y con imposición alrededor de esta ponencia, yo he venido y usted doctor Reyes lo sabe, insistiendo una y otra vez en la necesidad de lograr un acuerdo nacional en Colombia, a pesar de fuertes disputas en mi partido insisto que uno de los elementos, que tienen que integrar ese acuerdo nacional es el Gobierno de la República de Colombia, un acuerdo nacional es una palabreja no es sobre todo, no es diletante, no es sobre vaguedades, tiene que ser sobre algo fundamental y algo que es fundamental, son las medidas indispensables para sacar a Colombia de la guerra, es lo que nos garantiza, como a la sociedad Alemana, la garantía de no repetición, salirnos de la guerra, escapar de la guerra, acabar definitivamente lo que usted quiera llamar, me gustaría oírlo en su boca, conflicto armado, o llámelo violencia o si quiere llámelo terrorismo, yo lo llamo guerra, pero finalmente todos estamos hablando es de lo mismo, un acuerdo nacional para sacar a Colombia de la guerra entre nosotros, no los Congresistas, los ciudadanos y ciudadanas desarmados de este país.

Sobre qué cosa fundamental puede girar, yo me atrevo a adelantar dos tesis es mi opinión personal, la tierra y el Estado, el Estado porque hay que quitárselo a las mafias y devolvérselo a ciudadanos, a los ciudadanos, al Estado de Colombia, no profundicemos ese

tema que ya bastantes enfrentamientos nos ha costado en las últimas semanas, no parece haber un puente de cercanía entre el Gobierno y nosotros alrededor de este tema, quitarle la mafia al Estado y entregárselo a la ciudadanía, que es la base de la democracia, pero está el otro tema, la tierra, y aquí tenemos un proyecto absolutamente pertinente, por las siguientes razones Viceministro, Presidente y colegas y ciudadanos, casi que el motor de este conflicto durante todas estas décadas y en sus diferentes estadios de degradación y con sus diferentes actores, casi que todo el conflicto la violencia se liga al tema de las tierras, es como una especie de maquinaria infernal, de cámara de gas para odiar a Alemania que se ha construido desmembrando seres humanos, descuartizándolos con un objeto, la concentración de la tierra, son millones las personas usurpadas.

El núcleo central, el número más grande de víctimas en Colombia, lo representan los desplazados forzados, y la mayor parte de los desplazados forzados lo integran, los que han sido usurpados de la tierra, millones de personas, por tanto millones de hectáreas, por tanto miles de millones de dólares, para ponerlo en término económico, reparar integralmente a las víctimas implica obligatoriamente, restituirles la tierra, sin eso todo lo demás es un discurso, no es lo único, pero si nosotros no hablamos de la restitución de la tierra a las víctimas, no estamos absolutamente reparando integralmente a las víctimas. Qué tiene que ver este tema con lo que estamos hablando, aquí hay un capítulo séptimo, sobre el cual hemos dedicado nuestra mayor atención, que habla precisamente del derecho de reparación a las víctimas y la restitución de tierras y bienes a las víctimas.

Allí han participado funcionarios de acción social, pero también sabemos de conceptos no oficiales de funcionarios del Ministerio de agricultura, diferentes obviamente con experiencias diferentes, lo que nosotros hemos querido introducir y esta en la discusión es un cambio de reglas del juego, que logre realmente hacer restituir las tierras, a las víctimas en Colombia, hay una serie de concepto que ya este Congreso discutirá, el cambio de la carga de la prueba, una vez se pruebe por parte de la víctima, que fue usurpada su tierra, es al propietario o poseedor actual de la tierra al que le toca demostrar si el título es legítimo o no es legítimo, la declaración de zonas de, vamos a colocar el nombre exacto, de precariedad de los negocios, precariedad de unas series de transacciones sobre todo en tierras, en zonas que sabemos estaba bajo control de victimarios que se declaran así por esta ley, precarios.

La creación del concepto de presunción de ilegalidad, en las actividades que permiten una "legalización" de tierras que fueron usurpadas, la aceleración de procesos en justicia y paz, por ejemplo que hacen que cuando la confesión entregue bienes, el juez lo restituye inmediatamente, incluso antes de una condena, aquí no está, pero ustedes lo proponen, ustedes el Ministerio del Interior, la posibilidad de trasladar

los bienes de extinción de dominio de estupefacientes, hacia el fondo de reparación de víctimas 2 millones de hectáreas, que creo doctor Cristo hay que incluir en este proyecto de ley, en este no en otro, la idea que tiene el Gobierno, que me parece excelente y la comparto, de aun sin extinguirse el dominio, adquirirlas por parte de la Nación, con bonos prendarios que si el propietario demuestra que es su propiedad es legítima, pues se le devuelve en efectivo, esa fue una idea que discutimos en la Comisión, etc., no profundicemos más porque me alargó en el tiempo.

Digamos todos estos conceptos metidos en el Capítulo VII, nos permite volver más eficaz, la posibilidad de que las víctimas puedan recuperar la tierra en Colombia, y estamos hablando de millones de hectáreas muchas de ellas de tierra fértil. En el Ministerio de Agricultura hay voces que se oponen y obviamente, voceros de victimarios, siempre oscuros se moverán con la intención de que esto no pase. El Congreso de la República está hoy, a partir de ahora mismo el Senado de la República, ante una decisión lo pasamos o impedimos que pase.

La pregunta que yo quería hacerle a usted Ministro, pero aquí me tocó juntar intervención con pregunta, porque quería hacerla en el momento oportuno es: el Gobierno de Colombia de manera oficial de manera independientemente a las disputas internas que sabemos ya existen, y que están tomando fuerza al interior del Gobierno, está dispuesto a apoyar este Capítulo VII integralmente, ¿o tiene reparos? Esa es la pregunta, en mi opinión el Capítulo VII es el almendrán del proyecto, en la medida en que maneja el tema de la tierra, este elemento, la tierra es el segundo elemento de una posibilidad de acuerdo Nacional, y de su respuesta depende de si estamos hablando una bobada, una tontería ya que ya dejar esas 2 palabras debajo de la almohada o en alguna biblioteca o si de verdad podemos potenciar la discusión, ya no alrededor del Estado y la mafia, quizás se abra de nuevo esa oportunidad en el futuro, si no alrededor del tema de la tierra quitársela a la mafia y entregársela a los ciudadanos que la quieren hacer producir. Para nadie es un secreto que hoy hay una enorme oportunidad, podríamos tener una Colombia exportadora de alimentos, nutrir nuestra población, usar racionalmente el recurso, generar casi 2 millones de empleos en el campo, todos sabemos que la prosperidad del mundo rural campesino es la condición básica y sine que non de la paz, y ese mundo rural campesino tiene una herida y es que millones de víctimas son campesinos, a los cuales le usurparon la tierra.

Luego esta ley es una oportunidad para cerrar esa herida, y posibilitar un modelo de desarrollo que permita la prosperidad del campesino y por tanto realmente la paz. La pregunta es Ministro el Gobierno de Colombia, usted lo puede expresar de manera oficial, está decidido a apoyar integralmente el Capítulo VII del Proyecto de ley que estamos presentando alrededor de la restitución de bienes de las

víctimas, que entre otras cosas, y para quienes hablan del déficit fiscal, entre ellos mi amigo el doctor Pizarro, pero sé que es el Ministro de Hacienda el que habla, la restitución de la tierra nada tiene que ver con el presupuesto, ni con el déficit fiscal, es una masa de miles y millones de dólares, que no hace parte del erario público, sino que a partir de la reparación se traslada de victimarios, hacia víctimas, no tiene costo fiscal real y es la mayor parte de la política de reparación de víctimas, que se puede establecer en Colombia.

Luego la tesis del costo fiscal es absurda o por lo menos sería una excusa, absolutamente engañosa con la intención de no hacer aprobar el proyecto de ley, cuando lo que se sabe es que queremos trasladar la tierra de los victimarios, por millones de hectáreas, restituidas a las víctimas la mayor parte de ellos familias campesinas que hoy piden limosna en las grandes ciudades del país; gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:**

Gracias Presidente, Viceministro, mientras hablaban los invitados de hoy, especialmente cuando contaba Ana Teresa lo que sucedía en un corregimiento de San Onofre, el rumor que hay aquí en el Congreso de la República, era que usted no quería que el proyecto pasara, que había llamado algunos Congresistas y que definitivamente no le gustaba el Proyecto, una paradoja, narraban cómo habían circunstancias que no conocíamos los colombianos, habló hasta de esclavitud en ese corregimiento, el rumor que corría era que usted llamaba para que se hundiera el proyecto.

Entonces Viceministro, como yo no quiero que al menos en lo personal se repita la situación de reforma política, que es que apoyan una idea y en la última hora, nos dejan algunos colgados de la brocha, yo quiero que usted sea sincero, honesto y tranquilamente nos diga si está de acuerdo o no con el proyecto. El Decreto que ya está en vigencia es un decreto que he apoyado, he defendido, el 1290 del 2008 es un Decreto, Viceministro que usted sabe, que concentra uno de los temas de la reparación, que es la indemnización, eso es uno de los temas de una reparación integral, y que es una indemnización de 18 millones de pesos, a 10 años, o sea una de esas víctimas de la libertad tendrá ese derecho sin mucho papeleo eso es cierto, durante probablemente 10 años 18 millones de pesos.

De eso se trata el Decreto, que es el primer intento, para reparar a las víctimas y no para legislar o hacer referencia de este decreto a los victimarios, cosas que usted sabe que le he criticado, sin embargo Viceministro, este proyecto de ley de víctima va mucho más allá, y va mucho más allá porque el Decreto que usted ha defendido acá, es un Decreto que no tiene un plan nacional de reparación, que no tiene un mecanismo de restitución de tierras como señalaba el Senador Petro, hoy en día le están comprando las tierras a las víctimas

baratísimas para hacer negocio con ellos, y usted sabe eso, y eso lo tenemos que parar ya, y hundiendo este proyecto no lo vamos a lograr, es un Decreto que no habla en ninguno de sus apartes de los niños, ni de las niñas, que son el 80 por ciento de las víctimas del conflicto colombiano.

Es un Decreto que no trae las garantías de no repetición, tanto Viceministro que una de las discusiones más grandes que se han tenido en este proyecto es: si hay responsabilidad por misión del Estado o no, y es un decreto que no trae medidas de reparación colectiva y son vitales para la reparación integral, algunos de los elementos que le he numerado casi todos Viceministro, no requieren de plata, lo que requerían de plata era su Decreto, pero sí requieren de mucha voluntad política, de toda la voluntad política y de todo el consenso de este Congreso. Siendo seguramente esta la primera ley, si no hacemos todas esas llamadas que se realizaron en el día de hoy sobre el tema de víctimas.

Los países que han reparado a las víctimas, que no creo como señaló el doctor Pizarro, casi todos los casos pocos exitosos, la reparación de los judíos ha sido tan exitosa que tiene un Estado, la que no a sido exitosa es la nuestra, casi todos los países, que han tenido procesos de reparación tienen 15, 20 decenas de leyes para las víctimas, así que este será seguramente el primer paso.

Pero Viceministro para volver con mi recuento inicial es muy triste por lo menos, que mientras aquí nos están contando historia, que no sabemos como el de la Libertad, Corregimiento de San Onofre, corra el rumor en el Congreso que usted quiera hundir el proyecto, para evitar situaciones, que nos pongan en una situación incómoda a todos, yo quisiera que usted nos digiera exactamente, con qué está de acuerdo y con qué no, enumerada, estoy de acuerdo con esto, con esto no estoy de acuerdo, esto requiere un pacto fiscal, esto no como le he dicho, casi todos los elementos que le enumeré tiene la ley y que no tiene el Decreto, no tienen impacto fiscal Viceministro, pero sí requieren mucha voluntad política, y usted es uno de los actores de esa voluntad política, para mí sería fundamental que en el día de hoy nos dijera a todos de frente con qué está de acuerdo y con qué no, para que no siga habiendo esos rumores mientras la gente relata cómo sufren las víctimas en Colombia.

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:**

Que han sido suficientes los argumentos que se han entregado sobre este Proyecto de

ley, y se nota en la firma de la ponencia, un consenso entre todos los sectores de opinión en el Senado de la República de Colombia, yo creo que el Gobierno no se puede venir a oponer a los Proyectos que han ganado el consenso y la opinión y menos con argumentos de carácter fiscal, yo lo que propongo señor Presidente, es que votemos el informe de Comisión, la proposición como termina el informe y que las observaciones las haga el Gobierno en el debate del articulado y en el debate de la Cámara de Representantes, porque vamos a ver si aquí lo que saltan son las liebres, de aquellos que son enemigos del Proyecto, que son viejos amigos del paramilitarismo y que quieren seguir siendo amigos terratenientes, no es cierto, y que están ocultando pues su postura frente a lo que está pasando aquí.

Yo pido suficiente ilustración y que se vote la proposición como termina el informe.

#### **La Presidencia manifiesta**

Le voy a dar la palabra al señor Viceministro, para que le dé respuesta a los ponentes, y luego pongo en consideración, ya para que votemos.

**Con venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Viceministro del interior y de Justicia doctor Guillermo Francisco Reyes González:**

Muchas gracias Presidente, yo quisiera comenzar por afirmar, voy a buscar dónde está el Senador Cristo, que fue quien hizo las primeras observaciones sobre mi intervención, yo comenzaría recordándole un poco la conversación que tuvimos en el Despacho del Ministro del Interior y de Justicia, hace algún par de días y me llevaría a afirmar, o a decir, que aquí no valdría la pena afirmar, o preguntarse, senadora Gina, qué pasaría si el Proyecto no pasa, sino qué aportaría el Proyecto si pasa, y ese ha sido nuestro criterio, nuestra posición en las conversaciones, que hasta hoy Senador Cristo, en todo ha mantenido la fidelidad de los compromisos.

Afirma usted que se dice que al Gobierno no le gusta el Proyecto, si eso hubiese sido desde el comienzo, así tan tajantemente, indiscutiblemente lo habríamos afirmado desde un comienzo, y no abríamos dedicado el tiempo que hemos dedicado a revisar el tema dentro de la Comisión de Reparación, dentro del Gobierno Nacional, por supuesto que al Gobierno le interesa más que a ninguno, que haya un Estatuto verdadero de víctimas, pero no se trata de aprobar un Proyecto por aprobar un Proyecto, si ese Proyecto en su articulado puede ser mejorado, que es lo que usted interpreta, Senador Cristo, como que estuviéramos afirmando que hay que hundir el Proyecto, y esa afirmación ha llevado a parte de esos compromisos, no hemos dilatado, diluido el tema en el tiempo. La ponencia fue radicada hace apenas un par de semanas y solo hasta entonces el Gobierno se decidió involucrar en examinar el tema.

El Gobierno lo ha dicho dentro de la Comisión de Reparación, el Decreto es un Decreto

que dentro del marco normativo de Kelsen, no tiene la misma jerarquía de una ley, y qué bueno, lo decía el Ministro Holguín, que el Congreso le pudiera presentar al país un verdadero Estatuto de víctimas, pero debe ser un Estatuto que recoja elementos que hagan mejor aún el texto de este Proyecto, sí, le falta una vuelta más, se puede mejorar aún más en tercero y cuarto debate, pero no queremos correr con riesgos de Constitucionalidades por vicios de forma, si no quedan incorporados algunos temas que consideramos vitales, hemos estado haciendo el ejercicio dentro de ese Proyecto de Ponencia radicado, que de cada uno de los artículos podría mejorarse, en todo el tema de restitución de tierras, Senador Petro, que indiscutiblemente es de vital importancia, hemos afirmado, lo hemos dicho, este Proyecto pagaría su aprobación con el solo tema de la restitución de tierras, sin embargo, yo no le podría decir hoy y tampoco se lo diría, que le aprobamos integralmente un articulado, sin el derecho a reflexionar, a proponer, a mejorar, o quizá, a editar lo que hay para hacerlo mejor.

Usted lo decía Senador Petro, en ese texto trabajó una Asesora de Acción Social, y aportó algunas ideas, y muy importantes, muchas de las cuales hemos afirmado que compartimos, pero yo no le podría afirmar que de antemano aceptamos el 100% del contenido normativo de ese Capítulo Séptimo, creemos, sobre la base de la experiencia del Ministerio de Agricultura, de Acción Social, que ese articulado como lo hemos planteado podría mejorarse, y hacia allá vamos, creemos que uno de los componentes de la paz nacional, es una verdadera reforma agraria, que permita devolverles a esas personas que fueron despojadas, por esos grupos armados al margen de la ley, de sus tierras, de la tierras que les pertenecían. Entonces le afirmaría.

El Proyecto es importante para el país, al Proyecto hay que mejorarlo, el problema es de tiempo, y le hemos solicitado al ponente, al Senador Cristo, que nos permita terminar esta semana de revisar el articulado, de sentarnos mañana, de mirar en qué artículos hay temas que se pueden corregir en el futuro, y sobre los cuales otros propondríamos como temas que deben quedar incluidos como el Decreto de reparación y muchos de sus elementos, para que no tengamos que adolecer de vicios de forma. No he dicho en un solo de mis gestos o palabras, que el Gobierno no esté de acuerdo con el Proyecto, he dicho que para el Gobierno es fundamental que exista y usted Senador Cristo, se reunió con el Ministro de Hacienda, con funcionarios del Ministerio y de Planeación Nacional y nunca recibió una palabra tajante como el primer oficio, de que había un rechazo en materia del componente fiscal de este Proyecto.

Tampoco el Ministerio de Hacienda podría hacer un compromiso sin componer, sin conocer cuál era el costo de cada uno de los componentes, hay una exención tributaria en materia académica, hay una modificación, en materia

de la subcuenta de la solidaridad, que tiene un costo y un impacto fiscal, que le he dicho yo, el Ministerio de Protección y Hacienda, deberán tener evaluado para el día de mañana, en la medida que el Proyecto incluya a gente del Estado, decimos eso tiene un costo, costo político, costo jurídico, la posición política del Gobierno la he expresado sobre el tema, pero sí ha habido una posición clara, contundente en decir que le pedíamos hasta el viernes de esta semana, que nos permitiera tener una decisión en materia fiscal, si el Proyecto era viable o no, y como dice la Senadora Gina Parody, comparto su opinión, en una gran parte de este Proyecto, no hay nada adicional que tenga impacto fiscal, muchas de las cosas en vivienda, en temas relacionados con protección social, como el auxilio funerario, la ayuda humanitaria, son componentes que no tienen impacto porque existen.

Sin embargo, no sería responsable de mi parte venir a afirmar, siendo la competencia el Ministerio de Hacienda, cuál es el impacto, pero no estamos buscando utilizar ese argumento, como argumento para que el Proyecto de ley se hunda. Reitero, queremos como Gobierno enriquecer y hacer un verdadero estatuto y hemos pedido un tiempo de reflexión, que no impedirá que este Proyecto sea votado antes del término de este período legislativo, pero no por madrugar más se llega más temprano, hemos propuesto que se le pueda adicionar, revisar algo del contenido para su mejoramiento.

Siendo las 3:55 p. m., la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta regresar a la sesión formal y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Plinio Edilberto Olano Becerra.

Palabras del honorable Senador Plinio Edilberto Olano Becerra.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Plinio Edilberto Olano Becerra:**

Gracias señor Presidente. Convocando al Gobierno a que diga si le gusta o no, a que diga si le interesa o no este Proyecto, una invocación a mi juicio respetuosa y demasiado respetuosa. Yo quiero invocar señor Presidente, a este Congreso para que recobremos algo de la autonomía del Congreso, eso de seguirle pidiendo permiso al Gobierno Nacional, al Gobierno Nacional no le gusta la Reforma Política, al Gobierno Nacional no le gusta la Reforma de los Servicios Públicos, al Gobierno Nacional no le está gustando nada de lo que hace el Congreso de la República, pareciera que como que este es el plan B, de las declaraciones del señor Comisionado de Paz. O era por la vía de disolver los partidos o es por la vía de anular el ejercicio legislativo del Congreso.

No nos gusta señor Presidente, que el Gobierno Nacional aquí intente pensar que estos partidos siguen hipotecados, por lo menos este

partido, el Cambio Radical no está hipotecado por fuera de los compromisos del programa de Gobierno, nosotros respaldamos este proyecto de ley, así lo hicimos saber, a través de los voceros del partido y estamos dispuestos a que entremos, después de la Moción de Orden, que pidió el Senador Jaime Dussán, de que hay suficiente ilustración señor Presidente, estamos listos para votar.

La Presidencia pregunta nuevamente, a la plenaria si se declara la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueban la suficiente ilustración a la discusión del Proyecto de ley número 157 de 2007 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**La Presidencia interviene para lo siguiente:**

Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario, vamos a continuar después con la discusión del articulado el día martes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Simplemente, para dejar constancia además de que, agradecer el respaldo de la Bancada de Cambio Radical, de la Bancada de la U, de todas las bancadas de la coalición de Gobierno a este proyecto, también de la actitud del Viceministro del Interior, y el de Justicia, el reconocimiento para la discusión de este proyecto y el acuerdo de él, de votar el informe con que termina la ponencia mañana, vamos a trabajar en el texto del articulado para tratar de lograr el mayor consenso posible.

Muchas gracias presidente, y un agradecimiento a todos los que nos acompañaron en la aprobación del Informe de Ponencia, con la seguridad de que el martes discutiremos a fondo el articulado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

**Proyecto de ley número 130 de 2007 Senado, 036 de 2006 Cámara, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Palabras del honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:**

Muchas gracias, señor Presidente, este proyecto de Ley, por el cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones, es de origen parlamentario, inicialmente la senadora Carlina Rodríguez hizo un ejercicio y un trabajo para poder codificar todas las normas existentes en el país, en materia fluvial, luego de ese intento de que el Congreso de la República, para que lo aprobara, decidió el Representante a la Cámara, Alonso Acosta Osio, presentarlo a consideración del Congreso de la República, y fue aprobado por la Comisión Sexta del Senado de la República, en donde se están unificando la mayor parte de normas que han sido dictadas en esa materia.

Quiero decirles a los señores congresistas, que este proyecto fue consensuado con el Ministerio del Transporte, con el Ministerio de la Defensa, con la Armada Nacional, la DIMAR, y con todas las instituciones que tienen que ver con la navegación fluvial en Colombia, lo que corresponde a este proyecto, es simplemente buscar, que se le haga un reconocimiento en materia del manejo fluvial en Colombia y que todas las disposiciones contenidas en él, tengan la oportunidad, para que todos los usuarios puedan servirse de ellos, dentro de una reglamentación clara y contundente.

Como este proyecto tiene todo el respaldo de todos los sectores del Gobierno Nacional, de todas las personas que están allí vinculadas, yo le quisiera pedir al Congreso de la República, y en este momento a la Plenaria, que a excepción de 10 normas que en este momento, se han presentado una serie de proposiciones por la Presidenta del Congreso, la doctora Nancy Patricia Gutiérrez, por una serie de asociaciones, que han estado interesadas en el manejo de lo que corresponde al sector fluvial, se pueda votar en bloque este proyecto de Ley, que es simplemente, materia técnica y simplemente ponemos a disposición, las proposiciones que están ya consensuadas en esa materia y recogen esas iniciativas.

Por secretaría se da lectura a un impedimento presentado por la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

#### IMPEDIMENTO

De acuerdo con el artículo 2° – 124 de Ley 5ª de 1992, me declaro impedida para participar en la discusión y votar el **Proyecto de ley número 130 de 2007 Senado, 036 de 2006 Cámara, por la cual se establece el Código**

*Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones.*

Lo anterior, debido a que familiares míos, dentro del primer grado de consanguinidad tienen participación en empresas relacionadas con el transporte fluvial.

*Gina Parody D'Echeona*

12.VI.2008

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Armado Benedetti Villaneda.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo acepta.

#### IMPEDIMENTO

Manifiesto aclarar mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 130 de 2006 Senado, 036 de 2006 Cámara, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones.

Toda vez, que una sociedad portuaria coadyuva a la financiación de la actividad de apoyo académico, en la formulación del proyecto de Ley, a mi oficina de trabajo legislativo.

*Armando Benedetti Villaneda*

12. VI. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Se abre segundo debate

##### El Secretario informa:

Señor presidente, aquí hay unas proposiciones, son 86 artículos y hay unas proposiciones, precisamente del articulado, del Senador Antonio Valencia, del Senador Plinio Olano, el senador Álvaro Ashton, y la senadora Nancy Patricia Gutiérrez, hay tres proposiciones, señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Roberto Ferro Solanilla

Palabras del honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:**

Simplemente le solicito, que se vote en bloque todos los artículos a excepción de los siguientes, que recogen todas las proposiciones que se presentaron, el artículo 2°, el artículo 4°, el artículo 9°, el artículo 10, el artículo 63, el artículo 84, el artículo 86, y dos artículos nuevos que se están incluyendo, en este sentido, acá están recogidas todas las proposiciones y si quiere entonces comenzamos a aprobarlos, y les doy lectura rápidamente de lo que se trata.

**La Presidencia manifiesta:**

Repito, el número 2, el 4, el 9, el 10, 63, 84, y 86, ¿algún otro?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Ferro Solanilla:**

63, 84, 86 y dos artículos nuevos.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces vamos a poner en consideración, la votación en bloque del articulado, salvo excluyendo los artículos 2°, 4°, 9°, 10, 63, 84 y 86.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo:**

Gracias presidente, con la finalidad de dinamizar la discusión de este Proyecto de ley, retiro la proposición que había impetrado en la Mesa de la Secretaría del artículo 64, ¿aprueba el Senado el retiro de la proposición del Senador Ashton?

Por solicitud del honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el retiro de la proposición modificatoria al artículo 64 y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Palabras de la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:**

Gracias presidente, es que quiero preguntarle al ponente, al senador Ferro, si los artículos de la proposición modificatoria y aditiva, que yo presenté, que fueron trabajados con sus asesoras y las asesoras del Ministerio de Transporte y del Representante Alonso Acosta, ¿fueron acogidas tal cual las presentamos?

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Ferro Solanilla**

Nancy Patricia Gutiérrez, todas las propuestas que se hicieron, están recogidas aquí, las que se trabajaron conjuntamente con sus asesores, y las que trabajamos conjuntamente con todos los asesores de los Senadores ponentes y aquí rehicimos, recogimos todas las propuestas, que son las que vamos a presentar a su consideración, de la Plenaria. Están todas recogidas totalmente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:**

Yo hago ingreso de nuevo en este momento de la Plenaria, pero para poner en contexto a la Plenaria del Senado, hay una proposición que tiene que ver con el artículo 23, en el sentido de hacer una adición para que pueda ser este un proyecto, verdaderamente integrador, es un proyecto que tiene, compromete la infraestructura de los servicios de navegación, de los servicios portuarios y del servicio fluvial del país.

En el trámite de este proyecto, al leerlo, a pesar de que provengo de un departamento, donde no existen costas, ni mares, ni puertos, pudimos detectar que había una enorme falla en el proyecto, y es que el proyecto no hacía la reserva de bandera, y un país agredido como Colombia por sus vecinos, un país en dificultad de comprometer su seguridad nacional e incluso su propia soberanía, no podía menos que hacer la inserción de la reserva de bandera en este proyecto.

Como usted señor ponente, muy gentilmente lo ha aceptado y como así en las modificaciones lo ha dejado, en su sustentación de la tarde de hoy, y eso nos da tranquilidad, debo sí registrar Presidente, cómo desde el Ministerio de la Defensa se pedía lo contrario, y a un Senador de la República, no le cabe en la cabeza, si actúa de manera sana, que desde el propio Ministerio, se pida que la reserva de bandera, no sea un punto que se inserte en este proyecto de ley.

Si hay un tema fundamental hoy, es proteger nuestras fronteras, proteger la soberanía de los colombianos, y por supuesto para eso nada más importante que la concurrencia de la reserva de bandera, por eso como a manera de constancia, incluso para que quede allí en la, en lo que implica la parte inspiradora y la, y el espíritu de la norma, que el Gobierno pronto observó y sé que si el Ministro de Defensa de manera directa lo hubiera conocido, jamás lo hubiera aceptado, pero lo insertamos porque es un tema repito de soberanía nacional, de seguridad nacional la reserva de bandera.

Pero hay otro tema, señor Presidente, y es que las zonas francas deben tener un manejo adecuado y específico en este proyecto, por eso hay una propuesta de adición que quiero radicar de manera inmediata, no sé señor ponente si usted lo hizo, doctor Ferro, al artículo 63, sino quiero leerla señor presidente, que dice: las zonas francas de manera prioritaria, pueden desarrollar y explotar puertos, muelles, lugares de embarque y desembarque, dentro de sus instalaciones y a lo largo de la rivera de los terrenos en que operan y prestan sus servicios.

Esta adición tiene un fundamento en la Ley 105 del 58, hace cincuenta años, y de la Ley 109 en el año 85, lo ratificó, veo que aquí hay algunas señales sobre que el tema se ha venido evacuando, pero, quiero terminar significando en dos minutos señor Presidente, que desde ese entonces, se le permitió realizar las obras señaladas en el texto propuesto, es decir es recogiendo, lo que está es dándole seguridad jurídica, estabilidad jurídica, y evitando como en muchas otras normas lo hemos hecho, que sean simplemente por la vía regulatoria o reglamentaria, con actos administrativos o decretos que muchas veces son frágiles en el tiempo y que además están sujetos incluso, a la actitud permanente del administrador de turno.

La ley le da certeza, seguridad y estabilidad y por eso queremos rescatar ese texto propuesto lo que es perfectamente lógico, y que desde

luego ayuda además de paso, en un momento de crecimiento económico, como el que el país tiene de manera sostenida, a incentivar la vocación exportadora de todas estas entidades.

No puede desconocerse la importancia que tiene en el país y que ha significado para el desarrollo portuario, las zonas francas, señor Presidente, señores Senadores, particularmente en el aparato exportador de los colombianos, hoy que pasamos a ser una Nación vista como atractiva para muchos inversionistas de capital extranjero, de multinacionales, creo que a través de esta norma estamos buscando el incentivo, el atractivo, para que desde luego tengamos un incremento, un fortalecimiento de nuestra capacidad y de nuestra vocación exportadora.

Por eso y adicionalmente la política nacional de Gobierno o la política del Gobierno Nacional tiene como propósito pues buscar una expansión del sistema portuario nacional, amalaya que tuvieron más puertos en Santa Marta, en Barranquilla, en Cartagena, en el Darién, en la Costa Pacífica, porque así como nos faltan carreteras nacionales, es decir así como tenemos un déficit de enorme en la infraestructura vial del país, también tenemos un enorme déficit portuario y esta adición contribuye de manera notable, sensible y sana a la expansión del sistema portuario nacional.

Y justamente por esa razón, incluso recientemente en un documento Conpes, que es el 3342 del 2005 y digo recientemente si se compara con que hay una legislación de hace 50 años y otra hace 30, a las cuales simplemente esta norma le daría ratificación de vigencia, observó y previó que debían buscarse esos mecanismos viables para que estas áreas destinadas al desarrollo de las zonas francas industriales y comerciales del Estado, se conviertan realmente en una opción de expansión del sistema y de las instalaciones portuarias.

Presidente, esto es además una expresión autónoma del Congreso, que para nada riñe incluso con lo que recientemente hizo el Gobierno la semana pasada o antepasada, Presidente, incluso creo que el señor Ponente hizo referencia, como además dejamos testimonio para el acta del miércoles de la semana antepasada, cuando estando a punto de entrar a discutirse este proyecto, de manera abrupta pareciera, que fuera la costumbre de nuestra Presidenta, lo sacó del orden del día y lo colocó en la trastienda, para darle paso seguramente mientras tanto entre el martes y el miércoles, doctor Asthon, a que en Palacio se firmara un contrato de concesión por 25, 28 y 30 años, renovando únicamente para las sociedades portuarias en un acto de exclusión y lo dice un Senador que es de Gobierno y que respalda al Gobierno, porque yo aquí no estoy hipotecado a nadie.

Porque tengo una vocería independiente, autónoma y porque por supuesto cuando hay una contradicción entre los intereses de un Gobierno y los intereses de la comunidad me quedo defendiendo los intereses de la comunidad,

porque a ella represento y a ella desde luego le debo la vocería que aquí tengo.

Por eso Presidente con estas observaciones quiero como ya está radicada, esta adición y esta propuesta de adición al artículo 63, que quede debidamente justificada para que en su conciencia y su sabiduría la Plenaria pueda proceder en su defecto.

Quiero agradecerle al doctor Ferro por la Ponencia, el juicio que ha tenido en la elaboración de este instrumento que será útil para la expansión y el crecimiento mercantil y portuario del país y que sin duda por supuesto es una ley de contenido eminentemente social y económico, que le va a brindar unos nuevos instrumentos y unas nuevas oportunidades a los colombianos en este tema de libre comercio, ahora que estamos firmando tantos acuerdos de libre comercio y que por supuesto sin puertos y sin carreteras podríamos generar un entorpecimiento y un caos, por no tener competitividad y por tener esas dificultades de infraestructura; gracias señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:**

Yo quiero exigirle Senador Pedraza, exigirle Senador Pedraza que retire sus palabras, hoy no estoy presidiendo la Sesión, usted acaba de hacer una calumnia e injuria contra mí y no lo acepto, no lo acepto; bastante he afrontado aquí otros señalamientos, pero un señalamiento de corrupción, como el que usted me está haciendo no se lo acepto, retire sus palabras Senador o definitivamente este proyecto no se va a poder aprobar; lo que acaba de decir usted es muy grave y para quienes no lo oyeron es exageradamente grave y no lo acepto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:**

Gracias Presidente, yo no tengo ningún inconveniente en que se pueda defender o rectificar o decir lo que está diciendo y posteriormente.

Yo le digo lo siguiente, igualmente Senador Pedraza yo le quiero preguntar dos cosas: estoy con usted en muchos temas, pero en este en particular me preocupan varios temas; el primero, cuántas empresas en este país tienen, o sea saldrían beneficiadas con el artículo que usted está proponiendo con esa modificación Yo quisiera saber cuántas empresas en Colombia, tienen la posibilidad de hacer la concesión, de la bandera y quitarle la posibilidad a los extranjeros de estar haciendo esa modificación que usted está proponiendo.

Igualmente, usted no conoce lo que dijo el Consejo de Estado, que es totalmente en contra de lo que usted está proponiendo, en este instante existe la Sentencia que dice que los extranjeros pueden acceder a la propiedad de estas naves en Colombia y que podrían ser competencia, más aun cuando este Gobierno está a favor de un TLC que está abriendo las puertas para que pueda haber esa integración,

eso sería totalmente contrario a lo que estamos viviendo y estamos sintiendo en este instante.

Por eso me parecería un exabrupto que estuvieran jugando y licitando o más bien estuviéramos haciendo algo con nombre propio y por último en el tema que tiene que ver con la denuncia que usted está haciendo, me preocupa muchísimo, nosotros hemos dicho que siempre hay esos negocitos y que por eso en el tema de las salinas estábamos preocupados, que se entregaran a otras personas, mientras que no sale la norma en la Ley 5ª, en la Comisión Quinta, por ejemplo lo de salinas, que se hicieran algunas licitaciones mientras que no tenemos la ley.

Pues yo quisiera que ustedes nos explicaran qué es lo que se va a firmar en Palacio y por qué se va a firmar eso y si usted sabe eso pues que lo denunciemos de una vez, porque sería terrible para este país.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alvaro Antonio Asthon Giraldo:**

Gracias Presidente, la verdad es que sin duda yo no comparto las afirmaciones que ha hecho en la tarde de hoy el Senador Pedraza, porque de alguna manera hay que ser suficientemente responsable, cuando uno hace ese tipo de sindicaciones y tener los elementos probatorios suficientes a efectos de evitar consecuencias.

De todas maneras creo que este no debe ser el escenario natural para que estas confrontaciones se den, sino hay elementos probatorios suficientes; en ese sentido pues, espero que las explicaciones se den en su oportunidad; pero señor Presidente mi preocupación de fondo es la siguiente: yo precisamente había retirado una proposición sobre la base de armonizar y normalizar la discusión del proyecto de ley in comento, en atención a que no se había presentado la proposición, porque así me lo había dicho el señor Ponente, que esa proposición no estaba en la Mesa de la Secretaría de este honorable Senado.

En consecuencia yo tengo que hacer algunas acotaciones a la adición que el Senador Pedraza pretende incluir en este proyecto; eso sí, me preocupa profundamente el interés puntual y particular que el Senador Pedraza, pueda tener en relación con esta visión; yo quiero Senadora Nancy Patricia, yo quiero que me escuchen en este análisis, quiero que me escuchen en este análisis muy, muy concreto.

Primero, existe en Colombia un procedimiento para iniciar todas las contrataciones de las concesiones portuarias, de hecho el documento, el Gobierno Nacional, ha establecido a través del documento Conpes, de los distintos documentos Conpes la política de expansión portuaria, sin embargo en el caso de in comento, que es la adición que permite según eso, a las Zonas Francas que puedan convertirse en concesionarios portuarios.

A mí sí me preocupa Senador Pedraza que esa adición sí se apruebe en este Senado por las siguientes consideraciones: primero, lo que

no es pertinente en este, en esta norma de navegación, que se supere por encima la capacidad legal y contractual que tiene el Estado, para definir a través de un procedimiento ya existente, cómo se asignan las concesiones portuarias y a través de esta Ley, no podríamos de ninguna manera abrir una puerta, para que de aquí en adelante todas las concesiones se hagan a través de adiciones y de proyectos de acuerdo o proyectos de adición a artículos de cualquier ley de esta naturaleza, por las siguientes consideraciones.

Primero, las Zonas Francas fueron creadas en este país a través de la Ley 105 del 58, cuando se institucionalizó la Zona Franca de Barranquilla y otras zonas del país, al mismo tiempo fue complementado el estatuto de zonas francas a través de la Ley 106 del 85, ambas normas están derogadas, significa que el fundamento legal de su adición no tiene piso jurídico, puesto que esas normas fueron derogadas con virtud, en virtud de la Ley 1004 de 2005, que establece en consecuencia que las Zonas Francas tengan un operador.

Antes por el contrario, lo que prevé la norma, o sea la Ley 1004 de 2005, es que las Sociedades Portuarias puedan convertirse en Zonas Francas en las zonas específicas delimitadas, no lo contrario, no que las Zonas Francas se conviertan en Sociedades Portuarias y se le den concesiones portuarias, por ello yo le invito Senador Pedraza a que examine en detalle el alcance de esta propuesta, que le pido de todas maneras a todos y cada uno de los Senadores a que me acompañen, a que se niegue esta adición presupuestal.

*Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.*

Sí señor Presidente, los proyectos para votar y discutir en la siguiente Sesión son los siguientes:

#### Con Informe de Conciliación

• **Proyecto de ley número 03 de 2006 Senado, 211 de 2007 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 066 de 2006 Senado, 225 de 2006 Cámara**, por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997.

• **Proyecto de ley número 79 de 2006 Senado, 189 de 2007 Cámara**, por la cual se adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.

• **Proyecto de ley número 159 de 2007 Senado, 168 de 2006 Cámara**, por medio de la cual se regulan las tasas que se cobran por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

• **Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado, 302 de 2007 Cámara (Acumulado con el proyecto de Ley número 98 de 2006 Senado)**, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las Mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 171 de 2007 Senado, 27 de 2006 Cámara**, por la cual se adoptan medidas en materia de generación de Energía Eléctrica.

• **Proyecto de ley número 209 de 2007 Senado, 190 de 2007 Cámara**, por la cual se modifican parcialmente los artículos 448 (numeral 4) y 451 del Código Sustantivo del Trabajo y 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se crea el artículo 129 A del Código del Proceso del Trabajo y de la Seguridad Social y se dictan otras disposiciones.

#### Proyectos en Segundo Debate

• **Proyecto de ley número 23 de 2007 Senado, por medio de la cual se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Feria de Cali y a la Feria Taurina de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 28 de 2007 Senado, por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia y se dictan los principios y lineamientos para la atención integral de las mismas.**

• **Proyecto de ley número 34 de 2007 Senado, por medio de la cual se reglamenta la Carrera Administrativa Especial en la Registraduría Nacional del Estado Civil, y se dictan normas que regulen la Gerencia Pública.**

• **Proyecto de ley número 50 de 2006 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus países miembros, por una parte, y la comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).**

• **Proyecto de ley número ... de 2007 Senado (Acumulado 100 de 2007 Senado)**, por medio de la cual se autoriza la realización de forma gratuita y se promueve la Ligadura de Conductos Deferentes o Vasectomía y la Ligadura de Trompas de Falopio, como formas para fomentar la paternidad y la maternidad responsable.

• **Proyecto de ley número 060 de 2007 Senado, por la cual se protege la maternidad, el parto digno, se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 71 de 2007 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas del tatuaje y perforación body piercing y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 072 de 2007 Senado, 066 de 2006 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos cincuenta y dos años de la fundación del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 074 de 2007 Senado, 164 de 2006 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 076 de 2007 Senado, 238 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Ley 647 de 2001.

• **Proyecto de ley número 77 de 2007 Senado, 112 de 2006 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio profesional de la terapia respiratoria en Colombia.

• **Proyecto de ley número 84 de 2007 Senado, por la cual se crean instrumentos para incorporar la educación sexual integral a la educación en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 85 de 2007 Senado, 053 de 2006 Cámara**, por la cual se establecen controles policivos al ejercicio de actividades económicas en establecimientos de carácter privado, en caso de que trasciendan a lo público.

• **Proyecto de ley número 087 de 2007 Senado, 012 de 2006 Cámara**, por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 94 de 2006 Senado, por la cual se crean incentivos al Turismo y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 106 de 2007 Senado, por la cual se crean los Centros Vida para la recreación, cultura y esparcimiento de las personas adultas mayores y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 110 de 2007 Senado, 144 de 2006 Cámara**, por la cual se interpretan los artículos 16 y 28 de la Ley 715 de 2001 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 127 de 2007 Senado, 251 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se declara Monumento Nacional la Catedral de Garzón - Huila.

• **Proyecto de ley número 130 de 2007 Senado, 036 de 2006 Cámara**, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 137 de 2007 Senado, 139 de 2006 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ecología y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 157 de 2007 Senado, por la cual se crea el Estatuto de las**

*Víctimas de crímenes y actos violentos en el marco del conflicto colombiano.*

• **Proyecto de ley número 173 de 2007 Senado, 122 de 2006 Cámara**, por medio de la cual se definen las normas para la administración del personal que presta sus servicios en la Rama Legislativa del Poder Público.

• **Proyecto de ley número 178 de 2007; 180 de 2007; 183 de 2007 y 211 de 2007 Senado (Acumulados)**, por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los Organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 185 de 2007 Senado**, por la cual se ordena la celebración de los 200 años de la Independencia.

• **Proyecto de ley número 187 de 2007 Senado**, por medio de la cual se aprueban las reglas de procedimiento y prueba y los elementos de los crímenes de la Corte Penal Internacional, aprobados por la Asamblea de los Estados Parte de Corte Penal Internacional, en Nueva York, del 3 al 10 de septiembre de 2002.

• **Proyecto de ley número 189 de 2007 Senado, 116 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 670 de 2001 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 195 de 2007 Senado**: “Por medio de la cual se dictan normas en materia de integraciones y prácticas restrictivas de la competencia”.

• **Proyecto de ley número 205 de 2007 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Ley 1148 de 2007.

• **Proyecto de ley número 213 de 2007 Senado**, por la cual se aprueba la Convención Internacional para la reglamentación de la actividad Ballenera, hecha en Washington, el 2 de diciembre de 1946, y el “Protocolo de la Convención Internacional para la reglamentación de la actividad Ballenera suscrita en Washington el 2 de diciembre de 1946”, hecho en Washington, el 19 de noviembre de 1956.

• **Proyecto de ley número 222 de 2007 Senado, 035 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 85 del 16 de noviembre de 1993.

• **Proyecto de ley número 234 de 2007 Senado**, por la cual se dictan normas sobre el fomento de la música Colombiana,

• **Proyecto de ley número 239 de 2008 Senado, 144 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la Seguridad Social, se crean las contribuciones especiales a cargo de la Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, con destino al servicio nacional de aprendizaje –SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 240 de 2008 Senado**, por la cual se adiciona la ley de pe-

queñas causas y se dictan otras disposiciones dirigidas a disminuir el uso de armas blancas y las consecuencias que estas conllevan.

• **Proyecto de ley número 259 de 2008 Senado**, por la cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.

• **Proyecto de ley número 94 de 2007 Senado, 90 de 2007 -142 de 2007 Cámara**, por el Derecho a la Vida de los niños con cáncer en Colombia.

Son los proyectos señor Presidente para debatir y votar en la siguiente Sesión Plenaria.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores: Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, Alexander López Maya y Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu radican por Secretaría, las siguientes constancias:

#### CONSTANCIA

Señor

PRESIDENTE SENADO DE LA REPUBLICA  
Ciudad

En la sesión plenaria del 12 de junio, dejo constancia sobre la injuria y calumnia de que he sido víctima por el Senador Pedraza, según consta en el acta.

*Nancy Patricia Gutiérrez Catañeda.*

12. VI. 2008

#### CONSTANCIA

Protesto por la reacción grosera, impertinente e impulsiva de la Presidenta del Senado, Nancy Patricia Gutiérrez, y la falta de respeto con mis palabras.

*Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.*

#### Constancia Pública

Plenaria del Senado de la República  
martes 10 de junio de 2008

Debo notificar hoy al Congreso de Colombia y a la opinión pública nacional e internacional que en el día de hoy se movilizan desde la ciudad de Cali, Valle del Cauca y la región del sur occidente del país, en **La Caravana por la Vida la Paz y la libertad sindical**, los trabajadores y trabajadoras que reclaman por el derecho a la paz y el respeto por el movimiento sindical colombiano. El cual ha soporado un muy grave ataque en lo que va corrido del presente año por cuenta de la liquidación física de casi tres decenas de dirigentes y activistas sindicales en Colombia, en muchos casos, víctimas inocentes que fueron cruelmente asesinados, en hechos de sevicia que hoy están en la mayor impunidad. A propósito de esta ola de terror que se ha vivido en los últimos tiempos en el país, escribí el 15 de abril de 2008 una carta al presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez que aún no ha sido objeto de ninguna respuesta por parte del mandatario de los colombianos y que demanda en uno de sus apartes;

*“Exijo del alto Gobierno Nacional una explicación formal al Congreso de Colombia por la ola de asesinatos de líderes sindicales*

*acontecidos en Colombia en el último periodo y que se corresponden con un verdadero clima de terror e intimidación en contra de las víctimas de la violencia, los movimientos sociales y sindicales y las comunidades negras e indígenas. De la misma manera que exijo del Gobierno Nacional en cabeza del Presidente Álvaro Uribe Vélez y en su nombre, el Ministro del Interior, doctor Carlos Holguín Sar-di, se tomen todas las medidas para ofrecer plenas garantías a la integridad personal y el desarrollo pleno de la labor sindical, social y comunitaria de las personas víctimas de las graves amenazas de muerte y desplazamiento forzado, aquí denunciadas”.*

El movimiento sindical colombiano con su movilización desde el suroccidente del país hasta Bogotá en esta Caravana, reclama por justicia, verdad y reparación integral por los muy graves asesinatos de Edgar José Molina, Leonidas Gómez, Gildardo Antonio Gómez, Carlos Burbano, Adolfo González Montes, y Jesús Heberto Caballero Ariza; todos ellos trabajadores asesinados en este primer semestre en Colombia y a los cuales se suma el caso del dirigente sindical Guillermo Rivera, desaparecido en Bogotá, el 21 de abril del 2008 en el barrio El Tunal y quien hoy nuevamente desde esta plenaria, reclamamos su retorno a casa, sano y salvo...

Pero esta gran movilización de movimientos sociales en el suroccidente del país también incluye la gran convocatoria a los trabajadores y trabajadoras de la industria de la caña de azúcar, a sus familias, a las comunidades de todos los municipios del valle geográfico del Río Cauca, a los trabajadores del puerto de Buenaventura, a los movimientos indígenas y campesinos del norte del Cauca, a los movimientos ambientalistas, a las autoridades locales, a todos y todas, a la Audiencia Pública convocada en Pradera, departamento del Valle del Cauca, el próximo sábado, 14 de junio de 2008, por la proposición #302 del 27 de mayo del 2008, para evaluar el modelo de desarrollo intensivo de la Caña de Azúcar en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca, destinados a la producción de Agrocombustibles.

Reitero mi invitación muy personal a mis colegas del Senado de La República, Jesús Enrique Piñacué y Ernesto Ramiro Estacio, para que nos acompañen el próximo sábado en Pradera. Igualmente desde esta plenaria del Senado elevo un llamado público al doctor Marcelo Castro, delegado en Colombia de la Organización Internacional del Trabajo - OIT para que asista a esta audiencia pública y escuche a los trabajadores del suroccidente del país. Igualmente reitero mi llamado a las Gobernaciones del departamento del Valle del Cauca y del Cauca, para que igualmente hagan presencia en este notable esfuerzo de las comunidades por hacerse escuchar en su territorio.

Hago un llamado final a todas las organizaciones de lucha por los derechos del medio ambiente y de derechos humanos en Colombia y en el mundo, para que acompañen igualmen-

te esta audiencia pública. De la misma manera, que reitero mi compromiso como ciudadano, como senador y como trabajador por acompañar el enorme esfuerzo de los más vulnerables de la sociedad por levantar su voz, en medio de los grandes megaproyectos e intereses en su territorio, con la convicción de luchar por sus derechos, su dignidad y su futuro. Tal como va a suceder en la manifestación pacífica y democrática de la ciudadanía en Pradera, el próximo Sábado 14 de junio.

Firmado.

*Alexánder López Maya,*  
Senador de la República.

#### CONSTANCIA

Bogotá, 12 de junio de 2008

Hoy, en el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil, la Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, de Cambio Radical, invita a que se incluya en la agenda pública nacional, acciones concretas que permitan erradicar esas prácticas violentas que separan a la infancia de los derechos a la educación, al bienestar, a la libertad y al desarrollo pleno en esa etapa tan importante del desarrollo humano.

*“Toda clase de explotación contra la niñez es una cruel forma de violentar su derecho al desarrollo, su derecho a la educación, su derecho a la igualdad y su derecho a aspirar a una vida digna que le permita crecer, progresar y velar por su bienestar y más adelante por el de su familia”* agregó la Senadora.

Manifiesta, además, su apoyo a todas aquellas iniciativas, públicas y privadas, que como esta conmemoración liderada desde 1992 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), buscan acabar con la horrible explotación laboral en menores de 17 años.

Datos correspondientes al 2005 mostraron que en Colombia hay 11'920.00 niños entre los 5 y los 17 años. De ellos 2'020.317 trabajan en diferentes sectores de la economía y la gran mayoría pertenece a zonas rurales. En el mundo la OIT estima que existen más de 75 millones de niños que no reciben ningún tipo de educación por encontrarse económicamente activos y de ellos casi 10 millones lo hace en condiciones de esclavitud.

En Colombia los niños que hacen parte de esta estadística se distribuyen por actividades así; en agricultura 393.058 niños, en comercio 338.985, en industria 132.842, en servicios 92.030, en transporte y comunicaciones 46.418, en construcción 27.198 y tareas relacionadas con minas y canteras 8.735. Estas cifras además de mostrar las durísimas condiciones que deben enfrentar nuestros niños, ponen en evidencia los altos índices de pobreza en los que viven.

Por lo tanto manifiesta su apoyo a cualquier iniciativa que tenga como propósito evitar que los niños sean explotados laboralmente, y puedan recibir la educación y formación que merecen y necesitan. En Colom-

bia, donde algunas de las peores formas de explotación infantil como comercio callejero, explotación sexual, trabajo doméstico infantil y niños combatientes, son por desgracia, asunto cotidiano. Es imperioso activar todos los mecanismos existentes, generando las condiciones de mejores oportunidades desde el Estado y un trato de respeto desde la sociedad y sus acciones.

*Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.*  
Senadora.

#### VII

#### Negocios sustanciados por la Presidencia.

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos, para su publicación en la presente acta.

#### SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA MESA DIRECTIVA

#### RESOLUCION NUMERO 183 DE 2008

(junio 11)

*por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del País.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el numeral ocho (8) del artículo 41, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que el día 29 de mayo del año en curso la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, solicitó autorización para aceptar y participar en el II Foro Regional: *“por los caminos del empoderamiento de las mujeres”*, en el marco de la Asamblea General de la Red de Educación Popular entre Mujeres de América Latina y el Caribe “REPEM”, a realizarse en Montevideo - Uruguay los días 23 y 24 de junio de 2008, atendiendo la invitación realizada por la señora Ximena Machicao Barbery Coordinadora General de REPEM;

Que para que la honorable Senadora de la República pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las Sesiones de la Comisión a que pertenece y a las Plenarias de

la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a la honorable Senadora de la República Gloria Inés Ramírez Ríos, para que viaje a la ciudad de Montevideo - Uruguay los días 21 al 25 de junio de 2008 y participe en el II Foro Regional: *“por los caminos del empoderamiento de las mujeres”*, en el marco de la Asamblea General de la Red de Educación Popular entre Mujeres de América Latina y el Caribe “REPEM”, a realizarse en Montevideo - Uruguay los días 23 y 24 de junio de 2008, atendiendo la invitación realizada por la señora Ximena Machicao Barbery Coordinadora General de REPEM.

Artículo 2º. La asistencia y desplazamiento que hará la honorable Senadora de la República fuera del país, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente Resolución al Comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de junio de 2008.

La Presidenta,

*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

El Secretario General (E.),

*Saúl Cruz Bonilla.*

#### RESOLUCION NUMERO 184 DE 2008

(junio 11)

*por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del País.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el numeral ocho (8) del artículo 41, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de

la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia propuso a la Mesa Directiva del Senado de la República para que se conformara una Comisión de tres (3) Senadores integrantes de la Comisión Segunda Constitucional para hacer parte de la delegación de Colombia en la 60ª Reunión Anual de la Comisión Ballenera Internacional, la cual se llevará a cabo en Santiago de Chile del 23 al 27 de junio de 2008;

Que mediante Proposición número 300, la Plenaria de la Corporación en sesión de fecha 27 de mayo de 2008 autorizó a los honorables Senadores Carlos Emiro Barriga Peñaranda y Manuel Enríquez Rosero, para que participen en este encuentro, en razón del trámite del Proyecto de ley número 213 de 2007, por el cual se aprueba la Convención Internacional para la reglamentación de la actividad ballenera;

Que la Mesa Directiva considera que estos eventos son de gran importancia para nuestro País, y que el Senado de la República se encuentra interesado por generar una verdadera política de relaciones internacionales, en especial con Países vecinos;

Que para que los honorables Senadores Carlos Emiro Barriga y Manuel Enríquez Rosero, designados por la Mesa Directiva acepten la invitación formulada y puedan ausentarse de las Sesiones de las Comisiones a que pertenecen y a las Plenarias de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a los honorables Senadores de la República Carlos Emiro Barriga y Manuel Enríquez Rosero, para que viajen en Comisión Oficial a la ciudad de Santiago de Chile del 23 al 27 de junio de 2008, atendiendo la invitación que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia para que la Mesa Directiva designe tres (3) Senadores integrantes de la Comisión Segunda Constitucional y hagan parte de la delegación de Colombia en la 60ª Reunión Anual de la Comisión Ballenera Internacional.

Parágrafo. Autorícese a los honorables Senadores Barriga Peñaranda y Enríquez Rosero, cinco (5) días de viáticos y la expedición de los respectivos tiquetes para su desplazamiento.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que harán los honorables Senadores de la República para desplazarse a la República del Chile, estarán a cargo del Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente Resolución a los Comisionados, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la

Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de junio de 2008.

La Presidenta,

*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

El Secretario General,

*Emilio Otero Dajud.*

\* \* \*

#### RESOLUCION NUMERO 185 DE 2008

(junio 11)

*por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del País.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el numeral ocho (8) del artículo 41, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que el día 11 de junio del año en curso la honorable Senadora Cecilia López Montaño, solicitó autorización para aceptar y participar en el Foro Regional “*por los caminos del empoderamiento de las mujeres*” y de la “*Asamblea de la Red de Educación Popular entre mujeres de América Latina*” a efectuarse en Montevideo - Uruguay del 23 al 25 de junio de 2008, atendiendo la invitación realizada por la Red de Educación Popular entre Mujeres de América Latina (REPEM);

Que para que la honorable Senadora de la República pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las Sesiones de la Comisión a que pertenece y a las Plenarias de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a la honorable Senadora de la República Cecilia López Montaño., para que acepte y participe en el Foro Regional “*por los caminos del empoderamiento de las mujeres*” y de la “*Asamblea de la Red de Educación popular entre mujeres de América Latina*” a efectuarse en Montevideo - Uruguay del 23 al 25 de junio de 2008, atendiendo la invitación realizada por la Red de Educación Popular entre Mujeres de América Latina (REPEM).

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará la honorable Senadora de la República fuera del país, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente Resolución al Comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de junio de 2008.

La Presidenta,

*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

El Secretario General,

*Emilio Otero Dajud.*

\* \* \*

#### RESOLUCION NUMERO 186 DE 2008

(junio 11)

*por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 51 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el numeral ocho (8) del artículo 41, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que el día 30 de mayo del año en curso, el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bas-

tidas, solicitó autorización para visitar la República de España del 27 de junio al 6 de julio de 2008, con el propósito de conocer algunos componentes del Sistema Político Español que contribuyen al fortalecimiento del Sistema de Partidos y de las Instituciones Democráticas, atendiendo la invitación que le hace el doctor Juan Fernando Londoño, Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento Democrático PNUD-IDEA Internacional.

Que para que el honorable Senador de la República pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las Sesiones de la Comisión a que pertenece y a las Plenarias de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador de la República Parmenio Cuéllar Bastidas, para que viaje a la República de España del 27 de junio al 6 de julio de 2008, con el propósito de conocer algunos componentes del Sistema Político Español que contribuyen al fortalecimiento del Sistema de Partidos y de las Instituciones Democráticas, atendiendo la invitación que le hace el doctor Juan Fernando Londoño, Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento Democrático PNUD-IDEA Internacional.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará la honorable Senadora de la República fuera del país, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de junio de 2008.

La Presidenta,

*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

El Secretario General (E.),

*Saúl Cruz Bonilla.*

**RESOLUCION NUMERO 187 DE 2008**

(junio 11)

*por medio de la cual se adiciona una Resolución.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el numeral ocho (8) del artículo 41, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que atendiendo la invitación formulada el día 6 de junio del año en curso, por el doctor Juan Fernando Londoño, Coordinador Proyecto Fortalecimiento Democrático - PNUD-IDEA Internacional, cursó invitación a la Presidenta de la Corporación, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, para que en compañía de otros honorables Senadores realicen una visita a España y conozcan la experiencia de ese País en torno a los contenidos principales en el diseño del Estatuto de Partidos Políticos, a realizarse del 27 de junio al 6 de julio de 2008, Esta misión será financiada por el Proyecto PNUD-IDEA y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Mesa Directiva decidió adicionar el nombre del Senador Juan Carlos Martínez Sinisterra

para que asista en compañía de los Senadores designados en la Resolución número 181 de junio 10 de 2008;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar la Resolución número 181 de junio 10 de 2008 incluyendo al Honorable Senador de la República Juan Carlos Martínez para que realice una visita a España y conozcan la experiencia de ese País en torno a los contenidos principales en el diseño del Estatuto de Partidos Políticos, a realizarse del 27 de junio al 6 de julio de 2008, atendiendo la invitación realizada por el doctor Juan Fernando Londoño, Coordinador Proyecto Fortalecimiento Democrático - PNUD-IDEA Internacional.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República fuera del país, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente Resolución a los Comisionados, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de junio de 2008.

El Primer Vicepresidente,

*Ubéimar Delgado Blandón.*

El Secretario General,

*Emilio Otero Dajud.*

Siendo las 4:30 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 17 de junio de 2008, a las 3:00 p. m.

La Presidenta,

*NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA*

El Primer Vicepresidente,

*UBEIMAR DELGADO BLANDON*

El Segundo Vicepresidente,